



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 2009

VOL. LVII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 16 de abril de 2009

Núm. 28

A las once y dos minutos de la mañana (11:02 a.m.) de este día, jueves, 16 de abril de 2009, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Ángel Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy, jueves, 16 de abril de 2009, a las once y dos de la mañana (11:02 am.).

INVOCACION

El Reverendo Juan Pérez Aldá y el Padre Efraín López Sánchez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO PEREZ ALDA: Señor, después de celebrar la maravillosa Resurrección, nos encontramos en tus manos poderosas. Suplicando que seas Tú quién nos guíes, nos guardes y nos ayudes a resucitar cada día al amor, a la comprensión, al compromiso, suplicándote por este Cuerpo, por nuestro pueblo, que nos permitas caminar en la senda de la Resurrección con un nuevo compromiso, con una nueva visión, con un deseo sincero de amar para ser amados, de perdonar para ser perdonados.

Bendice las decisiones que en este Cuerpo se tomen y permite que cada una de ellas reciba tu aprobación en Cristo Jesús. Amén.

PADRE LÓPEZ SÁNCHEZ: Dios Todopoderoso, Dios infinitamente sabio que compartes tu poder y sabiduría con los seres humanos, mediante la muerte y la Resurrección de tu hijo Jesucristo. Concede a tus hijos de este Senado, conciencia del poder que Tú les concedes y sabiduría que sólo

viene de Ti, para que combinen tal poder y tal sabiduría en las soluciones que urgen acción legislativa. Haz que combinen el poder y la sabiduría en un balance justo que beneficie el bien común. Haz que sientan la presencia de tu paternidad y la fuerza sanadora de tu redención.

Bendícelos a ellos y a sus familias y a todos los que colaboran con ellos en la tarea de legislar a Puerto Rico. Gracias te damos, en el nombre de Jesucristo resucitado. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para se apruebe el Acta del pasado martes, 14 de abril de 2009.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Hernández Mayoral y Arango Vinent, solicitan Turnos Iniciales a la señora Vicepresidenta).

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señora Presidenta.

En la mañana de hoy se ha publicado en los principales periódicos de Las Américas, una columna de nuestro Presidente Barack Obama, la cual para beneficio de nuestros compañeros y aquéllos que nos están viendo, procedo a leer. Se titula “Un Futuro Mejor en Las Américas”. Al acercarse la Cumbre de Las Américas, nuestro hemisferio enfrenta una opción clara, podemos superar los desafíos que compartimos con un sentido de unión en este propósito común o podemos seguir enfrascados en los trillados debates del pasado. Por el bien de todos nuestros pueblos, debemos optar por el futuro.

Demasiadas veces, Estados Unidos no ha buscado ni ha mantenido las relaciones con sus vecinos. Nos hemos dejado distraer por otras prioridades, sin darnos cuenta de que nuestro progreso está directamente vinculado al progreso en todo el continente americano. Mi gobierno se ha comprometido con la promesa de un nuevo día. Renovaremos y mantendremos relaciones más extensas entre Estados Unidos y el hemisferio por el bien de nuestra prosperidad común y nuestra seguridad común.

Con antelación a la Cumbre, hemos comenzado a avanzar en esa nueva dirección. Esta semana modificamos una política hacia Cuba que durante décadas no ha logrado promover la libertad ni oportunidades a favor del pueblo cubano. En particular, prohibir que los cubano-americanos visiten a sus familiares en la isla o les brinden recursos, carencia de sentido, especialmente tras años de dificultades económicas en Cuba y los devastadores huracanes del año pasado.

Ahora esa política ha cambiado. La relación entre Estados Unidos y Cuba es ejemplo de un debate en el continente que no sale del Siglo XX. Para hacerle frente a nuestra crisis económica, no es necesario debatir, sí es mejor una economía rígida y dirigida por el gobierno o un capitalismo desenfrenado y sin reglamentar. Es necesario tomar medidas pragmáticas y responsables que promueven nuestra prosperidad común para combatir la criminalidad y la violencia. No es necesario debatir, si la culpa la tienen los paramilitares de derecha o los insurgentes de la izquierda. Es

necesaria la cooperación práctica para reforzar nuestra seguridad común. Debemos optar por el futuro, en vez del pasado, porque sabemos que el futuro ofrece enormes oportunidades si trabajamos juntos.

Es por eso que líderes desde Santiago y Brasilia hasta ciudad de Méjico procuran renovar la Sociedad de Las Américas, para que alcance logros en asuntos fundamentales, como la recuperación económica, economía, energía y seguridad.

No hay tiempo que perder, la crisis económica mundial ha perjudicado mucho al continente, particularmente a nuestros pobladores más vulnerables. Años de progreso en combatir la pobreza y la desigualdad ahora están en juego. Estados Unidos está trabajando para promover la prosperidad en el hemisferio, impulsando su propia recuperación. Al hacerlo, ayudaremos a estimular el comercio, la inversión, las remesas y el turismo que le dan una base más amplia a la prosperidad del hemisferio.

También necesitamos actuar colectivamente. En la reciente Cumbre del G-20, los Estados Unidos prometimos buscar casi quinientos millones en asistencia inmediata a poblaciones vulnerables, y a la vez trabajar con nuestros aliados del G-20, para asignar recursos considerables para ayudar a países a sobrellevar momentos difíciles.

Hemos instado al Banco Interamericano de Desarrollo a que maximice los préstamos, para reanudar el flujo de crédito y estamos listos para examinar la necesidad y capacidad futura del "Bid". Además, estamos trabajando para implementar normas estrictas y claras que sean apropiadas para el Siglo XXI, a fin de evitar los abusos que causaron la actual crisis.

Al hacerle frente a esta crisis, debemos establecer nuevos cimientos para la prosperidad a largo plazo. Un sector que promete muchísimo es el de la energía. Nuestro hemisferio tiene abundantes recursos naturales que podrían producir abundante energía renovable de manera sostenible y a la vez generar empleo para nuestra gente. En el proceso podemos hacerle frente al cambio climático, que amenaza con elevar el nivel del Mar Caribe, reducir los glaciares andinos y producir potentes tormentas en la costa del Golfo de los Estados Unidos.

Juntos, tenemos tanto la responsabilidad de actuar como la oportunidad de dejar un legado de mayor prosperidad y seguridad. Es por eso que estoy deseoso de crear unas nuevas sociedades de Las Américas en materia de energía y clima que nos ayuda a aprender unos de otros, compartir tecnología, potenciar la inversión y maximizar nuestra ventaja comparativa. Así como promovemos nuestra prosperidad común, debemos de promover nuestra seguridad común.

Demasiadas personas en nuestro hemisferio se ven forzadas a vivir con temor. Es por eso que Estados Unidos respaldará firmemente el respeto por el estado de derecho, la mejor observancia de la ley y la mayor solidez de las instituciones judiciales. La seguridad de nuestros ciudadanos se debe promover por medio de nuestro compromiso de aliarnos con quienes combaten valientemente los carteles de drogas, las pandillas y otras redes criminales en todas Las Américas. Y debemos empezar por la casa. Si reducimos la demanda de drogas y restringimos el flujo de armas y grandes cantidades de dinero en efectivo a través de nuestra frontera Sur, podemos promover la seguridad en Estados Unidos y en otros países. Y en el futuro mantendremos un dialogo duradero en el hemisferio para asegurarnos de desarrollar prácticas óptimas, adaptarnos a nuevas amenazas y coordinar nuestros esfuerzos.

Finalmente, la Cumbre le da a todo líder que ha sido elegido democráticamente la oportunidad de reiterar los valores que compartimos. Cada uno de nuestros países ha emprendido su propio camino democrático. Pero debemos estar unidos en nuestro compromiso con la libertad, igualdad y los derechos humanos. Por eso anhelo que llegue el día en que todos los países del hemisferio puedan tomar su lugar ante la mesa conforme a la Carta Democrática Interamericana. Y

así, como Estados Unidos va en pos de ese objetivo en su acercamiento al pueblo cubano, esperamos que todos nuestros amigos en el hemisferio se unan para apoyar la libertad, igualdad y los derechos humanos de todos los cubanos.

Esta Cumbre ofrece la oportunidad de un nuevo inicio. La promoción de la prosperidad, seguridad y libertad, a favor de los pueblos americanos, depende de actualizar las sociedades del Siglo XXI, sin adoptar las voces inflexibles del pasado. Ese es el liderazgo y la colaboración como socio que Estados Unidos está listo a proporcionar.

Son las palabras de nuestro Presidente Barack Obama, ante el inicio de la Cumbre de Las Américas, mañana, en Trinidad Tobago, que nuestro Comisionado Residente, Pedro Pierluisi, va a participar como invitado del señor Presidente.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, Senador.

Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señora Presidenta.

Me encantó escuchar las palabras del senador Hernández Mayoral, cuando dijo “Barack Obama, nuestro Presidente”; y es así, es nuestro Presidente, Presidente de toda la nación, incluyendo Puerto Rico, que es parte, un territorio, desafortunadamente, y ciertamente le queda poco tiempo para ser territorio, pronto será estado, y podemos estar de tú a tú con los demás miembros de nuestra nación y de nuestro Presidente.

Así que le damos la bienvenida a ese sentido patriótico del senador Hernández Mayoral, con nuestra nación y con nuestro Presidente, aunque es demócrata, pero es nuestro Presidente.

Señora Presidenta, durante la mañana de hoy tuve oportunidad, en conjunto a la Directora del Instituto de Cultura y del Asistente de ella, de visitar el Archivo General, el edificio que está aquí, frente del Parque Luis Muñoz Rivera. Y ciertamente, es una estructura espectacular, extraordinaria, que tiene mucho que aportar a Puerto Rico y hay unos planes extraordinarios para que empiece a generar ingresos. Las facilidades están fuera de serie, como cualquiera en Nueva York, cualquier facilidad de los museos grandes de Nueva York, así parece este edificio.

Ciertamente, necesita unas ayudas con respecto al Archivo Histórico de los documentos que datan desde el 1753, que obran aquí en Puerto Rico y necesita ayuda del Pueblo de Puerto Rico. Y ciertamente, nuestro compromiso es ayudar a ese Archivo, que sea parte de ese acervo histórico extraordinario para que los estudiantes y los profesionales puedan ir hacer estudios, los estudios necesarios para que puedan hacer sus tesis o sus investigaciones. Y ciertamente, es importante ayudarlos, tienen otros programas de producción de libros, que ciertamente tenemos que ayudar a ver cómo se insertan en el mercado educativo y pueden poner a producir esos libros, tienen medio millón de copias de libros que pueden vender y generar ingresos.

Así que, ciertamente, hay unos proyectos muy interesantes y lo traigo para que el pueblo sepa, aquéllos que nos escuchan por los medios de comunicación, que el Archivo Histórico está abierto, estuvo cerrado por varios años en lo que se remodeló, se han invertido más de veinticinco millones de dólares (\$25,000,000), pero está abierto y abre de lunes a viernes, de ocho y media de la mañana a cuatro y treinta de la tarde (8:30 a.m. a 4:30 p.m.). Pero pronto va abrir sábado y domingo también, a raíz de esta visita de este servidor. Esto es un área que tiene que estar abierta todos los días, disponible a todo el Pueblo de Puerto Rico y aquél que va al parque y comparte con su familia, puede compartir con su familia también dentro del Archivo y la Biblioteca Nacional. Que ciertamente es una oportunidad extraordinaria para enriquecer a la familia puertorriqueña, pero para poder compartir y disfrutar de esa estructura extraordinaria y de los materiales que tienen también. Y en la medida que podamos desarrollar el nivel intelectual y de conocimiento, apoderamos a

nuestra ciudadanía, para poder enfrentar, afrontar y resolver los problemas que se nos avecinan en el futuro.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Arango Vinent.

En estos momentos yo quisiera reconocer, que tenemos de visita en las gradas a estudiantes de la Escuela Francisco Jordán de Utuado. Y también, a los miembros de la facultad que les acompañan y le damos la bienvenida a los estudiantes. Esperamos que definitivamente disfruten del día aquí y que aprendan mucho de cómo es que se hacen las leyes en Puerto Rico y cuál es el proceso en el Senado de Puerto Rico. Así que reciban la más calurosa bienvenida a este Senado.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta, para expresarme.

SRA. VICEPRESIDENTA: Como no.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias. A los estudiantes de la Escuela Francisco Jordán de Utuado, quiero también, como portavoz de la delegación del Partido Popular en la Comisión de Educación en el Senado, darles la bienvenida, a nombre de la delegación del Partido Popular Democrático, a ustedes estudiantes, a la facultad y a los padres y madres que los acompañan. Y esperamos que ésta sea una oportunidad que recuerden para toda la vida y que vean en el Senado de Puerto Rico, en el Hemiciclo, donde es que aprobamos lo que después se van a convertir en las leyes de este país. Muchísimas gracias por haber estado aquí en el día de hoy.

Gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo no, bienvenidos.

SR. BERDIEL RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Buenos días, señora Presidenta. Buenos días, compañeros Senadores. Bueno días a los compañeros jóvenes estudiantes del municipio de Utuado, el cual nos honramos en representarles aquí, desde el Hemiciclo del Senado de Puerto Rico, Distrito Senatorial de Ponce, en el cual confiamos que en el futuro uno de ustedes puedan estar ocupando esta banca que nosotros ocupamos en el día de hoy. Los felicitamos, les deseamos mucho éxito, que Dios les bendiga y que disfruten el día, en su estadía aquí en la Casa de Las Leyes.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo no, senador Berdiel Rivera, porque ellos son parte del Distrito Senatorial de Ponce, así que saludos también del senador Seilhamer Rodríguez.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz, adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, queremos darle la bienvenida y muy contentos estamos que esté recuperada ya la señora Leila M. Castillo Hiraldo y puede estar ya reintegrada a los trabajos del Senado. Bienvenida de nuevo a esa extraordinaria empleada pública y servidora del Senado de Puerto Rico, bienvenida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo no, nos unimos a esa bienvenida.

SR. ARANGO VINENT: Solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 73, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, siete informes, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1404; de las R. C. del S. 31; 32; 84 y de las R. C. de la C. 95; 165 y 196, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la señora Marta García Rosa, para Comisionada de la Comisión de Servicio Público.

De la Comisión de Salud, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 349 y 350, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Salud, un primer informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 23.

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 247, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Bienestar Social, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 190, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se den por recibidos todos los Informes Positivos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la no aprobación de las R. C. del S. 53; 54; 55 y 56.

De la Comisión de Hacienda, un segundo informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. de la C. 88.

De la Comisión de lo Jurídico Penal, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 55.

De las Comisiones de lo Jurídico Penal y de Educación y Asuntos de la Familia, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 298.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se den por recibidos todos los Informes Negativos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 612

Por las señoras Burgos Andújar y Raschke Martínez:

“Para establecer el “Protocolo de Cero Tolerancia a la Violencia Contra el Maestro o Maestra”; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; DE JURIDICO PENAL; Y DE LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 613

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 2.05 de la Ley Núm. 404 de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de que el Registro de Armas acepte la certificación en el uso, manejo y medidas de seguridad de armas de fuego expedida por los polígonos de tiro de la Policía de Puerto Rico como parte de la solicitud de renovación de la licencia de armas y portación a los reservistas y para que los veteranos pensionados por razón de edad o por años de servicio y reservistas puedan utilizar las facilidades que posee la Policía de Puerto Rico para la práctica de tiro al blanco.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 614

Por la señora Peña Ramírez:

“Para establecer el Programa de Adiestramiento sobre Autismo en el Departamento de Educación dirigidos a los maestros del sistema educativo del Gobierno de Puerto Rico sobre la condición de autismo, sus características y tratamientos de manera que estén capacitados para identificar síntomas de esta condición en los estudiantes; viabilizar ayuda médica y facilitar los servicios educativos que éstos requieren.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 615

Por el señor Ríos Santiago:

“Para añadir un nuevo inciso (ñ) del Artículo 5 y reasignar los incisos subsiguientes de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”, a los fines de desarrollar, un programa en donde se encomiende a los confinados de las instituciones penales de la Administración de Corrección el proceso de la elaboración y rehuso de papeles, vasos y platos desechables que a su vez puedan ser reciclables, a los fines de crear un mercado adicional para los estos materiales y que puedan ser utilizados en las Agencias y Corporaciones del Gobierno de Puerto Rico.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 616

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el inciso (ñ) del Artículo 5 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, a fin de disponer de los deberes y facultades de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo para así coordinar con la Administración de Corrección y la Oficina de Administración de los Tribunales el proveer trabajos a las personas desempleadas que buscan ingreso a la fuerza laboral sin éxito, sentenciadas en casos de pago de pensión alimentaria, o con pena de servicios a la comunidad en convicción por delito menos grave.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 617

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar la Sección 1169 en su inciso (g) sub-inciso 2 añadiendo un nuevo Artículo (Da) de la Ley 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de eximir de toda penalidad contributiva, el cincuenta (50%) por ciento de la totalidad de los fondos depositados en una cuenta de retiro individual conocidas como cuentas IRA que sean retirados antes del termino establecido y que sean utilizados para la reparación y mejoras de la Residencia Principal del contribuyente.”

(HACIENDA)

P. del S. 618

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”, a los fines de conceder exención contributiva y del pago de patentes municipales a aquellas empresas que establezcan talleres de trabajo para ayudar a cumplir los fines de esta ley.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; DE HACIENDA; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 619

Por el señor Ríos Santiago:

“Para crear oficialmente “El Torneo Mundial Pee Wee Reese”, Ligas Infantiles y Juveniles de la American Amateur Baseball Congress, como un evento deportivo de interés público general con sede en Levittown, Toa Baja, Puerto Rico, hacer una asignación de fondos y a los fines de establecer que para los años fiscales subsiguientes a la aprobación de esta ley, se asignará al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (\$100,000) dólares, para sufragar los gastos de operación del Torneo; y para establecer que la entidad organizadora del Torneo deberá rendir un informe de gastos con cargo a dichos fondos no más tarde de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se celebre dicho evento.”

(RECREACION Y DEPORTES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 620

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar la Ley Núm. 5 de 11 de mayo de 1959, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad Metropolitana de Autobuses”, añadiendo un nuevo Artículo 12 para crear el Sistema de Transporte Expreso Intermodal Metro-norte, definir sus objetivos, marco de acción, asignar fondos para su implantación y reenumerar los artículos subsiguientes.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 90

Por el señor Torres Torres:

“Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico a transferir, libre de costo, al Municipio de Salinas la titularidad de las estructuras y terrenos de la antigua Escuela Luis Muñoz Rivera, ubicada en el centro urbano, para el desarrollo de una Escuela Municipal de Bellas Artes y Promoción Cultural y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 91

Por el señor Torres Torres:

“Para encomendar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a preparar conjuntamente un Plan de Acción que incluya actividades concretas que viabilicen la conversión del Bosque Estatal Toro Negro en un centro eco-turístico.”

(LA MONTAÑA; Y DE TURISMO Y CULTURA)

R. C. del S. 92

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para enmendar la Sección 1 Apartado 5 Inciso (e) correspondiente a la Autoridad de Carreteras de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, a los fines de corregir su lenguaje.”
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 297

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar las más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al profesor Abraham Ruiz García, a todos los estudiantes del Departamento de Física y Electrónica de la Universidad de Puerto Rico en Humacao por lograr el Segundo Lugar en la competencia “The Great Moonbugy Race” celebrada el pasado 4 de abril en el “Marshall Space Flight Center” de Huntsville en Alabama.”

R. del S. 298

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura que investigue las condiciones de uso, mantenimiento y seguridad de la Carretera PR #900 del Municipio de Yabucoa.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 299

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para ordenar a la Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado de Puerto Rico realizar una abarcadora investigación sobre el uso, manejo y disposición de los neumáticos desechados en el país, el impacto en la salud y medio ambiente, la proliferación de vertederos clandestinos de neumáticos y el uso que se le esta dando al Fondo Especial para Manejo de Neumáticos.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 300

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva en torno al corte de varias decenas de árboles en la zona Punta Miquillo de Río Grande, que incluya pero sin limitarse al posible impacto ambiental que podría representar la remoción de dichos árboles y otros factores que de una forma u otra podrían afectar el ambiente.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 301

Por la señora Soto Villanueva:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Coalición Pro Corredor Ecológico del Noroeste, con motivo de celebración del cuarto aniversario del Festival del Tinglar en el mes de abril.”

R. del S. 302

Por la señora Soto Villanueva:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Fundación Yo Limpio a Puerto Rico, con motivo de la celebración en abril del “Mes del Planeta Tierra”.”

R. del S. 303

Por la señora Burgos Andújar:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una amplia y exhaustiva investigación, con el fin de analizar y determinar las causas para el aumento alarmante en el número de partos mediante el método de cesárea que se realizan en Puerto Rico.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 304

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Salud del Senado de Puerto Rico que realicen una investigación sobre las razones por las cuales el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico no cuenta con el equipo o facilidades necesarias y los mecanismos que al momento de investigar un delito de índole sexual y los métodos de recopilación de evidencia relacionados con dichos casos; y a su vez, auscultar cuál es el estatus contractual de los métodos usados.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 305

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor, Corporaciones Públicas; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico a que realicen un estudio sobre la situación financiera de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) y los posibles medios para atender adecuadamente los problemas que confronta, de manera que pueda continuar rindiendo sus valiosos servicios sin imponerle a los dueños de vehículos de motor una carga adicional para el pago de las primas.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 306

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a las Comisión de Desarrollo Económico y Planificación; y la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el rol ejercido por la Autoridad de Transporte Marítimo acerca del funcionamiento del servicio de transporte del Aqua-Expreso y de la ruta entre Hato Rey, el Viejo San Juan y Cataño, para mejorar la integración entre la estación del Tren Urbano.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 307

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos al Consumidor, Corporaciones Públicas; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a investigar los servicios que ofrecen los bancos a través del sistema de tarjetas, ATH en comercios y entidades públicas y privadas participantes y los cargos por transacción a las personas que utilizan la Tarjeta del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) del Departamento de la Familia.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 308

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el cumplimiento del Acuerdo Colaborativo para la Promoción y Establecimiento de Programas de Educación y Recreación en la Reserva Natural Caja de Muerto entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Municipio Autónomo de Ponce.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 4

Por la señora González Colón:

“Para añadir un nuevo inciso (a) y reenumerar los actuales incisos (a), (b), (c), y (d), como (b), (c), (d) y (e), respectivamente, al Artículo 99 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de establecer un nuevo término prescriptivo para los delitos graves en su modalidad de segundo grado severo.”

(LO JURIDICO PENAL; Y DE SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. de la C. 240

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, a fin de precisar que un Programa de Emergencias Médicas Municipales que voluntariamente opte por ello y cumpla con toda las leyes y reglamentaciones aplicables, en o fuera de áreas donde el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico no brinda servicios, está incluido en la definición de agencia de seguridad pública de la Ley.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 60

Por el señor Torres Calderón y la señora Vega Pagán:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a que en un término, no mayor de noventa días, los cuales comenzarán a decursar luego de aprobada esta Resolución Conjunta, traspase gratuitamente la titularidad al Municipio de Vega Baja de todas las instalaciones recreativas o deportivas existentes dentro de la extensión geográfica de dicho Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias”.”

(GOBIERNO; Y DE RECREACION Y DEPORTES)

R. C. de la C. 67

Por el señor Rivera Ortega:

“Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes traspasar gratuitamente la titularidad del Parque Howard T. Jason al Municipio de Corozal de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001, conocida como “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias”.”

(GOBIERNO; Y DE RECREACION Y DEPORTES)

R. C. de la C. 163

Por el señor Bonilla Cortés:

“Para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos originalmente consignados en el Apartado 8 Incisos (d) y (e) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007 para ser transferidos a la Corporación “Comunidad Gabino Negrón”, para ser utilizados en mejoras permanentes al sistema de pozos; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 201

Por el señor Ramírez Rivera:

“Para reasignar al Municipio de Hormigueros la cantidad de cien mil (100,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005; Apartado 58, Inciso b, para la realización de obras y mejoras permanentes al Parque Pasivo de dicho Municipio; y para autorizar pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 203

Por el señor Torres Calderón y la señora Vega Pagán:

“Para asignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007, para construcción de muro de contención en el Sector El Nueve (9) del Bo. Maricao de dicho ayuntamiento; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 204

Por el señor Torres Calderón y la señora Vega Pagán:

“Para asignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007, para construcción de muro de contención en el Sector Moran del Bo. Maricao de dicho ayuntamiento; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 205

Por el señor Torres Calderón y la señora Vega Pagán:

“Para asignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007, para realizar obras y mejoras permanentes en el destacamento de la Policía Municipal de dicho ayuntamiento; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 207

Por el señor Torres Calderón y la señora Vega Pagán:

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de cuarenta y nueve mil cincuenta y un (49,051.00) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008; Apartado 94, Inciso b, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 210

Por el señor Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de Manatí la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007, para la reconstrucción del Centro de Servicios Múltiples de la Comunidad Campo Alegre del Bo. Coto Norte de dicho ayuntamiento; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 214

Por el señor Jiménez Negrón:

“Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes en el Distrito Núm. 26, Orocovis, Villalba y Juana Díaz; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 216

Por la señora Rodríguez Homs:

“Para asignar a las Agencias Gubernamentales descritas en la Sección 1, la cantidad de ciento quince mil (115,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 218

Por el señor Rodríguez Traverzo:

“Para asignar al Municipio de Las Marías la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 220

Por la señora Vega Pagán:

“Para asignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de sesenta y cinco mil (65,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007, para la construcción de un Centro Comunal en el Barrio Bajuras de dicho ayuntamiento; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 221

Por la señora Vega Pagán:

“Para asignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007, para la construcción de rejas en la Escuela José D. Rosado del Barrio Bajuras de dicho ayuntamiento; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 226

Por el señor Bonilla Cortés:

“Para asignar a los Municipios y Agencias, según descrito en la Sección 1, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dieciséis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 4; 240 y las R. C. de la C. 60; 67; 163; 201; 203; 204; 205; 207; 210; 214; 216; 218; 220 y 226 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, la R. Conc. del S. 9.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. Conc. del S. 9, debidamente enrolada y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmada por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmada por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo, la R. Conc. del S. 9.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste el nombramiento del señor Carlos A. Chardón, para Secretario del Departamento de Educación, el cual, por disposición reglamentaria, ha sido referido a las Comisiones con jurisdicción.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se den por recibidos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Las senadoras Norma E. Burgos Andújar, Luz M. Santiago González, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo y el senador Alejandro García Padilla han radicado copia de la primera página de la Planilla de Contribución sobre Ingresos correspondiente al año 2008, conforme al inciso (c) del Artículo 5 de la Resolución del Senado Núm. 90, según enmendada, que establece el Código de Etica del Senado.

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. CP-09-23, Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y CP-09-24 Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (Tren Urbano).

El Honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, ha radicado Declaración Jurada conforme al Artículo 1 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, (ingresos extra legislativos).

De la señora Cynthia Sosa Rivera, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo la Consulta Núm. 2006-28-0811-JPU, sobre Resolución instruyendo a la Oficina de la Secretaria a retirar el nombre del señor José A. Alert de las personas a ser notificadas en relación con esta Consulta.

*Los senadores Eduardo Bhatia Gautier y Eder E. Ortiz Ortiz han radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 60.

Del Honorable Juan Carlos Blanco, Secretario de la Gobernación, una comunicación, remitiendo carta en la que solicita de la Asamblea Legislativa que convoque a una Sesión Especial Conjunta a celebrarse el próximo miércoles, 29 de abril de 2009, a las seis de la tarde (6:00 p.m.), en la que el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, pueda ofrecer el Mensaje sobre el Presupuesto Recomendado 2009-10.

El senador Juan E. Hernández Mayoral ha radicado Declaración Jurada conforme al Artículo 1 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, (ingresos extra legislativos).

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, una comunicación, solicitando que se le excuse de las Sesiones, Reuniones Ejecutivas, Vistas Públicas y Vistas Oculares, durante los días del 21 al 25 de abril de 2009, ya que estará fuera de Puerto Rico.

La Presidencia hace expresiones sobre el mensaje de presupuesto que el señor Gobernador estará ofreciendo el próximo miércoles, 29 de abril de 2009.

***Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 60, sometido por los senadores Eduardo Bhatia Gautier y Eder E. Ortiz Ortiz se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se den por recibidas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

Señor Portavoz, dentro del Inciso 9 de Peticiones y Solicitudes, hay una excusa de la senadora Luz Arce Ferrer y la "F" del mensaje del Gobernador.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en la “F” es la comunicación del señor Secretario de la Gobernación, solicitando a la Asamblea Legislativa que se convoque a la Sesión Especial Conjunta para el próximo 29 de abril de 2009, miércoles, a las seis de la tarde (6:00 p.m.), para el mensaje del señor Gobernador, sobre el presupuesto del año 2009-2010.

La “H” de la senadora Luz Arce Ferrer, solicitando que se le excuse de las sesiones, de vistas ejecutivas, vistas públicas y vistas oculares del día 21 al 25 de abril de 2009, porque va a estar fuera de Puerto Rico, para que se excuse.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, es importante que los señores Senadores y las señoras Senadoras, tomen nota con relación al mensaje del Gobernador; y para excusar también de los trabajos de las Comisiones a la senadora Lucy Arce Ferrer.

Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0232

Por la senadora Burgos Andújar:

“Para reconocer y felicitar a los estudiantes Noel Gustavo Meléndez Rivera, Natalia Nicole Rivera Vázquez, Alexia Fabiola Rivera Torres, Kiara Janet Sosa Rodríguez y Emmanuel Enrique Ortiz Collazo en ocasión de haber obtenido la “Medalla de Alto Honor” en los “Actos del Cuadro de Honor” de la Academia La Milagrosa.

Moción Núm. 0233

Por la senadora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a los estudiantes premiados con la Medalla José de Diego de la Escuela de la Comunidad José de Diego de Toa Alta.”

Moción Núm. 0234

Por el senador Ortiz Ortiz:

“Para expresar sus más sentidas condolencias a la familia Marrero, por la irreparable pérdida del señor Jorge Luis Marrero Torres, quien falleció el domingo 12 de abril.”

Moción Núm. 0235

Por la senadora Arce Ferrer:

“Para felicitar a la Fundación March of Dimes, Capítulo de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la “Marcha por los Bebés 2009”, ha llevarse a cabo el día domingo, 26 de abril de 2009.”

Moción Núm. 0236

Por la senadora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a la Asociación de Retirados del Regimiento 65 de Infantería y Veteranos de las Fuerzas Armadas de los E.E.U.U., Inc., con motivo de la celebración del Septuagésimo Cuarto (74^{to}) Aniversario de la fundación de esta organización.”

Moción Núm. 0237

Por el senador Torres Torres:

“Para felicitar a la fundación de la actividad “Al Rescate de la Tradición”.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 297

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la[s] más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico[;] al profesor Abraham Ruiz García[;] y a todos los estudiantes del Departamento de Física y Electrónica de la Universidad de Puerto Rico en Humacao, por lograr el Segundo Lugar en la competencia “The Great Moonbugy Race”, celebrada el pasado 4 de abril en el “Marshall Space Flight Center” de Huntsville en Alabama.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los pasados 16 años, el profesor Abraham Ruiz García junto a sus estudiantes del Departamento de Física y Electrónica de la Universidad de Puerto Rico en Humacao han participado de la competencia “The Great Moonbugy Race”, organizada y celebrada por la NASA, en “Marshall Space Flight Center” ubicada en Huntsville en Alabama.

La competencia consiste en construir un vehículo de pedales similar al vehículo que se ha utilizado en misiones a la Luna. Los organizadores de la competencia preparan un área con superficies similares a la Luna, y reúne anualmente los mejores prototipos de carros lunares preparados por estudiantes de ciencias. La competencia consiste en recorrer el área de la pista que simula la superficie lunar en el menor tiempo posible, y llegar a la meta con el vehículo en perfectas condiciones. Las exigencias solicitadas por la NASA son estrictas. Cada vehículo lunar tiene que contar con un sinnúmero de aditamentos, como cámaras y antenas, con la menor cantidad de piezas móviles. También, tenían que demostrar y colocar una pieza, pero dividida en articulaciones, dentro de una caja de 3 pies de alto por 3 pies de ancho. La competencia añade al tiempo de la carrera el tiempo que tomen rearmar el carro. Nuestros estudiantes en la competencia siempre han logrado estar entre los primero 5 lugares durante todas sus participaciones y han logrado varios premios de ingeniería y mecánica que otorga la competencia.

En ésta edición, celebrada el pasado 4 de abril de 2009, participaron 39 universidades. Nuestra representación boricua logró alcanzar el segundo lugar con tiempo de 3 minutos 56 segundos recorriendo la pista, adicionales, a los 6 segundos de ensamblaje. Es por esto, que Puerto Rico obtuvo la victoria con un tiempo total de 4 minutos con 4 segundos, nuestros estudiantes no sólo lograron alcanzar este premio, sino, que recibieron la distinción del modelo más simple y eficiente recibiendo el premio “Strike Forward Ingeniery Solution”.

El Senado de Puerto Rico se honra al reconocer y felicitar la valía de nuestros estudiantes de Física de la Universidad de Puerto Rico en Humacao por poner el nombre de nuestra Isla en alto con tan distinguido premio.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al profesor Abraham Ruiz García, a todos los estudiantes del Departamento de Física y Electrónica de la Universidad de Puerto Rico en Humacao por lograr el Segundo Lugar en la competencia “The Great Moonbugy Race” celebrada el pasado 4 de abril en el “Marshall Space Flight Center” de Huntsville en Alabama.

Sección 2. - Copia de ésta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Prof. Abraham Ruiz García y al Departamento de Física y Electrónica de la Universidad de Puerto Rico en Humacao.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para fines de su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 301

Por la señora Soto Villanueva:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Coalición Pro Corredor Ecológico del [~~Noroeste~~] **Noreste**, con motivo de **la** celebración del cuarto aniversario del Festival del Tinglar en el mes de abril.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Coalición Pro Corredor Ecológico del Noroeste es una entidad que representa la belleza natural que hace a este Estado Libre Asociado de los Estados Unidos un destino turístico tan popular, cuyo principal objetivo es la conservación del Corredor Ecológico del Noroeste, un área de extraordinario valor natural localizada en la franja costera entre Luquillo y Fajardo donde se encuentran las playas de mayor importancia para el anidaje del tinglar, la tortuga marina mas grande del mundo que también se encuentra en peligro de extinción. Dentro de sus esfuerzos realizados se encuentra el lograr que el Corredor aya sido designado como Reserva Natural del Corredor Ecológico del Noreste limitando así el desarrollo del turismo en la naturaleza y el ecoturismo.

Este Senado entiende meritorio y necesario exaltar y reconocer a las fundaciones que se dedican a la preservación de los recursos naturales de Puerto Rico y de todos los puertorriqueños, que a la vez propenden a resaltar las bellezas naturales de esta bendita Isla.

Fundaciones como La Coalición Pro Corredor Ecológico del Noroeste, desde su creación ha luchado por hacer de Puerto Rico un país mejor, más limpio y agradable visualmente para nosotros y para los miles de visitantes que recibimos anualmente. Una Isla de exquisitos recursos naturales y de

grandes paisajes a la vista genera una mayor cantidad de visitantes que deciden repetir su viaje, y quizás hacer de Puerto Rico su lugar favorito para pasar sus vacaciones o escapar del frío invierno.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Coalición Pro Corredor Ecológico del Noroeste, con motivo de celebración en Abril del Festival del Tinglar

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la señora Camila Feibelman representante de la Coalición Pro CEN, y copia a los medios de comunicación del país para su divulgación

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 302

Por la señora Soto Villanueva:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Fundación Yo Limpio a Puerto Rico, con motivo de la celebración en abril del “Mes del Planeta Tierra”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Yo Limpio a Puerto Rico, es una corporación sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es transformar hábitos para bajar la contaminación y el mal uso de nuestros recursos naturales a través de orientaciones educativas dirigidas a niños, jóvenes y adultos. Dentro de los esfuerzos realizados se encuentran la limpieza de playas y ríos, actividades de reforestación, recogido y reciclaje, entre otros. Actualmente Puerto Rico es uno de los países que más basura genera por individuo. Cada puertorriqueño genera cuatro punto nueve libras diarias de desperdicios sólidos, lo que nos convierte en el mayor productor de basura a nivel mundial por millas cuadradas (m²) y densidad poblacional.

Entre los logros alcanzados por la fundación se encuentran: Reconocimiento El Protector del Yunque por el Servicio Forestal de los Estados Unidos; el Environmental Quality Award for Protecting and Enhancing Environmental Quality, otorgado por la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA); entre otros. Algunos de los lugares en los que se han realizado campañas de limpieza se encuentran: El Yunque, El Castillo San Felipe del Morro, El Balneario de Carolina, Los Tubos en Manatí, Boquerón.

Este Senado entiende meritorio y necesario exaltar y reconocer las entidades que se dedican a mejorar la calidad de vida de todos los puertorriqueños, que a la vez propenden a resaltar las bellezas naturales de esta bendita Isla. Fundaciones como Yo Limpio a Puerto Rico, desde su creación ha luchado por hacer de Puerto Rico un país mejor, más limpio y agradable visualmente para nosotros y para los miles de visitantes que recibimos anualmente. Una Isla limpia y agradable a la vista genera una mayor cantidad de visitantes que deciden repetir su viaje, y quizás hacer de Puerto Rico su lugar favorito para pasar sus vacaciones o escapar del frío invierno.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Fundación Yo Limpio a Puerto Rico, con motivo de la celebración en abril del “Mes del Planeta Tierra.”

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al señor Ignacio Barsotel presidente de la Fundación Yo Limpio a Puerto Rico, al Sr. Pablo Cruz Supervisor Forestal del Yunque y copia a los medios de comunicación del país para su divulgación

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Itzamar Peña Ramírez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, propone a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Informe Positivo Conjunto del Proyecto del Senado Número 229, el cual fue radicado por la suscribiente, el 13 de abril de 2009.”

La senadora Itzamar Peña Ramírez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, propone a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado Número 385, el cual fue radicado por la suscribiente, el 13 de febrero de 2009.”

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: R. del S. 29.”

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: R. del S. 30.”

El senador Carmelo J. Ríos Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Resoluciones del Senado: 17, 19 y 73. Resoluciones Conjuntas del Senado: 6, 7, 8, 16, 17, 22, 28, 29, 30, 33, 35, 37, 38, 67, 69, 70, 71, 72 y 74. Resoluciones Concurrentes del Senado: 2.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, tenemos en el Anejo A del Orden de los Asuntos, las Mociones desde la 232 a la 237, para que se aprueben todas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el Anejo B del Orden los Asuntos, tenemos unas Resoluciones del senador José Luis Dalmau y de la senadora Lornna Soto Villanueva, para que se aprueben todas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, tenemos mociones radicadas en Secretaría por la senadora Itzamar Peña Ramírez, para que se retire el Informe Positivo Conjunto del Proyecto del Senado 229; para que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 385, de su autoría, para que se aprueben esas dos Mociones, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, de la senadora Luz M. Santiago, tenemos dos mociones radicadas, una para que se le extienda noventa (90) días adicionales a la Resolución del Senado 29, para su consideración, y a la Resolución del Senado 30; son las dos Mociones, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: El senador Carmelo Ríos Santiago, Presidente de la Comisión de Gobierno, solicita que se extienda noventa (90) días adicionales a diferentes Proyectos y Resoluciones Conjuntas del Senado y Concurrentes, para que se le otorgue los noventa (90) días adicionales y se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que a la Comisión de Gobierno se le permita estar reunida durante el día de hoy, concurrente con la sesión del Senado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien. Esta señora Presidenta, pregunta, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que continuemos en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que la medida que está en Asuntos Pendientes, permanezca en Asuntos Pendientes.

(El Asunto Pendientes es el siguiente: P. del S. 347(rec.))

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se forme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 8, y se da cuenta del Segundo Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Bienestar Social, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 2.03 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad”, a los fines de exonerar del pago de la contribución sobre la propiedad a los dueños de propiedades de nueva construcción o de rehabilitación sustancial que operen las mismas bajo las disposiciones de la Sección 8 de la Ley Nacional de Hogares de 1974 (P.L. 93-383, 88 Stat. 659), con el propósito de proveer viviendas de alquiler con subsidio a las personas de sesenta y dos (62) años o más.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se estima que el tamaño de nuestra población de edad avanzada aumentará significativamente en los próximos años. Evidentemente, esta situación tendrá el efecto de crear un aumento en la demanda de vivienda adecuada para este sector de nuestra población. La participación activa del sector privado es esencial para atender efectivamente esta situación. Actualmente, la Sección 8 de la Ley Nacional de Hogares de 1974 (P.L. 93-383, 88 Stat. 659) provee asistencia de vivienda a éste y otros sectores de la población mediante la otorgación de subsidios. Dicha ley provee un mecanismo adecuado de colaboración entre los sectores público y privados para remediar los problemas de viviendas de los sectores más necesitados de nuestra población.

El Artículo 2.03 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad”, exonera del pago de contribución sobre la propiedad, entre otros, a los dueños de proyectos nuevos que operen bajo las disposiciones del referido estatuto federal. No obstante, dichas exenciones están dirigidas principalmente a proyectos que provean viviendas de alquiler con subsidio a las familias de ingresos bajos o moderados. En vista de lo anterior, esta Asamblea Legislativa estima necesario enmendar el Artículo 2.03 de dicha ley a los fines de proveer un beneficio contributivo similar a los dueños de propiedades de nueva construcción o de rehabilitación sustancial que operen las mismas bajo las disposiciones de la Sección 8 de la Ley Nacional de Hogares de 1974 con el propósito de proveer viviendas de alquiler con subsidio a las personas de sesenta y dos (62) años o más.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2.03 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991 para que lea como sigue:

“Art. 2.03.-Exenciones

Por la presente quedan exonerados del pago de la contribución impuesta por los Artículos 2.01 y 2.02 de este Título, correspondiente a los años contributivos siguientes a la aprobación de esta ley, los dueños de propiedades de nueva construcción que operen las mismas bajo las disposiciones de la Sección 8 de la Ley Nacional de Hogares de 1974 (P.L. 93-383, 88 Stat. 659), mientras se mantengan operando bajo las referidas disposiciones, con el propósito de proveer viviendas de alquiler con subsidio a la renta a las familias de ingresos bajos o moderados, cuando así lo certifique el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico.

Se exonera del pago de la contribución impuesta por esta ley, además, a los dueños de propiedades que hayan adquirido del Departamento de la Vivienda proyectos de vivienda a bajo costo para rehabilitarlos parcialmente y dedicarlos a proveer vivienda de alquiler con subsidio a familias de ingresos bajos y moderados bajo el Plan de Subsidio de Renta provisto por la Sección 8 de la Ley Nacional de Hogares de 1974 (P.L. 93-383, 88 Stat. 659), mientras los mismos se mantengan operando bajo las referidas disposiciones y cuando el Departamento de la Vivienda así lo certifique. La exoneración antes mencionada aplicará a toda adquisición de proyectos de vivienda a bajo costo hecha a partir del año económico 1992--93.

Se exonera del pago de la contribución impuesta por esta ley, además, a los dueños de propiedades de nueva construcción o de rehabilitación sustancial que operen las mismas bajo las disposiciones de la Sección 8 de la Ley Nacional de Hogares de 1974 (P.L. 93-383, 88 Stat. 659), mientras se mantengan operando bajo las referidas disposiciones, con el propósito de proveer viviendas de alquiler con subsidio a las personas de sesenta y dos (62) años o más, cuando así lo certifique el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico. A los fines de este párrafo, se entenderá que los términos “nueva construcción”, “rehabilitación sustancial” y “personas de la tercera edad”, tendrán el significado que se le asigna a los mismos en las disposiciones aplicables de la ley federal antes descrita y sus respectivos reglamentos.

Se dispone una exención total por cinco (5) años de la contribución a pagarse sobre la propiedad inmueble nueva que se construya y sea ocupada entre el 1ro de enero de [1996] 2010 y el 31 de diciembre de [1998] 2012 y se dedique al alquiler a familias de ingresos moderados. Dicha exención será a partir de la fecha de ocupación por el inquilino y previa certificación por la División de Vivienda Municipal o en su defecto, la oficina de Programas Federales de cada Municipio. Dicha nueva construcción podrá ser en un terreno o como una segunda planta sobre la superficie de una unidad de vivienda existente, propiedad de la persona que la destina al alquiler. La nueva construcción podrá comenzar en o después del 1ro de enero de [1996] 2010, pero deberá finalizar no más tarde del 31 de diciembre de [1998] 2012 y ser ocupada antes de dicha fecha, para que tenga derecho a la exención contributiva de cinco (5) años.

El Comisionado de Asuntos Municipales se encargará de redactar un reglamento donde se establezca los requisitos para cualificar en este programa de alquiler de vivienda no subsidiado, así como el procedimiento a seguir para solicitar dicha vivienda. Disponiéndose, que en el reglamento que dicho procedimiento debe ser uno que no demore más de un mes. El Comisionado deberá circular a todos los municipios de Puerto Rico el reglamento que a estos efectos se promulgue en o antes del 30 de noviembre de [1995] 2009, de manera que puedan cumplirse las disposiciones de esta parte. En adición, se dispone que se cree en la División de Vivienda Municipal o en su defecto, la Oficina de Programas Federales, un Registro donde se inscriban los dueños que construyan una casa y la destinen para alquiler a familias de ingresos moderados. El dueño de la propiedad deberá someter copia de la escritura de obra nueva y el permiso de uso expedido por la Administración de Reglamentos y Permisos (A.R.P.E.) a dicho Registro.

Para los fines del [tercer] cuarto párrafo de este artículo los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación:

- (a) Dueño de propiedad Significará persona a cuyo nombre aparezca inscrita la obra nueva en el Registro de la Propiedad y en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.) correspondiente.
- (b) Familias de ingresos moderados Se considerará como tal a cualquier familia de dos (2) o más personas cuyos ingresos sean mayores que los requisitos para vivienda pública y/o que resulten inelegibles para ocupar proyectos de viviendas construidos y

- administrados por el Departamento de la Vivienda o sus organismos adscritos, o por los municipios y que a la vez sus ingresos no le permitan comprar una vivienda adecuada, segura e higiénica construida por la empresa privada.
- (c) Renta Significará que se podrán acoger a los beneficios de esta parte aquellas propiedades donde se pague hasta un máximo de trescientos cincuenta (350) dólares, por concepto de alquiler mensual. Los servicios de agua, luz, gas o gastos de mantenimiento de la propiedad rentada no se incluirán como parte de la renta.
 - (d) Unidad de vivienda Se entenderá que será una estructura que conste de dos (2), tres (3) o cuatro (4) dormitorios, sala-comedor, uno o dos (2) baños.
 - (e) Propiedad inmueble nueva Se entenderá como aquella estructura que se comience a construir en o después del 1ro de enero de [1996] 2010 y se finalice en o antes del 31 de diciembre de [1998] 2012 y sea ocupada entre las fechas antes mencionadas, sobre un terreno o como una segunda planta sobre una superficie de una unidad de vivienda existente, propiedad de la persona que la destina al alquiler. No se incluirá dentro de este término la rehabilitación, reconstrucción, remodelación y ampliación de unidades de vivienda existentes.”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y Bienestar Social, previo estudio y consideración correspondiente, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 8, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 8, tiene como propósito exonerar del pago de contribución sobre la propiedad a los dueños de propiedades de nueva construcción o de rehabilitación sustancial que operen las mismas bajo las disposiciones de la Sección 8 de la Ley Nacional de Hogares de 1974 (P.L. 93-383, 88 Stat. 659), con el propósito de proveer viviendas de alquiler con subsidio a las personas de sesenta y dos (62) años o más.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida propuesta tiene dos propósitos. El primero es añadir una nueva exención contributiva en la que se exima del pago de contribuciones sobre la propiedad a los dueños de propiedades de nueva construcción o de rehabilitación sustancial que operen las mismas bajo las disposiciones de la Sección 8 de la Ley Nacional de Hogares de 1974 (P.L. 93-383, 88 Stat. 659), mientras se mantengan operando bajo las referidas disposiciones, con el propósito de proveer viviendas de alquiler con subsidio a las personas de sesenta y dos (62) años o más, cuando así lo certifique el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico.

El segundo propósito es brindarle exención contributiva por cinco (5) años a toda persona que comience a construir una propiedad en o después del 1 de enero de 2010 y finalice a más tardar el 31 de diciembre de 2012; y la alquilen a personas de ingresos moderados antes de dicha fecha. El término de cinco (5) años de exoneración contributiva en este caso comenzará a partir de la fecha de ocupación y previa certificación por la División de Vivienda Municipal o en su defecto, la oficina de Programas Federales de cada Municipio.

Se citaron a Vistas Públicas por la Comisión de Asuntos Municipales el 3 y el 11 de marzo de 2009. A la Vista Pública efectuada el 3 de marzo de 2009 se citó a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico y al Departamento de la Vivienda. La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico se excusaron, pero enviaron sus ponencias. El Departamento de la Vivienda compareció representado por los licenciados Waldemar Cima de la Villa y Bernardo Hernández, asesores legales.

A la Vista del 11 de marzo de 2009 se citó nuevamente a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico. Además se citó al Departamento de Hacienda, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y a la Asociación Americana de Personas Retiradas. El Departamento de Hacienda compareció representado por el Lcdo. Joel Rivera Centeno, quien presentó su ponencia y solicitó ser excusado de la vista. El Lcdo. José O. Rojas compareció representado al CRIM y el Sr. Eddie Oliveras compareció representando a la Asociación Americana de Personas Retiradas. Ambos presentaron ponencias por escrito y depusieron.

ANÁLISIS DE LAS DEPOSICIONES Y LAS PONENCIAS

El Departamento de la Vivienda

El Departamento de la Vivienda argumentó que generalmente endosa este tipo de proyecto, pero que en este caso en particular sólo endosaría el proyecto si los Alcaldes lo endosan. Cordero Lebrón, Secretario Designado del Departamento de la Vivienda, indicó en su ponencia que toda vez que el fin principal del proyecto sea beneficiar a las personas de edad avanzada, debe atemperarse la edad establecida a sesenta (60) años de edad, conforme a la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como La Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada. No obstante, el Proyecto del Senado 8 va dirigido a que se operen la misma bajo las disposiciones de la Sección 8 de la Ley Nacional de Hogares de 1974 (P.L. 93-383, 88 Stat. 659), en la cual se establece la edad de sesenta y dos (62) años como edad base para considerarse persona de edad avanzada.

La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda en Puerto Rico

En su escrito, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda en Puerto Rico no presentó objeción al presente proyecto. No obstante, argumentó que la mayor parte del mismo ya se encuentra recogido en la Ley 165 de 23 de agosto de 1996, siendo la única diferencia que en aquella ley se establece que la persona a ser arrendada la propiedad deberá tener la edad de sesenta y cinco (65) años o más, mientras que la presente medida establece la edad de sesenta y dos años. Es importante diferenciar que la siguiente pieza legislativa, establece entre otros fines que se exonera el cien por ciento (100%) del pago de la contribución impuesta por la Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad, mientras que la Ley Núm. 165 *supra* no exonera en su totalidad de dichas contribuciones. Además, la Ley Núm. 165 *supra* ofrece un noventa por ciento (90%) de exención del pago de contribución sobre ingresos, patentes y arbitrios de construcción.

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y el C.R.I.M.

Tanto la Federación de Alcaldes de Puerto Rico como la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y el C.R.I.M. presentaron oposición al proyecto argumentando básicamente que existen otros incentivos similares para este sector de la población y que en el balance de los intereses, no justifica

incentivar nuevamente este sector en detrimento de los ingresos municipales. Argumentan que se debe promover el uso de las exenciones ya existentes. No obstante, ninguna de las partes presentó evidencia para establecer cuál o a cuánto ascendería el supuesto detrimento en sus ingresos. Aunque la oficina del CRIM presentó posteriormente un análisis en el que hace un cálculo de ingresos que dejaría de generarse si se aprobara la presente medida, el mismo no considera el hecho de que existe legislación similar que exime la mayoría del pago de éstas contribuciones (Ver ley 83 de 1991; ley 47 de 1987 y ley 165 de 1996 citadas por el propio CRIM en su memorial) por lo que el efecto en los recaudos realmente es uno ínfimo. De otra parte, no presentaron evidencia de a cuánto ascienden los recaudos actualmente por concepto del pago de estas contribuciones, ni refutaron el hecho de que, esta medida promovería la construcción de nuevas propiedades que de otra manera no serían construidas necesariamente. Finalmente, no controvirtieron el hecho de que actualmente son pocas las viviendas que están disponibles para las personas mayores de edad y las mismas no se ajustan a todas las necesidades de este sector poblacional.

La Asociación Americana de Personas Retiradas

La Asociación Americana de Personas Retiradas por su parte expresó que endosa el proyecto toda vez que, según el CENSO del 2000, cuarenta y tres mil setenta y seis (43,076) personas de edad avanzada eran arrendatarias y doscientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y cinco (241,865) eran dueñas de sus hogares. Sin embargo, según estudios realizados y de acuerdo a la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, el 43.6% de las personas de edad avanzada viven bajo los niveles de pobreza. Indican además que, debido a la crisis económica que atraviesa la isla, las ejecuciones de hipoteca se han elevado dramáticamente, muchas de las cuales han afectado a personas de edad avanzada, quienes, según un estudio realizado en el 2005 por CONSULTEC, han sufrido una pérdida real de sus ingresos de entre un 7.8% y un 9.4%. Esto ha significado que una gran parte de las personas de edad avanzada han dejado de ser dueños de sus hogares y actualmente viven como arrendatarios.

El presente proyecto impactaría positivamente a sobre 20,000 personas de edad avanzada, logrando que sean accesibles a esta población hogares más económicos y que se encuentren en mejores condiciones y satisfagan las necesidades de este Sector Poblacional.

La Asociación de Contratistas Generales de América

En adición a las partes citadas, la Asociación de Contratistas Generales de América presentó un Memorial endosando el proyecto. Estos indican que esta medida promoverá la construcción de viviendas y por ende, la creación de nuevos empleos, lo que a su vez representará una inyección para mejorar la economía local.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, se solicitó al Departamento de Hacienda un análisis del impacto fiscal de esta medida y éstos indicaron, que la misma no contiene disposiciones que puedan afectar las fuentes de recaudo del Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendrá impacto fiscal negativo significativo sobre los gobiernos municipales. Esto, toda vez que, en esencia, el presente proyecto sólo extiende a las personas de sesenta y dos (62) años los beneficios que ya están recibiendo las

personas de sesenta y cinco (65) años conforme a ley 47 de 1987 y la ley 165 de 1996. En cuanto a la exención dirigida a personas que alquilen su residencia a personas de recursos bajos o moderados, la misma no trastoca básicamente lo contenido en la Ley 83 que se pretende enmendar. De otra parte, cualquier impacto en los recaudos de los municipios, los mismos serán compensados por la creación de empleos directos e indirectos que generará la construcción de nuevas propiedades; así como con los recaudos en concepto de arbitrios de construcción por parte de los constructores de hogares y desarrollo de infraestructura, entre otras. Además se estaría mitigando el problema de falta de vivienda a envejecientes, situación que actualmente afecta considerablemente a todos los municipios de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Conforme a lo previamente establecido, el proyecto del Senado 8 es uno que merece ser aprobado, ya que ha de servir para beneficiar a las personas de edad avanzada que han sido afectadas por la crisis económica que está viviendo Puerto Rico. Este proyecto además, incentiva a los dueños de residencias a alquilar las mismas bajo las disposiciones de la ley 8, lo que implicaría que el mercado de alquiler de casas se abriría a una mayor competencia y como consecuencia, habría más alternativas para las personas de edad avanzada al momento de escoger una residencia para alquilar. Esto beneficiará a los envejecientes ya que podrán arrendar viviendas que se ajustaran a sus necesidades. En cuanto a los municipios, éstos se beneficiarían con la creación de nuevos empleos directos e indirectos, y el pago arbitrios de construcción por parte de los constructores de hogares y desarrollo de infraestructura entre otras cosas.

A tenor con lo antes expuesto, las Comisiones de Asuntos Municipales y Bienestar Social recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 8 sin enmienda.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Itzamar Peña Ramírez

Presidenta

Comisión de Asuntos Municipales

(Fdo.)

Luz M. Santiago González

Presidenta

Comisión de Bienestar Social”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 19, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de Educación y Asuntos de la Familia, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para disponer que los candidatos a examen de reválida de todas las profesiones, que así lo requieran, tendrán oportunidades ilimitadas para aprobar los mismos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Todas las profesiones requieren que los aspirantes a practicarlas hayan alcanzado niveles de conocimientos y destrezas ~~mínimos~~ minimas para poder ejercerlas. Esto se consigue a través de la preparación académica, vocacional o técnica que les proveen las instituciones de educación a las que se requiere asistir para adquirir los conocimientos especializados de las diferentes profesiones.

A estas instituciones educativas también se les requiere cumplir con unos estándares mínimos que satisfagan la demanda de recursos, tanto humanos como de infraestructura y de

equipos, que garanticen un nivel de preparación satisfactorio a todos los estudiantes ~~matriculados~~ matriculados en las mismas. Instituciones como el Consejo General de Educación, el Consejo de Educación Superior y la Middle State Association, entre otras, son responsables de velar por el cumplimiento de las instituciones con los niveles de calidad en términos de currículos, facilidades, personal docente y no docente junto a otros factores. Por lo general, las instituciones educativas de Puerto Rico además de cumplir con las disposiciones estatales también deben cumplir con las disposiciones de las Leyes Federales aplicables porque la inmensa mayoría acepta estudiantes becados por Programas Federales para Ayuda de Estudiantes (ej.: becas PELL).

El nivel de conocimientos, la vocación y la disposición de los aspirantes a profesionales se mide de forma perpetua a través de los exámenes a los que se someten durante los años que toma la preparación formal en las distintas profesiones. Las instituciones educativas de Puerto Rico velan por su prestigio y por ello solo gradúan estudiantes que hayan aprobado todos los cursos requeridos con un nivel de aprovechamiento satisfactorio para que los profesionales cuenten con un nivel de preparación mínima.

En nuestra sociedad existen profesiones de impacto y responsabilidades significativas que proveen a los aspirantes oportunidades ilimitadas para tomar los exámenes de reválida. Sin embargo, aspirantes de profesiones con menor probabilidad de riesgo de infligir daño a personas o propiedades, a consecuencia de mala práctica de la profesión, confrontan limitación en la cantidad de veces que pueden tomar los exámenes de reválida.

Los exámenes de reválidas profesionales sirven para medir el nivel de conocimiento y de destreza de los aspirantes a practicantes en determinado momento. El aprobar satisfactoriamente los mismos no garantiza que dicho nivel de conocimiento y/o destrezas se mantendrá o mejorará con el pasar del tiempo. Por otra parte, las ocasiones en que un aspirante puede tomar un examen de reválida no ~~incide~~ inciden en la cualificación requerida para la práctica de la correspondiente profesión. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende menester disponer para que los candidatos a ejercer profesiones puedan tomar sus respectivas reválidas en oportunidades ilimitadas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se crea la Ley para disponer que los candidatos a examen de reválida de todas las profesiones, que así lo requieran, tendrán oportunidades ilimitadas para aprobar los mismos. P

Artículo 2. – Cada Junta establecerá los requisitos y condiciones para maximizar las probabilidades de aprobar la reválida por los candidatos que hayan fracasado n más de cinco ocasiones. Estas pueden incluir educación formal adicional en las áreas de deficiencia, educación continua, repasos o cursos remediativos por entidades aprobadas por la Junta u otras estrategias que la Junta estime pueda ayudar al candidato.

Artículo 2 3. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Gobierno; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico** previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Número 19, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 19, tiene el propósito de disponer que los candidatos a examen de revalida de todas las profesiones, que así lo requieran, tendrán oportunidades ilimitadas para aprobar las mismas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Todas las profesiones requieren que los aspirantes a practicarlas hayan alcanzado niveles de conocimientos y destrezas mínimas para poder ejercerlas. Esto se consigue a través de la preparación académica, vocacional o técnica que les proveen las instituciones de educación a las que se requiere asistir para adquirir los conocimientos especializados de las diferentes profesiones.

A estas instituciones educativas también se les requiere cumplir con unos estándares mínimos que satisfagan la demanda de recursos, tanto humanos como de infraestructura y de equipos, que garanticen un nivel de preparación satisfactorio a todos los estudiantes matriculados en las mismas. Instituciones como el Consejo General de Educación, el Consejo de Educación Superior y la Middle State Association, entre otras, son responsables de velar por el cumplimiento de las instituciones con los niveles de calidad en términos de currículos, facilidades, personal docente y no docente junto a otros factores. Por lo general, las instituciones educativas de Puerto Rico además de cumplir con las disposiciones estatales también deben cumplir con las disposiciones de las Leyes Federales aplicables porque la inmensa mayoría acepta estudiantes becados por Programas Federales para Ayuda de Estudiantes (ej.: becas PELL).

El nivel de conocimientos, la vocación y la disposición de los aspirantes a profesionales se mide de forma perpetua a través de los exámenes a los que se someten durante los años que toma la preparación formal en las distintas profesiones. Las instituciones educativas de Puerto Rico velan por su prestigio y por ello solo gradúan estudiantes que hayan aprobado todos los cursos requeridos con un nivel de aprovechamiento satisfactorio para que los profesionales cuenten con un nivel de preparación mínima.

En nuestra sociedad existen profesiones de impacto y responsabilidades significativas que proveen a los aspirantes oportunidades ilimitadas para tomar los exámenes de reválida. Sin embargo, aspirantes de profesiones con menor probabilidad de riesgo de infligir daño a personas o propiedades, a consecuencia de mala práctica de la profesión, confrontan limitación en la cantidad de veces que pueden tomar los exámenes de reválida.

Los exámenes de reválidas profesionales sirven para medir el nivel de conocimiento y de destreza de los aspirantes a practicantes en determinado momento. El aprobar satisfactoriamente los mismos no garantiza que dicho nivel de conocimiento y/o destrezas se mantendrá o mejorará con el pasar del tiempo. Por otra parte, las ocasiones en que un aspirante puede tomar un examen de reválida no inciden en la cualificación requerida para la práctica de la correspondiente profesión. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende menester disponer para que los candidatos a ejercer profesiones puedan tomar sus respectivas reválidas en oportunidades ilimitadas.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, las Comisiones de Gobierno; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico solicitaron sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 19. Entre estas el Colegio de Abogados de Puerto Rico, Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, Consejo General de Educación, Consejo de Educación Superior, Colegio

de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, Colegio de Contadores Públicos Autorizados, Abogados Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía, el Sr. Víctor M. Velázquez Feliciano y el Sr. Iván Díaz Carrasquillo.

El Colegio de Abogados de Puerto Rico sugirió, respetuosamente, que se solicitara la opinión particular de cada sector que se viera impactado por esta iniciativa legislativa. El Colegio de Abogados simpatiza con el concepto que promueve el Proyecto del Senado 19, pero expresa sus reservas con relación a su contenido.

Según solicitado en la vista pública, el Colegio de Abogados envió su posición al respecto dirigida exclusivamente a establecer que los aspirantes al ejercicio de la abogacía tuvieran oportunidades ilimitadas para tomar el examen de reválida general y notarial. Su posición al respecto fue a favor de la medida la cual es cónsono con su ponencia sobre el Proyecto del Senado 19. No obstante, reiteran su deferencia al Tribunal Supremo de Puerto Rico sobre el asunto que les ocupa el cual se encuentra dentro del poder inherente que han declarado para reglamentar el ejercicio de la abogacía.

El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico endosa el Proyecto del Senado Número 19 siempre y cuando se establezca en el mismo que después que un candidato haya tomado la reválida en un número determinado de ocasiones, de no haberla aprobado hasta ese momento, se someta a un programa educativo definido por cada profesión y una vez cumpla y apruebe el mismo, el candidato podrá nuevamente reingresar al punto original del sistema de exámenes de la profesión de que se trate.

El Consejo General de Educación avala el Proyecto del Senado Número 19 y sugiere que se haga imperativo que la Junta structure en coordinación con las universidades e institutos, oportunidades para revisar contenido y participar en el diseño del examen. El Consejo General de Educación propone estipular que las instituciones educativas con un número significativo de egresados que fracasen en la reválida correspondiente; estarán obligadas en llamar a readiestramiento a los mismos, sin que conlleve costos adicionales al ciudadano.

El Consejo de Educación Superior de Puerto Rico no apoya el Proyecto del Senado Número 19 por varias razones. Entre estas, el ilimitar las veces que un candidato pueda tomar el examen podría provocar que personas se aprendan el examen hasta aprobarlo y esto generaría desconfianza.

Otra razón, según el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, es que existe una tendencia dominante que muestra que a mayor número de veces que el candidato toma el examen, menos las probabilidades de aprobarlo y esto no generaría la oferta de profesionales que probablemente se busca con la aprobación de este proyecto. El Consejo de Educación Superior de Puerto Rico alega que en algunas jurisdicciones de Estados Unidos el examen de reválida tiene mayor importancia que ostentar un grado de estudios. Por estas razones el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico no esta a favor del proyecto.

El Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico endosa el Proyecto del Senado Número 19, ya que han sido testigos de candidatos que aunque tenían todos los méritos para aprobar una reválida, por razones emocionales o personales, requieren múltiples oportunidades para lograrlo.

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico avala el Proyecto del Senado Número 19 sin objeción alguna, aunque no pueden emitir una opinión por otras profesiones sujetas a examen de reválida.

Los Abogados Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía apoyan el Proyecto del Senado 19 y hacen una sugerencia a las Comisiones suscribientes respecto a la Licencia de Notario Revalidado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Estas Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado Número 19, tiene el propósito de disponer que los candidatos a examen de reválida de todas las profesiones, que así lo requieran, tendrán oportunidades ilimitadas para aprobar los mismos.

Las Comisiones suscribientes, endosan la medida ya que la fase evaluativa en la academia exige unos estándares mínimos pero rigurosos, asegurando que el aspirante que aprobó cursos, talleres y seminarios posee las herramientas necesarias para servir adecuadamente en su profesión.

Por consiguiente; se entiende que todo aspirante egresado de una Facultad de Derecho de Puerto Rico adquirió los conocimientos y las destrezas necesarias para desempeñarse como un profesional capaz. No se debe perder de perspectiva que ese rigor académico en el proceso de evaluación de los futuros abogados en buena medida se debe al prestigio, reconocimiento y respeto que las Facultades de Derecho de Puerto Rico se merecen.

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Gobierno; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado Número 19, con enmiendas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno

(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión Educación y Asuntos
de la Familia”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 52, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los actuales artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; introducir los nuevos artículos 3 y 6, y reenumerar dicho articulado de la Ley Número 25 de 8 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Pronto Pago”, a los fines de conceder a los proveedores de bienes y servicios del Gobierno de Puerto Rico el derecho a cobrarle al gobierno intereses por concepto de la demora incurrida en realizar los pagos; para crear la figura del Monitor Independiente de los Pagos del Gobierno, establecer sus funciones y autorizar la adopción de reglamentación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Número 25 de 8 de diciembre de 1989 fue adoptada con el propósito de establecer un sistema de pronto pago que promoviera a las agencias del Gobierno de Puerto Rico cumplir con las obligaciones contraídas con los proveedores de bienes y servicios, así como para disponer de un remedio informal y expedito para que los proveedores pudieran hacer efectivos sus requerimientos de pago, y establecer las responsabilidades por el incumplimiento de las disposiciones de dicha ley.

Esta ley asignó al Secretario del Departamento de Hacienda la responsabilidad de implementar el Sistema de Pronto Pago. La ley impuso al gobierno, además, un término de treinta (45) días para procesar los pagos a sus proveedores. Sin embargo, han pasado más de quince (15) años desde la aprobación de dicha legislación y las agencias gubernamentales continúan aún con su patrón de morosidad y de lentitud en los pagos a sus proveedores de bienes y servicios.

Según datos de la Junta de Planificación, durante el año fiscal 2001, los gastos de consumo del gobierno central ascendieron a \$5,200 millones. El 75 % de dichos gastos correspondieron a compras de productos del exterior, mientras que el restante 25 % de los gastos correspondieron a compras de productos locales. Debido a la magnitud de las compras de bienes y servicios que realiza el Gobierno de Puerto Rico, es evidente la necesidad de que el gobierno pague a sus proveedores dentro de un período razonable de tiempo. No hacerlo así impacta adversamente la estabilidad financiera de las empresas, particularmente de las medianas y pequeñas empresas locales.

Si bien es cierto que el desarrollo económico de toda sociedad depende de que la empresa privada y el gobierno logren establecer una relación de estrecha colaboración y armonía, no deja de ser igualmente cierto que el gobierno continúa siendo un mal pagador. Para el logro de este objetivo es imprescindible que el gobierno cumpla a cabalidad y a tiempo con los compromisos y obligaciones económicas contraídas con la empresa privada.

La complejidad de los procesos burocráticos gubernamentales inciden en que las agencias no logren pagar con eficacia a sus proveedores. En ocasiones, además, se obvia la utilización de la tecnología y de la informática, herramientas que han demostrado ser sumamente útiles en la agilización de procesos. Igualmente, la ley vigente no dispone de mecanismos que permitan al proveedor de bienes o servicios que se vea afectado por la morosidad en el pago por parte del gobierno, poder realizar un reclamo efectivo, ante el constante temor de que la agencia a la cual reclame, termine tomando determinaciones retaliatorias en contra suya por así hacerlo.

La ley vigente tampoco dispone de medidas que logren colocar presión adicional sobre el gobierno para que éste cumpla con su obligación de pronto pago. De igual manera, no existe un ente o un funcionario que sea responsable de fiscalizar el cumplimiento cabal de las obligaciones de pronto pago impuestas al gobierno por esta ley.

El que estos proveedores no puedan recibir a tiempo sus pagos encarece los costos de hacer negocios para éstos y para el gobierno, y afecta seriamente el flujo de efectivo de las empresas. Se estima que que el sector privado, motivado por la lentitud en los pagos del gobierno, le incorpora

una prima de entre 15 % y 20 % al precio final del producto para así compensar por el tiempo sin recibir el pago por parte del gobierno. En muchas ocasiones las empresas se ven forzadas a solicitar líneas de crédito para poder resistir el impacto adverso producido por las demoras en los pagos del gobierno.

Toda esta situación tiene el efecto multiplicador de afectar negativamente la economía de la Isla en su totalidad, encarece los costos para los proveedores y para el propio gobierno y crea un ambiente negativo para hacer negocios entre ambos sectores, al desalentar que el sector privado, en particular los pequeños y medianos comerciantes locales, quieran vender sus productos y servicios al gobierno.

En momentos en los cuales la economía de Puerto Rico atraviesa por uno de sus peores momentos en los últimos años, la agilidad y una renovada confianza del sector privado en la eficiencia del gobierno en cuanto al procesamiento de los pagos a sus proveedores, se convierte en una prioridad de política pública de esta Asamblea Legislativa para volver a encender el motor del progreso en nuestra economía.

La Ley de Pronto Pago vigente requiere enmiendas dirigidas a aclarar su alcance, proveer mecanismos específicos que permitan poner en práctica dicha política pública y fortalecer las relaciones entre el gobierno y sus proveedores. Es por ello que ésta Asamblea Legislativa entiende necesario la aprobación de esta pieza legislativa, la cual constituirá un avance en la dirección de lograr un gobierno más eficiente y proactivo, promotor del desarrollo económico, y de la creación de más y mejores empleos para nuestros ciudadanos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso 3 y se añaden los nuevos 6, 7 y 8 al Artículo 2 de la Ley Núm. 25 de 8 de diciembre de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Definiciones

(1)...

(1) Agencia. — Significa todo departamento, negociado, administración, junta, comisión, oficina, corporaciones públicas o dependencia perteneciente a la Rama Ejecutiva, Legislativa o Judicial cuyo presupuesto de gastos de funcionamiento se carga al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(2)...

(3) Pagador. Significa la persona autorizada para realizar desembolsos de los fondos asignados a las agencias. Este término incluye al funcionario o empleado designado como su representante autorizado[.] *o la persona designada a tales fines por el documento constitutivo de la obligación.*

(4)...

(5)...

(6) *Factura(s) completa(s). Es un documento escrito o aquella transmisión electrónica presentada a una agencia por un proveedor de bienes o servicios que contiene o que viene acompañada de toda aquella documentación e información que le sea requerida a éste por el Secretario, mediante aquella reglamentación que éste adopte a tales efectos, para poder procesar el pago requerido por concepto de los bienes entregados o los servicios prestados. Incluye, además, toda aquella documentación e información que una agencia pueda requerir a dicho proveedor mediante reglamentación de la agencia o en el documento constitutivo de la obligación, para poder procesar el pago requerido.”*

(7) Pronto Pago. Significa el pago puntual de una deuda líquida y exigible, ~~realizado por parte de una agencia a un proveedor, conforme a la obligación asumida por la agencia con dicho proveedor o conforme a lo dispuesto en la presente ley, antes de que se acumulen sobre dicha cantidad adeudada los intereses por concepto de penalidad autorizados por las disposiciones de esta ley.~~ en el contexto de esta ley se refiere a que la agencia haya recibido una factura completa de parte del proveedor y no exista controversia alguna sobre la misma que impida a la agencia procesar el pago conforme a lo establecido en esta ley.

(8) Controversia bona fide. Significa la manifestación al proveedor por parte de la agencia de que los bienes entregados o los servicios prestados por éste fueron entregados en menor cantidad o son de inferior calidad a la ordenada o especificada por la obligación, estaban defectuosos o fueron instalados incorrectamente, o cualesquiera otra razón provista por la agencia que haya motivado que ésta se niegue a realizar el pago al proveedor hasta que la controversia sea debidamente resuelta.”

Artículo 2.- Se añade un nuevo Artículo 3 a la Ley Núm. 25 de 8 de diciembre de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.- Declaración de Política Pública

Será política pública del Gobierno de Puerto Rico promover y lograr que sus agencias e instrumentalidades públicas paguen a sus proveedores de bienes y servicios prontamente. Las agencias del Gobierno de Puerto Rico tendrán como directriz pagar aquellas facturas completas que le sean sometidas por sus proveedores en un término no mayor de treinta (45) días naturales del recibo de las mismas, siempre y cuando los bienes y servicios hayan sido entregados o prestados según pactados, hayan sido debidamente aceptados por el Gobierno, y el proveedor haya cumplido con todo lo dispuesto en esta ley y en cualesquiera reglamentación aplicable.

Se instruye a todas las agencias del gobierno de Puerto Rico a adoptar aquella reglamentación y procedimientos que pudieren ser necesarios para establecer, dentro de las condiciones fiscales imperantes, niveles de eficiencia y efectividad en cuanto a la planificación de sus respectivos presupuestos de compras, que les permitan implementar esta política pública y todo lo contenido en esta ley.”

Artículo 3.- Se reenumera el Artículo 3 de la Ley Núm. 25 de 8 de diciembre de 1989, según enmendada, como Artículo 4 y se enmienda el mismo para que lea como sigue:

“Artículo [3] 4. Procedimiento ante la agencia. Evaluación de las facturas sometidas por el proveedor-Responsabilidad de la agencias

Dentro de los siete (7) días calendario de ser recibida por la agencia una factura por parte de un proveedor, el jefe de la agencia o aquella oficina o empleado designado por la orden de compra o por el contrato como el responsable de recibir y revisar las facturas, deberá confirmar a dicho proveedor, por escrito, si éste entregó una factura completa o si por el contrario, a juicio de la agencia, entregó una factura incompleta. En dicha comunicación escrita la agencia deberá, además, informar al proveedor si a juicio de ésta, existe o no alguna controversia bonafide sobre la existencia de la obligación, sobre la cuantía del pago, sobre la entrega de los bienes o prestación de los servicios y sobre la condición de los mismos, o sobre cualquier otro hecho que impida a la agencia procesar el pago conforme a lo establecido en esta ley y expresar con suficiente detalle en que consiste dicha controversia. En aquellos casos en los cuales el proveedor hubiera entregado una factura incompleta a la agencia, el término de pronto pago dispuesto en la presente ley comenzará a decursar en la fecha en la cual el proveedor presente a la agencia una factura completa.

Cuando exista una controversia bonafide entre la agencia y el proveedor en cuanto a la existencia de la obligación, la cuantía del pago, la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, sobre la condición de los mismos, o sobre cualquier otro hecho que impida a la agencia procesar el pago conforme a lo establecido en esta ley, el término de pronto pago dispuesto en esta ley comenzará a decursar a partir de la fecha en la cual se resuelva dicha controversia.

Cuando la agencia haya recibido una factura completa de parte de un proveedor y no exista controversia alguna sobre la misma que impida a la agencia procesar el pago conforme a lo establecido en esta ley, el jefe de la agencia deberá someter la factura y todos aquellos documentos que sean requeridos para hacer viable el pago a los proveedores al Secretario o Pagador, según sea el caso, dentro de un término que no excederá en ningún caso de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de recibo por la agencia de parte del proveedor de las facturas

Para los casos de descuentos a las agencias por pronto pago los jefes de las agencias o sus representantes autorizados tomarán las medidas necesarias para que los documentos se sometan al Secretario o Pagador con la antelación suficiente, de tal forma que puedan beneficiarse de los descuentos acordados con los proveedores.

A los fines de poder acogerse a las disposiciones de esta ley, será responsabilidad de los proveedores someter facturas completas a las agencias, así como los documentos e información requerida por éstas para la tramitación de los pagos, los cuales se efectuarán mediante depósito directo a la cuenta indicada por el proveedor.

Una agencia podrá aceptar facturas electrónicas y por otros medios computadorizados de parte de los proveedores en lugar de documentación impresa en papel para acelerar el procesamiento de los pagos a los proveedores, siempre y cuando se establezcan en la agencia salvaguardas y controles adecuados mediante reglamentación que aseguren la integridad y conservación de la data electrónica o computadorizada que le sea sometida por los proveedores.”

Artículo 4.- Se reenumera el Artículo 4 de la Ley Núm. 25 de 8 de diciembre de 1989, según enmendada, como Artículo 5, y se enmienda el mismo para que lea como sigue:

“Artículo [4] 5.- Responsabilidad del Secretario o del Pagador

El Secretario o Pagador, según sea el caso, deberá efectuar el pago a los proveedores dentro de un término que no excederá de [veinte (20) días laborales] *quince días calendario*, contados a partir de la fecha de recibo de los documentos sometidos por la agencia, según se dispone en el Artículo [3] 4.

...”

Artículo 5.- Se reenumera el Artículo 5 de la Ley Número 25 de 8 de diciembre de 1989, según enmendada, como Artículo 6, y se enmienda el mismo para que lea como sigue:

“Artículo [5] 6.- Procedimiento para el requerimiento de pago. *Pago de intereses por concepto de demora.*

[Cuando el pago no se efectúe en el término establecido en esta ley, el proveedor afectado podrá presentar ante el jefe de la agencia a la cual haya suministrado bienes o servicios, un requerimiento por escrito solicitando el pago en el término de diez (10) días laborales contados a partir de la fecha de radicación de tal requerimiento. El jefe de la agencia, o el empleado o funcionario que éste designare como su representante autorizado, deberá contestar por escrito dicho requerimiento y expondrá si existe alguna controversia sobre la existencia de la obligación, la cuantía del pago, la entrega de los bienes o prestación de los servicios y la condición de los mismos, o sobre cualquier otro hecho que impida que el pago se haya procesado conforme a lo establecido en esta ley. Las agencias establecerán las reglas y

procedimientos administrativos para la solución informal de estas controversias en una forma rápida, justa y económica.

De no existir controversia, el jefe de la agencia deberá someter al Secretario o Pagador los documentos necesarios para procesar el pago, en un término que no excederá de cinco (5) días laborables contados a partir de la fecha de radicación del requerimiento. El Secretario o Pagador deberá efectuar el pago en un término que no excederá de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de recibo de los documentos que hacen viable el pago.]

Cuando un proveedor hubiere sometido a la agencia una factura completa y no se realizare el pago de dicha factura dentro del término dispuesto en el documento constitutivo de la obligación, o de no haberse dispuesto término, dentro del término dispuesto en el Artículo 3 de la presente ley, dicho proveedor tendrá derecho a que se le paguen intereses sobre la cantidad adeudada por la agencia por concepto de la demora incurrida por el gobierno en realizar el pago correspondiente.

En cualquiera de los casos, los intereses por demora a ser pagaderos al proveedor sobre la cantidad adeudada por la agencia comenzarán a acumularse a partir del día siguiente de la fecha en la cual debió haberse realizado originalmente el pago por parte de la agencia. Disponiéndose que dichos intereses por concepto de demora sobre la cantidad adeudada al proveedor, se acumularán hasta la fecha en la cual se realice el pago.

Los intereses por concepto de demora se computarán al tipo de interés que establezca el Secretario de Hacienda mediante reglamentación.

De no recibir el proveedor el pago por parte de la agencia dentro del término dispuesto en el documento constitutivo de la obligación, o de no haberse dispuesto término, dentro del término dispuesto en el Artículo 3 de la presente ley, el proveedor tendrá derecho a que se le paguen dichos intereses por penalidad, sin importar que éste no hubiere solicitado el pago de dicha penalidad a la agencia. Al momento de efectuarse el pago al proveedor la agencia deberá proveer un desglose que indique al proveedor el monto de la deuda que se está pagando, la cantidad que está pagando la agencia por concepto de intereses por demora, así como expresar el período durante el cual se computaron dichos intereses por demora.

Cualquier cantidad de intereses por concepto de demora que se hubiere acumulado y que no hubiere sido pagada por la agencia al proveedor, luego de transcurrido cualquier período de ~~treinta~~ cuarenta y cinco (45) días, se acumulará al principal de la deuda, y en lo sucesivo, los intereses por concepto de demora continuarán acumulándose de igual manera al principal de la deuda, y los intereses que continúen acumulándose se computarán sobre la base.

Esta ley ~~tampoco~~ no autoriza a la agencia a ~~realizar~~ requerir una apropiación de fondos adicionales para el pago de intereses que pudiere tener que pagar por concepto de demora en el pago de sus obligaciones con sus proveedores. El jefe de la agencia deberá pagar cualquier interés por concepto de demora que se acumule de aquellos fondos disponibles para el programa en el cual se incurrió en la penalidad.

[En los casos donde no hay controversia, el incumplimiento de pago en el término de diez (10) días laborables dispuesto en este Artículo, conllevará la imposición y pago de interés al tipo legal desde la fecha de radicación del requerimiento.] Si el incumplimiento con dicho término fuere atribuible a la agencia, los intereses serán pagados por ésta. Si dicho incumplimiento fuere atribuible al Secretario, los intereses serán con cargo al presupuesto del Departamento de Hacienda. [Anualmente se proveerá una asignación a las agencias para sufragar los gastos de intereses que pudieran imponerse por virtud de esta ley.]

La insuficiencia temporera de fondos que no permitan a la agencia realizar un pago a tiempo de una factura completa por concepto de bienes recibidos por o servicios prestados a la

agencia no relevará a la agencia de la obligación del pago de intereses por concepto de demora al amparo de esta ley.”

Artículo 6.- Se añade un nuevo Artículo 7 a la Ley Núm. 25 de 8 de diciembre de 1989, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo 7.- Monitor independiente de los pagos del Gobierno. Creación.

Se crea el Monitor Independiente de los Pagos del Gobierno, adscrito a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), ~~como una figura jurídica a ser nombrada por el Gobernador, quien tendrá los poderes necesarios para implantar los objetivos de esta Ley.~~ el Directora o Directora de dicha oficina tendrá la facultad para nombrar a la persona que realizará las funciones asignadas a esta posición y le fijara la compensación que corresponda a tenor con el plan de clasificación y retribución de la agencia. Dicho cargo tendrá un término de vigencia de cuatro (4) años.

Será función del Monitor lo siguiente:

(a) Asegurar que las agencias del gobierno, respeten, observen y cumplan con las disposiciones de esta ley;

(b) Monitorear las transacciones entre el gobierno y sus proveedores, asegurando que las mismas ocurran dentro de los parámetros de eficiencia y sana e íntegra administración pública, según lo dispuesto en esta ley;

(c) Desarrollar los mecanismos y los procedimientos necesarios para garantizar el flujo óptimo de las transacciones gubernamentales con el sector privado, entiéndase, los proveedores;

(d) Coordinar con los Secretarios y los jefes de las agencias gubernamentales, el diseño de programas y campañas de orientación para evitar problemas y demoras innecesarias con los pagos a los proveedores;

(e) Orientar a los proveedores sobre sus derechos y alternativas disponibles en lo que respecta a l cobro de sus facturas;

(f) En caso de que surgiera una controversia bonafide entre la agencia y el proveedor que no pueda ser solucionada mediante los procedimientos informales establecidos por las agencias para la solución de tales controversias, el Monitor actuará como un árbitro entre las partes. El Monitor deberá procurar por que se hagan valer los derechos del proveedor de pronto pago, siempre y cuando éste hubiere cumplido con todos los requisitos aplicables para el procesamiento y el pago de sus facturas, en estos casos la determinación del monitor será final y firme. El Monitor velará en estos casos, además, por que la agencia no tome represalias contra éste luego de resuelta una disputa;

(g) Gestionar con los Secretarios de las Agencias y otros oficiales gubernamentales el cumplimiento de esta ley;

(h) Gestionar con el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y solicitar a éste que se tomen acciones específicas contra aquellas agencias que incumplan con esta ley;

(i) Proveer apoyo técnico a las agencias en lo relativo al buen y eficiente manejo de sus presupuestos de compras;

(j) Asesorar a las agencias en lo relativo al manejo de los documentos para efectuar pagos;

(k) Promover el desarrollo de los mecanismos y estructuras que viabilicen el flujo eficiente de los pagos a los proveedores.

Por la presente se autoriza al Monitor Independiente de los Pagos del Gobierno de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a adoptar aquella reglamentación que sea necesaria para la implantación de los objetivos de esta ley.”

Artículo 7.- Se reenumera el Artículo 6 de la Ley Núm. 25 del 8 de diciembre de 1989, según enmendada, como Artículo 8, y se enmienda el mismo para que lea como sigue:

“Artículo [6] 8.- Reglamentación y procedimientos.

El Secretario de Hacienda deberá adoptar los reglamentos necesarios para cumplir y poner en ejecución aquellas disposiciones de esta ley que son de su competencia. Asimismo, *la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y los demás jefes de agencias adoptarán adoptará* los procedimientos o reglamentos internos necesarios para cumplir con lo dispuesto en esta ley, incluyendo el procedimiento administrativo informal para la adjudicación de controversias *bonafide con sus proveedores, que faciliten la solución de las mismas en una forma rápida, justa y económica.*

El Secretario de Hacienda se asegurará de que las agencias cuyos fondos están bajo su custodia y control establezcan unos procedimientos de tramitación de pagos en forma coordinada y uniforme para cumplir con los propósitos de esta ley.

Los reglamentos y procedimientos adoptados por el Secretario y las agencias deberán estar en vigor para el 1 de julio de [1990] 2006.”

Artículo 8.- Se reenumera el Artículo 7 de la Ley Núm. 25 de 8 de diciembre de 1989, según enmendada, como Artículo 9, y se enmienda el mismo para que lea como sigue:

“Artículo [7] 9.- Salvedad

Las disposiciones de esta ley no aplicarán cuando el proveedor no someta a las agencias la información y documentos requeridos para cumplir con los trámites de pago. Tampoco aplicarán cuando los servicios no se prestaren adecuadamente y a satisfacción de la agencia, o cuando los bienes adolezcan de defectos o no se ajusten a lo acordado o a lo establecido en la orden de compra.

De igual manera, *cuando el Gobernador así lo declare mediante orden ejecutiva adoptada a tales efectos, previa recomendación escrita por parte del Secretario, [se dejarán se podrán dejar]* sin efecto las disposiciones de las Artículos [4 y 5] 3, 4, 5 y 6 de esta ley, cuando el interés público requiera que se establezcan otras prioridades para efectuar desembolsos, cuando por fuerza mayor o por una situación de emergencia se imposibilite el procesamiento de las transacciones por medios mecánicos o electrónicos o cuando el cierre del año fiscal el volumen de transacciones sea de tal magnitud que no puedan tramitarse los pagos en el término establecido en esta ley.

La acción para dejar sin efecto las disposiciones de los Artículos [4 y 5] 3, 4, 5 y 6 de esta ley se ejercerá por el *Gobernador [Secretario]* con la mayor prudencia y mesura dentro de los límites razonables y estrictamente necesarios. Será deber del *Gobernador [Secretario]* dar aviso público de las razones que justifican esta acción, así como del término de tiempo durante el cual tales disposiciones no serán de aplicación.”

Artículo 9. – Se reenumera el Artículo 8 de la Ley Núm. 25 de 8 de diciembre de 1989, según enmendada, como Artículo 10.

Artículo 10.- Se reenumera el Artículo 9 de la Ley Núm. 25 de diciembre de 1989, según enmendada, como Artículo 11, y se enmienda el mismo para que lea como sigue:

“Artículo [9] 11.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación a los únicos fines de que el Secretario de Hacienda, *el Monitor Independiente de los Pagos del Gobierno* y las agencias adopten la reglamentación necesaria para cumplir con los propósitos de la misma. No obstante, las disposiciones de esta ley serán efectivas y aplicarán a aquellas nuevas obligaciones que contraigan las agencias a partir del año fiscal que comienza el 1 de julio de [1990] 2005.” 2009.”

Artículo 11.- Esta ley entrará en vigor ~~inmediatamente~~ ciento veinte (120) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto del Senado Número 52, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 52, tiene el propósito de enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; introducir los nuevos Artículos 3 y 6, y reenumerar dicho Articulado de la Ley Número 25 de 8 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Pronto Pago”, a los fines de conceder a los proveedores de bienes y servicios del Gobierno de Puerto Rico el derecho a cobrarle al gobierno intereses por concepto de la demora incurrida en realizar los pagos; para crear la figura del Monitor Independiente de los Pagos del Gobierno, establecer sus funciones y autorizar la adopción de reglamentación.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Ley Número 25 de 8 de diciembre de 1989 fue adoptada con el propósito de establecer un sistema de pronto pago que promoviera a las agencias del Gobierno de Puerto Rico cumplir con las obligaciones contraídas con los proveedores de bienes y servicios, así como para disponer de un remedio informal y expedito para que los proveedores pudieran hacer efectivos sus requerimientos de pago, y establecer las responsabilidades por el incumplimiento de las disposiciones de dicha ley.

Esta ley asignó al Secretario del Departamento de Hacienda la responsabilidad de implementar el Sistema de Pronto Pago. La ley impuso al gobierno, además, un término de cuarenta y cinco (45) días para procesar los pagos a sus proveedores. Sin embargo, han pasado más de quince (15) años desde la aprobación de dicha legislación y las agencias gubernamentales continúan aún con su patrón de morosidad y de lentitud en los pagos a sus proveedores de bienes y servicios.

Según datos de la Junta de Planificación, durante el año fiscal 2001, los gastos de consumo del gobierno central ascendieron a \$5,200 millones. El 75 % de dichos gastos correspondieron a compras de productos del exterior, mientras que el restante 25 % de los gastos correspondieron a compras de productos locales. Debido a la magnitud de las compras de bienes y servicios que realiza el Gobierno de Puerto Rico, es evidente la necesidad de que el gobierno pague a sus proveedores dentro de un período razonable de tiempo. No hacerlo así impacta adversamente la estabilidad financiera de las empresas, particularmente de las medianas y pequeñas empresas locales.

Si bien es cierto que el desarrollo económico de toda sociedad depende de que la empresa privada y el gobierno logren establecer una relación de estrecha colaboración y armonía, no deja de ser igualmente cierto que el gobierno continúa siendo un mal pagador. Para el logro de este objetivo es imprescindible que el gobierno cumpla a cabalidad y a tiempo con los compromisos y obligaciones económicas contraídas con la empresa privada.

La complejidad de los procesos burocráticos gubernamentales inciden en que las agencias no logren pagar con eficacia a sus proveedores. En ocasiones, además, se obvia la utilización de la tecnología y de la informática, herramientas que han demostrado ser sumamente útiles en la agilización de procesos. Igualmente, la ley vigente no dispone de mecanismos que permitan al proveedor de bienes o servicios que se vea afectado por la morosidad en el pago por parte del

gobierno, poder realizar un reclamo efectivo, ante el constante temor de que la agencia a la cual reclame, termine tomando determinaciones retaliatorias en contra suya por así hacerlo.

La ley vigente tampoco dispone de medidas que logren colocar presión adicional sobre el gobierno para que éste cumpla con su obligación de pronto pago. De igual manera, no existe un ente o un funcionario que sea responsable de fiscalizar el cumplimiento cabal de las obligaciones de pronto pago impuestas al gobierno por esta ley.

El que estos proveedores no puedan recibir a tiempo sus pagos encarece los costos de hacer negocios para éstos y para el gobierno, y afecta seriamente el flujo de efectivo de las empresas. Se estima que el sector privado, motivado por la lentitud en los pagos del gobierno, le incorpora una prima entre 15% y 20% al precio final del producto para así compensar por el tiempo sin recibir el pago por parte del gobierno. En muchas ocasiones las empresas se ven forzadas a solicitar líneas de crédito para poder resistir el impacto adverso producido por las demoras en los pagos del gobierno.

Toda esta situación tiene el efecto multiplicador de afectar negativamente la economía de la Isla en su totalidad, encarece los costos para los proveedores y para el propio gobierno y crea un ambiente negativo para hacer negocios entre ambos sectores, al desalentar que el sector privado, en particular los pequeños y medianos comerciantes locales, quieran vender sus productos y servicios al gobierno.

En momentos en los cuales la economía de Puerto Rico atraviesa por uno de sus peores momentos en los últimos años, la agilidad y una renovada confianza del sector privado en la eficiencia del gobierno en cuanto al procesamiento de los pagos a sus proveedores, se convierte en una prioridad de política pública de esta Asamblea Legislativa para volver a encender el motor del progreso en nuestra economía.

La Ley de Pronto Pago vigente requiere enmiendas dirigidas a aclarar su alcance, proveer mecanismos específicos que permitan poner en práctica dicha política pública y fortalecer las relaciones entre el gobierno y sus proveedores. Es por ello; que ésta Asamblea Legislativa entiende necesario la aprobación de esta pieza legislativa, la cual constituirá un avance en la dirección de lograr un gobierno más eficiente y proactivo, promotor del desarrollo económico, y de la creación de más y mejores empleos para nuestros ciudadanos.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico efectuó una Vista Pública en la cual expresaron su posición diversas entidades públicas y privadas, a los fines de recibir su insumo respecto al Proyecto del Senado Núm. 52. Entre estas se encuentra: la Asociación de Contratistas Generales de América, la Administración de Servicios Generales (ASG), la Oficina de Presupuesto y Gerencia (OGP), la Junta de Planificación, el Departamento de Justicia y el Departamento Hacienda.

La Asociación de Contratistas Generales de América, fue representada por el Ingeniero Edris Méndez. En su ponencia, indicó que la aprobación de la medida será un paso fundamental hacia la visión de la actual situación económica y fiscal, fundamentando una política pública de apertura, colaboración, y mutuo apoyo entre el Gobierno y el sector privado.

La Asociación añadió que la medida bajo estudio resulta medular para asegurar un clima de negocios confiable en beneficio de la economía. La historia evidencia que cualquier determinación gubernamental de detener los pagos a los proveedores tiene un devastador efecto sobre la salud financiera. Según datos informados recientemente por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis Fortuño, las agencias le adeudan a una diversidad de proveedores la cantidad estimada de \$750 millones de dólares. De esa cantidad se estima que aproximadamente \$200 millones se le adeudan a

la industria de la construcción. No albergan las dudas de que esta situación, unida a la inflación, ha llevado a muchos integrantes de la industria de la construcción a solicitar la protección de la Ley Federal de Quiebras. Los datos sobre el particular son abrumadores: la deuda acumulada por las quiebras comerciales durante el 2008 fue de \$1,658 millones, lo que representa 35% más comparado con los \$1,227 millones en el año 2007. El sector de la construcción figura como el segundo en las estadísticas de radicaciones. A esta difícil realidad se suma la estadística sobre los atrasos en pagos de los préstamos comerciales para la construcción. Para finales del año 2008, el 18.07% de los préstamos presentaban pagos tardíos en exceso de los 90 días.

A tono con ésto, indicó que la industria de la construcción ha tenido un destacado y fundamental rol en el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico. El esfuerzo de la diversidad del capital humano que labora en esta industria ha viabilizado la palpable transformación de nuestro País hacia uno moderno. Expresaron que ésta Administración de Gobierno asumió el compromiso de asegurar un nuevo modelo de desarrollo integral para Puerto Rico que permite insertar y actuar de manera competitiva en un modo globalizado. Además, la construcción tiene que considerarse en la política pública como una de las actividades económicas a ser promovidas en los esfuerzos por asegurar el desarrollo económico del País, crear empleos y mejorar la calidad de vida del pueblo puertorriqueño.

Por otra parte plantearon que la experiencia documentada en la historia sostiene que nuestra actividad económica ha ido de la mano con la actividad de la construcción. De hecho, recientemente el Presidente de los Estados Unidos de América, Hon. Barak Obama, anuncio la iniciativa "*Ready to Go Transportation Projects*", que tiene como objetivo apoyar y estimular una cantidad considerable de proyectos de construcción de carreteras y otra infraestructura indispensable para el desarrollo económico de todos los estados y territorios. Esta iniciativa forma parte del esfuerzo de crear nuevas oportunidades de empleo a través de la inversión de millones de dólares al sector de la construcción.

La Administración de Servicios Generales (ASG) fue representada por el Ayudante Especial, Sr. Carlos Vázquez Pesquera, los cuales no avalan la aprobación del P. del S. 52, tal y como ha sido redactado.

La Administración de Servicios Generales, explicó que confronta los mismos problemas que confrontan los proveedores de servicios de la empresa privada: el retraso en los pagos. La situación económica que enfrenta el gobierno ha provocado que las agencias se atrasen aún más en los pagos a sus proveedores de servicios. Por ende, la Administración de Servicios Generales ha tenido que lidiar durante los pasados años con la consistente morosidad en los pagos por parte de las agencias a las que presta servicios, indicando que la imposición del pago de intereses, definitivamente, le empeoraría la situación.

La ASG no cuenta con un "pagador" tal y como lo define la Ley Num. 25, *supra*. Una vez la ASG verifica que tiene los fondos para realizar un pago, en ausencia de pagador, ésta remite un comprobante al Departamento de Hacienda para que realice el desembolso de los fondos para el pago de la obligación. La ASG no tiene control del periodo de tiempo que el Departamento de Hacienda tarda en realizar el desembolso. Por lo tanto, indican que de aprobarse el proyecto de referencia, se penalizaría a la ASG por tardanza en el pago, función que corresponde al Departamento de Hacienda.

En torno a la propuesta de la figura del Monitor adscrito a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Administración de Servicios Generales no tiene objeción en la creación del mismo, siempre y cuando su función principal sea la de hacer valer la "Ley de Pronto Pago" que actualmente establece que el pago a los suplidores del gobierno debe realizarse en un término de no mayor de

cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha en que se presente la correspondiente factura, haciendo la salvedad que la creación de oficinas y/o figuras gubernamentales grava las finanzas del Gobierno. La presente medida no identifica de donde provendrán los fondos a ser asignados para sufragar la creación de la figura del Monitor adscrita a Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). Recomienda que la OGP vierta comentarios con relación a este asunto.

La Oficina de Presupuesto y Gerencia fue representada por la Directora de Legislación, la Sra. Rebeca Maldonado. Ésta expresó que se deben identificar aquellas agencias que no cumplan a tiempo con sus pagos para determinar la magnitud del problema. Además, dicha evaluación, permitiría tomar las medidas correctivas necesarias para llevar a cabo los cambios que deben ser realizados a la Ley. Esto, con el propósito de que las agencias puedan cumplir con sus pagos efectivamente y evitar la penalidad que represente el pago de intereses a los proveedores, lo que a su vez redundaría en un impacto fiscal al erario público.

La Junta de Planificación del Gobierno de Puerto Rico, favorece la pieza legislativa con sugerencias y recomendaciones. En su ponencia la Junta de Planificación entiende favorable el que exista un ente gubernamental que realice las funciones propuestas para la figura del Monitor Independiente de los Pagos del Gobierno que contempla esta medida. No obstante, objetó la creación de dicho cargo en específico que podría representar el incremento de estructuras administrativas adicionales, con posibles erogaciones de fondos públicos indebidos. Sugirió la creación de una unidad de trabajo dentro de la Oficina de Gerencia y Presupuesto dirigida a conseguir resultados similares.

Por otra parte la Junta de Planificación, consideró oneroso gravar los términos ya existentes en cuanto al pago por parte del Gobierno a sus suplidores y sugirió la eliminación de tales enmiendas.

El Departamento de Justicia, no favorece la aprobación de la medida tal y como está redactada. El Departamento expresó sus comentarios a la Comisión indicando que la medida no asigna fondos para la creación del Monitor Independiente de los Pagos del Gobierno.

El Departamento de Hacienda, entiende que debido a la crisis fiscal por la que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico, no puede recomendar que se continúe con el trámite legislativo de medidas que impacten al fisco hasta tanto y en cuanto se identifiquen fuentes de recaudos que compensen la pérdida de recursos al Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado Número 52, tiene el propósito de enmendar los actuales artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; introducir los nuevos artículos 3 y 6, y reenumerar dicho articulado de la Ley Número 25 de 8 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Pronto Pago”, a los fines de conceder a los proveedores de bienes y servicios del Gobierno de Puerto Rico el derecho a cobrarle al gobierno intereses por concepto de la demora incurrida en realizar los pagos; para crear la figura del Monitor Independiente de los Pagos del Gobierno, establecer sus funciones y autorizar la adopción de reglamentación.

Por lo tanto, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, entiende necesario la aprobación de esta pieza legislativa, la cual constituirá un avance en la dirección de lograr un gobierno más eficiente y proactivo, promotor del desarrollo económico, y de la creación de más y mejores empleos para nuestros ciudadanos.

A tenor con lo anterior, la **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda **la aprobación** del Proyecto del Senado Núm. 52, con enmiendas, en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 145, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (a) ~~de la Sección 1915~~ del Artículo 2 y el inciso (b) del Artículo 6 de la Ley Número 144 del 22 de diciembre de 1994, según enmendada, a los fines de permitir el que las Agencias Municipales para Manejo de Emergencias, antiguamente conocidas como Defensa Civil Municipal, participen de la distribución de fondos de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, por concepto de los recaudos de los abonados telefónicos y para garantizar el porcentaje mínimo de reembolso de gastos individuales propios de las agencias de seguridad pública.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El número universal de emergencia de tres dígitos 9-1-1 fue creado desde la década de los años 50 en los Estados Unidos con el propósito de acelerar el trámite de llamadas para reportar emergencias que constituyen un riesgo inminente a la vida y propiedad ciudadana. No es hasta el 1994 que se establece en Puerto Rico éste importante código de tres dígitos, que en la mayoría de los casos ha salvado vidas, por lo accesible y fácil de recordar ante una emergencia. En el pasado existían códigos de siete dígitos o había que recurrir a la operadora, para conseguir el despacho o cuartel cercano al lugar de la situación de emergencia, por lo que se dilataba más la gestión para conectarse con la(s) agencia(s) de respuesta(s) encargadas de manejar la misma. Existió en el pasado el famoso prefijo 343, pero solamente se limitaba a la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de

Bomberos y Emergencias Médicas Estatal. Sin embargo, actualmente con el 9-1-1 que es un centro de recibo y transferencia de llamadas de emergencias existe la capacidad de transferir a la(s) agencias(s) de repuesta(s) cercanas al suceso el pedido de auxilio del ciudadano. En el presente participan otras agencias como la Agencia Estatal para Manejo de Emergencia y Administración de Desastres, el Departamento de la Familia y los Municipios de Bayamón y Guaynabo.

Sin embargo, pretendemos con esta medida el que se incluyan en la participación de las remesas por concepto del cobro a los abonados telefónicos a las Agencias para Manejo de Emergencias en todos los 78 municipios de la Isla. Actualmente, la Junta de Gobierno del servicio 9-1-1 dispone el 45.50 por ciento de los fondos recaudados, y los distribuye entre las agencias participantes que atendieron la emergencia. Si un municipio utiliza por ejemplo, sus equipos que pertenecen a lo que se conoce como Defensa Civil Municipal en una emergencia, éste no participa de la distribución a base de los casos atendidos. Por lo que es meritorio a que reciban dichos fondos porque le sirve para adquirir más equipos, además del uso y depreciación del mismo durante algún evento de emergencia.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- ~~Se enmienda el inciso (a) de la Sección 1915 del Artículo 2 de la Ley Número 144 del 22 de diciembre de 1994, según enmendada, a los fines de permitir el que las Agencias Municipales para Manejo de Emergencias, mejor conocidas como Defensa Civil Municipal, participen de la distribución de fondos de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, por concepto de los recaudos de los abonados telefónicos.~~ para que se lea como sigue:

“Artículo 2.- Definiciones

Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto de esta ley claramente indique otra cosa:

(a) Agencia de seguridad pública- Aquellas agencias cuyos servicios se ofrecen mediante el uso del número telefónico de emergencias “9-1-1”, incluyendo particularmente y sin que constituya una limitación, a la Policía de Puerto Rico, al Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico, a las Agencias Municipales para el Manejo de Emergencias y al Departamento de la Familia.

(b)”

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (b) del Artículo 6 de la Ley Número 144 del 22 de diciembre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“(a)

(b) Los fondos recaudados por concepto de cargos a los abonados del servicio telefónico se distribuirán de la forma en que por reglamento determine la Junta, sin exceder los siguientes límites en los primeros dos (2) años fiscales y nunca podrá menoscabarse el tope mínimo de cuarenta por ciento (40%) dispuesta en la partida (5) de este inciso:

PARTIDA
% DEL RECAUDO

(1)

(5) Gastos individuales propios de las agencias de seguridad pública en la atención de llamadas por el 9-1-1, incluyendo las Agencias Municipales para el Manejo de Emergencias. Esta partida se distribuirá entre las agencias de seguridad pública en proporción al número de llamadas

atendidas por cada una, excepto que por consenso de los miembros de la Junta se autoricen excepciones para resolver necesidades especiales de una o más Agencias: no menos de 40%.

Artículo 23. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura y de Hacienda; del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del **P. del S. 145**, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 145 propone enmendar el inciso (a) de la Sección 1915 de la Ley Numero 144 del 22 de diciembre de 1994, según enmendada, a los fines de permitir el que las Agencias Municipales para el Manejo de Emergencias, antiguamente conocidas como Defensa Civil Municipal, participen de la distribución de fondos de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, por concepto de los recaudos de los abonados telefónicos.

La Exposición de Motivos de esta medida señala que el numero universal de emergencia de tres dígitos 9-1-1, que fue creado desde el 1950 y se estableció en Puerto Rico en el 1994, es un centro de recibo y transferencia de llamadas de emergencias, con la capacidad de transferir a las agencias de respuesta cercanas al suceso, el pedido de auxilio del ciudadano.

Tal y como dispone esta medida en su parte expositiva, actualmente entre las agencias participantes se encuentra la Agencia Estatal para Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, el Departamento de la Familia y los Municipios de Bayamón y Guaynabo. No obstante, cuando algún municipio que no sea alguno de los dos antes mencionados, responde al llamado de una emergencia y la atiende utilizando sus recursos y equipo, este no participa de la distribución de fondos a base de los casos atendidos.

Por tal razón, esta pieza legislativa propone el que se incluyen en la participación de las remesas por concepto del cobro a los abonados telefónicos a las Agencias para Manejo de Emergencias en todos los 78 municipios de la isla. Actualmente, la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 dispone el 45.50 por ciento de los fondos recaudados, y solo los distribuye entre las agencias y municipios participantes antes mencionados.

II. TRASFONDO LEGAL

Es preciso comenzar este análisis indicando que la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, Ley para la Atención Rápida o Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública o Ley de Llamadas 9-1-1, estableció un servicio de atención rápida a llamadas de emergencias, concediéndole el número 9-1-1 como identificación al mismo. Se dispone que la Junta de gobierno del Servicio 9-1-1 será el organismo rector y administrador de dicho servicio, así como el encargado de la distribución de llamadas a las agencias de seguridad pública y otros proveedores de servicios de emergencias autorizados por las agencias y la Junta, para su eficaz atención.

La Junta de Gobierno se compondrá por el Superintendente de la Policía, el Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y el Director Ejecutivo de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico. Id. Además de los cuatro miembros antes nombrados,

la Junta se compondrá de un miembro adicional representando al interés público, el cual será seleccionado y nombrado por consenso entre éstos. Id. El representante del interés público será seleccionado de una planilla de candidatos a se suplidos por las instituciones profesionales reconocidas o acreditadas por ley, entre las cuales se contará la Asociación Médica y el Colegio de Ingenieros. Id.

Para llevar a cabo las funciones que la Ley le impone, la Junta queda facultada para: 1) determinar las áreas geográficas donde se ofrecerá el servicio 9-1-1; 2) recibir y usar ayuda técnica, personal, equipo, facilidades y materiales de las agencias gubernamentales o de cualquier organización cívica, empresa o agencia gubernamental; 3) organizar actividades y operaciones para generar fondos, y aceptar donaciones y aportaciones de las entidades privadas y públicas; 4) obligar ingresos futuros por concepto de recaudos de cargos a los abonados telefónicos para garantizar el pago de préstamos, hipotecas, cánones de arrendamiento o cualquier otra transacción financiera que le permita comprar o arrendar equipo y facilidades para la prestación de los servicios; y 5) tomar dinero a modo de anticipo o préstamo al Banco Gubernamental de Fomento, al Departamento de Hacienda o de cualquier institución pública o privada, entre otras. Id., Artículo 3.

La Junta de Gobierno del sistema 9-1-1 se nutre de fondos que recibe por el cobro del servicio 9-1-1 que realiza la compañía de teléfonos contra líneas instaladas a los abonados telefónicos de forma uniforme dentro de cada categoría de abonado, como parte de los cargos mensuales a facturarse.

Sobre el particular, el inciso (a) y (c) del Artículo 6 de la Ley Núm. 144 expresamente dispone “[q]ué ingresos de la Junta por cargos telefónicos se utilizarán exclusivamente para sufragar o reembolsar gastos directamente atribuibles a la recepción y atención de llamadas de emergencias, despacho y prestación de los servicios de primera intervención en dichas emergencias, y la administración de dichos servicios. A discreción suya, la Junta podrá reembolsar el por ciento que determine justificado de los salarios directos del personal que asignen las agencias de seguridad pública para asistencia directa de los usuarios del 9-1-1, así como de los costos de operación y mantenimiento de equipos y sistemas que las agencias requieran para dar el servicio que la Junta exija”.

A su vez, la Junta tiene facultad para utilizar en la forma que determine más conveniente y práctica los ingresos recibidos por otros conceptos, tales como, pero sin limitaciones: a actividades especiales y a la venta de equipos excedentes y obsoletos. Como puede apreciarse, la Ley Núm. 144, Id. delega la responsabilidad de administrar y distribuir los fondos recaudados por concepto de cargos a los abonados telefónicos en la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1. Obsérvese que la prestación del servicio de emergencia requiere la erogación de fondos públicos a los fines de mantener en condiciones óptimas sus servicios.

III. ANÁLISIS

Las Comisiones de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura y de Hacienda; del Senado celebraron vista pública a la cual fueron citados y comparecieron la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Policía de Puerto Rico, la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, el Departamento de Hacienda, el Departamento de Justicia y la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1. La Federación de Alcaldes de Puerto Rico fue citada; no obstante se excusó de comparecer y al momento no ha enviado ningún memorial explicativo.

La **Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales**, en adelante OCAM, concurrió totalmente con lo propuesto en esta medida legislativa, en cuanto propone permitir la participación de las Agencias Municipales para el Manejo de Emergencias en la distribución de los fondos del Servicio 9-1-1, en proporción a los servicios prestados por los municipios en respuesta a las llamadas originadas a través de este servicio. Añadió OCAM que esta iniciativa legislativa responde a los mejores intereses del pueblo puertorriqueño, ya que fortalece los recursos de los municipios para prevenir y atender emergencias en su territorio. Finalmente, sugirieron varias enmiendas de técnica legislativa, las cuales fueron incorporadas mediante enmiendas a la pieza legislativa.

De otra parte, la **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**, en adelante la Asociación, de inicio destacó que en Puerto Rico a todos los abonados de servicios telefónicos se les cobra un cargo de 50 centavos para sufragar los servicios del 9-1-1, y que la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 participa en un 45.5% de los fondos que se recaudan por este concepto. Así continuó exponiendo la Asociación que la distribución de los fondos se realiza entre las agencias participantes a base de los casos atendidos. **Y que no obstante, aunque un municipio haya utilizado su equipo en una emergencia, el cual pertenece a la Defensa Civil Municipal, dicho municipio no participa en la distribución de los fondos recaudados; razón por la cual mediante la enmienda propuesta correctamente se pretende corregir dicha limitación.**

Finalmente, la Asociación expresó que coincide totalmente con lo propuesto en esta pieza legislativa y precisó que los recursos humanos de la unidad de Manejo de Emergencias y el equipo municipal son en gran medida la primera respuesta que reciben los ciudadanos en los casos de emergencia, y todo ello sin que medie una compensación por parte del Estado.

La **Policía de Puerto Rico**, en adelante la Policía, reconoció lo loable de esta medida, en cuanto al beneficio económico del sistema 9-1-1 que podrían obtener los municipios que participen de la respuesta de emergencia. También señaló la Policía, que para el año fiscal 2005-2006, atendió 101,625 llamadas de emergencia a través del 9-1-1; para los años 2006-2007 se atendieron 98,723 llamadas; para el año fiscal 2007-2008 fueron atendidas 99,614 llamadas. De otra parte, desde julio hasta el mes de diciembre de 2008 se atendieron 48,648 llamadas.

Cabe mencionar, que la Policía ha recibido un total de \$30,866,069.75 durante el periodo que comprende los años de 1998 a 2009; y señalaron que dichos fondos, según dispone la Ley, se han utilizado para atender las emergencias recibidas por el 9-1-1 y para compra de equipos, materiales y para cubrir gastos administrativos y operacionales del funcionamiento del Centro de Mando de Emergencias.

Finalmente, la Policía de Puerto Rico expresó que endosa lo propuesto mediante el P. del S. 145, siempre y cuando no se le reduzca la partida que le corresponde a la Policía de Puerto Rico.

El **Departamento de Hacienda**, en adelante el Departamento señaló que luego de evaluar el alcance y propósitos del P. del S.145, determinó que el mismo no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley General, a la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, así como a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia para el Departamento.

Lo anterior es debido a que el Departamento de Hacienda no administra los Fondos de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1. Así pues, la Junta es la que tiene la autoridad para administrar sus fondos, y son éstos quienes recaudan los cargos por concepto del Servicio 9-1-1 y los depositan en la cuenta que determine por reglamento.

La **Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres**, en adelante AEMEAD, reconoció la encomiable labor que realizan las Oficinas Municipales para Manejo de Emergencias en sus respectivas jurisdicciones. A su vez, AEMEAD añadió que el exponer a esta agencia a una reducción significativa adicional de los fondos recibidos podría poner en precaria su sistema de manejo de emergencias, el cual es de vital importancia para salvaguardar la seguridad de la ciudadanía. No obstante, es preciso aclarar que esta medida no busca reducir lo que reciben las agencias participantes, sino que se retribuya proporcionalmente a las agencias municipales que brindan su servicio sin ser retribuidas.

El **Departamento de Justicia**, en adelante el Departamento, señaló que la medida nada dispone sobre cuánto, de la cantidad que obtiene el servicio 9-1-1, habrá de ser transferido a los municipios; y además sugirió varias enmiendas de carácter técnico. Ambas situaciones fueron aclaradas y corregidas en la medida legislativa como parte de este análisis.

La **Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1**, en adelante la Junta, expresó que el Sistema de Emergencias 9-1-1 en Puerto Rico consiste de servicios coordinados entre organismos gubernamentales de seguridad y protección pública para atender emergencias ciudadanas. El mismo está integrado por ocho agencias estatales y municipales primarias, que laboran en dos fases operacionales principales.

No obstante, el representante de la Junta señaló que esta institución no tiene autoridad alguna sobre la gerencia interna ni las operaciones de las agencias de respuesta que conforma el Sistema de Emergencias 9-1-1. Añadió dicho funcionario que los respectivos jefes responden directamente al Primer Ejecutivo Estatal o Municipal, según sea el caso. Esto es, el Jefe de cada uno de los ocho organismos gubernamentales y su personal son responsables por la prestación del servicio que ofrece la respectiva agencia a través del Sistema de Emergencias 9-1-1.

La primera de estas agencias, dentro de la cronología del servicio que presta para el Sistema de Emergencias 9-1-1, es la Junta de gobierno del Servicio 9-1-1. A través de su Centro de Recepción de Llamadas (CRL), esta agencia recibe la llamada de la persona que se confronta con una emergencia desde cualquier parte de Puerto Rico, a cualquier hora, y se comunica a la línea 9-1-1 en petición de auxilio. Por lo cual, se necesita disponer de un equipo de telefonía con acceso a la línea 9-1-1.

En resumen, la dinámica operacional del Sistema de Emergencias 9-1-1, la cual se refiere a la responsabilidad de recibir, clasificar, catalogar y transferir las llamadas a las agencias de respuesta, recae en la Junta. Las agencias de seguridad pública o agencias de respuestas a las cuales el CRL del Servicio 9-1-1 activa al transferirle la llamada de emergencia, tienen la responsabilidad conforme a ley, de tomar control sobre las emergencias y acudir con los recursos autorizados por ellos, en auxilio, al lugar de las emergencias para brindar los servicios necesarios para atenderlas.

La atención de las emergencias, al acudir al lugar del incidente en respuesta a la llamada a través de la línea 9-1-1, es responsabilidad de las agencias de respuesta. A dichas agencias les corresponde la responsabilidad y el deber ministerial, conforme a la ley de la Junta, de llevar a cabo

su función de responder con diligencia a la emergencia, mantener y evaluar su logística y ejecutorias operacionales bajo sus respectivos Jefes de agencia, entre otras.

La Junta, finalmente señaló que cuando se trata de una emergencia que tenga que acudir personal de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, el Centro de Recepción de la Junta de Llamadas (CRL), se comunica con el Centro de Comunicaciones de esta agencia ubicado en las Oficinas Centrales en Hato Rey. Esta a su vez activa la zona operacional y/o la Oficina de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres Municipal de donde se está originando la llamada.

En esencia lo que pretende esta iniciativa legislativa es que se retribuya a los municipios cuando la Agencia de Manejo de Emergencias Municipal sea la que responda al llamado de una emergencia, y sea la que en efecto atienda la misma, mediante el uso de su personal y equipo. Según salió a relucir en la vistas públicas celebradas sobre esta medida, con mucha frecuencia esta situación afecta a los municipios que se encuentran más distantes, evidentemente que por el factor distancia, son los que tienen que responder en primera instancia al llamado de una emergencia.

Como cuestión de hecho, a manera de ejemplo, desde julio de 2007 al presente, la Agencia de Manejo de Emergencia Municipal del Municipio de Orocovis, atendió doscientos ocho (208) casos que se recibieron a través del Sistema de Servicio 9-1-1 de los despachos de Arecibo y Fajardo; y no recibió ninguna retribución, aún cuando lo que utilizó fue su personal y equipo, porque el estado de derecho vigente no lo contempla.

Por tal razón, entendemos necesario la aprobación de esta medida legislativa con el propósito de ser justos y equitativos con los gobiernos municipales, al otorgarles una retribución del fondo del Servicio 9-1-1, proporcional a las respuestas de emergencia que estos atiendan.

IV. IMPACTO FISCAL

Conforme a la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, la Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en adelante OGP, una certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de esta medida. En fin, la aprobación de esta medida no implica impacto fiscal, a nivel estatal ni municipal. Por el contrario lo que contempla permite allegar fondos a los gobiernos municipales.

V. CONCLUSIÓN

A tenor con lo antes expuesto, las **Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Hacienda** del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación del P. del S. 145 con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 291, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la Ley de la Policía de Puerto Rico, a los fines de que se le otorgue el sueldo completo a los miembros de la Policía durante el tiempo que permanezcan en convalecencia, certificada por un médico del Fondo del Seguro del Estado, a consecuencias de algún accidente o heridas sufridas en el desempeño de sus funciones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, crea la Ley de la Policía de Puerto Rico, cuya obligación es proteger a las personas y la propiedad, conservar el orden público, prevenir, descubrir y perseguir el crimen, compeler a la obediencia de las leyes y velar por la absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano.

Todos conocemos la peligrosa labor de la Policía de Puerto Rico. Los miembros de este cuerpo están expuestos a recibir toda clase de lesiones, y hasta la muerte, en el cumplimiento del deber.

Cuando estos miembros reciben lesiones en el cumplimiento de su deber, como todo enfermo en muchos de los casos, pasan por una etapa de hospitalización, tratamiento médico en el Fondo del Seguro del Estado y un período de convalecencia. La compensación durante estos períodos debe ser una donde el policía reciba el pago completo de su sueldo. No compensar al Policía cuando es justa su compensación durante el período de convalecencia que no contempla la ley en estos momentos, sería como no premiarle por arriesgar su vida. No sería justo que ese período de convalecencia se le descuente de sus días por enfermedad, cuando su incapacidad surge como consecuencia a sus gestiones en el desempeño de su labor altamente peligrosa.

Esta Asamblea Legislativa, en su ardua tarea por velar que al Cuerpo de la Policía de Puerto Rico se le haga justicia, aprueba esta medida para que se le conceda un tiempo de convalecencia con derecho a recibir el sueldo completo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 18 de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 18.- Licencias

(a).....

(b) El tiempo durante el cual un miembro de la policía tenga que permanecer hospitalizado o recluido bajo tratamiento médico o en convalecencia, o incapacitado temporamente y que sea certificado por el médico del Fondo de Seguro del Estado o en convalecencia, o incapacitado transitorio o temporamente y que sea certificado por el médico de la Policía, como consecuencia de algún accidente o heridas sufridas en el desempeño de sus funciones, no será deducible de las licencias de vacaciones o enfermedad autorizadas en el inciso (a) de este Artículo. Continuará recibiendo su sueldo mensual y cualquiera otro derecho ya adquirido por un periodo de tres (3) meses. Durante este tiempo

acumulará licencia por vacaciones y licencia por enfermedad, pero no recibirá pagos suplementarios.

(c) Este beneficio se limita a los siguientes casos:

- 1. Al ser atacado al evitar o tratar de evitar la comisión de un delito.
- 2. Al ser atacado al apresar o tratar de apresar a alguien que se pueda presumir razonablemente esté conectado con la comisión de un delito; al realizar registro o incursiones o durante los interrogatorios siguientes a tales requisitos e intervenciones, o en el acto de confiscación de armas o de cualquier artículo, independientemente de su naturaleza, que están en posesión de personas en violación de cualquier estatuto...
- 3. Al ser atacado al poner fin o tratar de poner fin a cualquier desorden, motín o cualquier acción contraria al orden, a la seguridad pública o autoridad debidamente constituida;
- 4. Al dirigirse o mientras presta servicios en la extinción de un incendio;
- 5. Al intervenir en el salvamento de la vida de un semejante o para proteger propiedades que por cualquier circunstancia corrieran peligro, para la cual tuviese que arriesgar la suya propia;
- 6. Al ser atacado al intervenir con cualquier demente con el fin de recluirlo en una institución o someterlo a proceso judicial o tratamiento.
- 7. Cualquier otro caso donde el superintendente determine que la lesión del agente estuvo relacionada con la preservación de la vida.

.....
.....”

Sección 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 291, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la Ley de la Policía de Puerto Rico, a los fines de que se le otorgue el sueldo completo a los miembros de la Policía durante el tiempo que permanezcan en convalecencia, certificada por un médico, a consecuencias de algún accidente o heridas sufridas en el desempeño de sus funciones.

De la Exposición de Motivos de esta medida se desprende que la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996 , según enmendada, crea la Ley de la Policía de Puerto Rico, cuya obligación es proteger a las personas y la propiedad, conservar el orden público, prevenir, descubrir y perseguir el crimen, compeler a la obediencia de las leyes y velar por la absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano.

Todos conocemos la peligrosa labor de la Policía de Puerto Rico. Los miembros de este cuerpo están expuestos a recibir toda clase de lesiones, y hasta la muerte, en el cumplimiento del deber.

Cuando estos miembros reciben lesiones en el cumplimiento de su deber, como todo enfermo, en muchos de los casos pasan por una etapa de hospitalización, tratamiento médico y un período de convalecencia. La compensación durante estos períodos debe ser una donde el policía reciba el pago completo de su sueldo. No compensar al Policía cuando es justa su compensación durante el período de convalecencia que no contempla la ley en estos momentos, sería como no premiarle por arriesgar su vida. No sería justo que ese período de convalecencia se le descuenta de sus días por enfermedad, cuando su incapacidad surge como consecuencia a sus gestiones en el desempeño de su labor altamente peligrosa.

Esta Asamblea Legislativa, en su ardua tarea por velar que al Cuerpo de la Policía de Puerto Rico se le haga justicia, aprueba esta medida para que se le conceda un tiempo de convalecencia con derecho a recibir el sueldo completo.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos a la Federación Puertorriqueña de la Policía, al Frente Unido Policías Organizados, Inc. (FUPO), a la Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico, al Concilio Nacional de Policías (CONAPOL), a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, a la Asociación de Policías Organizados, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), a la Policía de Puerto Rico y al Departamento de Hacienda.

La **Federación Puertorriqueña de Policías** concurre con todo lo concerniente a la compensación del sueldo completo en las circunstancias contempladas en la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa. No obstante hacen las siguientes recomendaciones y comentarios.

1. Nuestros compañeros del Fondo del Seguro del Estado nos han indicado que el Fondo del Seguro del Estado no requiere la reclusión en el hogar, por lo cual los médicos del fondo estarían impedidos de emitir certificaciones de esa naturaleza.
2. En el proyecto donde dice médico se debe dejar claramente establecido que son los del Fondo del Seguro del Estado.
3. Para que los médicos del Fondo del Seguro del Estado puedan emitir alguna certificación, se debe incluir el término incapacidad transitoria en vez de temporamente.
4. Se debe verificar con el Fondo del Seguro del Estado si ellos no tuviesen ningún tipo de problema con la palabra “convalecencia”.
5. Esta es una medida que todas las organizaciones que representamos a los miembros de la policía venimos tratando por mucho tiempo de que se apruebe.

El **Frente Unido Policías Organizados, Inc. (FUPO)** indica que este proyecto es un acto de justicia, valentía y visión en un Puerto Rico adentrándose aceleradamente en un nuevo siglo. La labor del policía es una que encara en todo momento riesgo mayor, dar la vida por otro ser humano, en innumerables casos los policías arriesgando sus vidas reciben lesiones serias que los incapacitan temporalmente de prestar servicios al pueblo que sirven y son penalizados al ser enviados a una Junta que determina si les deja el sueldo o no. Esa Junta no son médicos ni expertos en el área de salud y deciden la suerte del policía lesionado.

La **Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico** endosa totalmente este proyecto, no sólo porque da punto final a una era abusiva donde se castigaba a estos dignos funcionarios por sufrir accidentes mientras prestaban sus servicios descontándole las licencias acumuladas, dejándolos sin sueldo, luego de agotar estas licencias.

El agente del orden público es uno de los funcionarios del gobierno que está expuesto a sufrir lesiones graves por la peligrosidad de sus funciones que el mismo sistema le impone cumplir. Asimismo, la aprobación de esta medida traerá como resultado mayor sentido de pertenencia a los miembros de la fuerza y servirá como estímulo o aliciente para llevar a cabo su trabajo.

El **Concilio Nacional de Policías (CONAPOL)** señala que esta medida indiscutiblemente le hace justicia a los policías estatales. Sin embargo, recomiendan que en esta medida y en otras similares, sean incluidos los policías municipales, ya que éstos también arriesgan sus vidas como parte de sus funciones en la lucha contra el crimen y los cuales también están expuestos a lesionarse en el cumplimiento de su deber.

Endosan esta medida para que a los policías que sufren lesiones en el cumplimiento del deber y se mantienen en convalecencia, certificada por un médico, se les pague su sueldo completo.

La **Policía de Puerto Rico** sugiere que se limite a tres (3) meses el periodo de beneficio concedido. Es una medida razonable y justa para que se pueda analizar por la Oficina Médica de la Policía, la condición médica del agente para determinar la permanencia de éste en la fuerza.

Recomiendan que se incluya la siguiente enmienda: *“continuará recibiendo su sueldo mensual por tres (3) meses”*... La misma fue incluida en el proyecto. El incentivo de reclutamiento y retención contenido en el artículo se limita en beneficio del servicio y a tono con la realidad presupuestaria, y permite una evaluación y prognosis sobre la permanencia de éste en el servicio, de acuerdo al Reglamento de Personal de la Policía de Puerto Rico.

Se incorporaron a la medida las causales para ser meritorio este beneficio. Éstas son cónsonas con el Artículo 18, la cual le concede al Superintendente de la Policía la facultad para retirar del servicio a un Policía como consecuencia de un accidente del trabajo, si la Junta de Evaluación Médica determina que el policía está físicamente incapacitado para el servicio.

ES incongruente con su política fiscal el no establecer claramente los criterios bajo los cuales el agente de la policía que se lesione prestando servicio, será acreedor a recibir su sueldo. Los incisos del 1 al 7 incluidos en la medida serán los que activen el privilegio. Las demás situaciones están bajo los beneficios que le ofrece la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como Ley del Sistema de Compensación por Accidente del Trabajo.

Finalizan recomendando se consideren las enmiendas propuestas y agradeciendo la oportunidad de permitirles expresarse en torno a esta pieza legislativa.

La **Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE) (La Corporación)** examina esta medida a la luz de su Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo. Mediante la aprobación de dicha Ley, la Asamblea Legislativa creó un sistema de remedios para empleados que hayan sufrido algún accidente del trabajo o enfermedad ocupacional. Al amparo de dicho estatuto se pone en vigor la política pública de proveer a los trabajadores, servicios médicos y compensar por la lesión, incapacidad o muerte relacionada con el desempeño del trabajo. Guzmán v. E.L.A. 156 DPR 693 (2002); Soc. de Gananciales v. Royal Bank, 145 DPR 178 (1998).

La misión primordial de la Corporación consiste en expedir las pólizas de seguro obrero en protección de los patronos, así como en la prestación de servicios médicos y otorgación de beneficios económicos a los lesionados del trabajo. En esencia este es un sistema de naturaleza social diseñado para proveer remedio, aunque reducido, a aquel empleado cuya capacidad

productiva se ha afectado de manera parcial o total por un accidente del trabajo o enfermedad ocupacional. Como instrumento de carácter remedial, tiene su entronque en la seguridad social y su sostenimiento económico total se sufraga de las primas que se imponen y recaudan de los patronos y de los rendimientos que la inversión de éstas producen.

Continúan indicando que ante un accidente laboral o enfermedad ocupacional de un trabajador, le corresponde a la Corporación evaluar y tomar la determinación sobre el tratamiento que debe llevar a cabo el lesionado para su recuperación e incorporación a su trabajo. Para que la persona pueda recuperarse de determinada lesión e incorporarse a sus labores, no siempre es necesario que ésta sea hospitalizada o se encuentre confinada en alguna institución o en su hogar. Esto dependerá de lo que requiera la recuperación del lesionado, conforme a la determinación de la Corporación.

Por otro lado, el Artículo 18 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, establece que el tiempo durante el cual un miembro de la Policía que sufra un accidente del trabajo tenga que permanecer hospitalizado o recluido bajo tratamiento médico como consecuencia de algún accidente o heridas sufridas en el desempeño de sus funciones, no será descontado de los días que haya acumulado para licencia de vacaciones o enfermedad autorizadas en el inciso (a) del mismo artículo. Este continuará recibiendo su sueldo mensual y cualquiera otro derecho ya adquirido, y durante este tiempo acumulará licencia por vacaciones y enfermedad, aunque no recibirá pagos suplementarios. El inciso (b) del Artículo 18 establece con claridad que para que sus ausencias no le sean descontadas de las licencias de vacaciones o enfermedad autorizadas, un policía tiene que cumplir con dos (2) requisitos, a saber: (1) que permanezca hospitalizado o recluido bajo tratamiento médico, y (2) como consecuencia de algún accidente o heridas sufridas en el desempeño de sus funciones, es decir, que su accidente sea relacionado por la Corporación como uno del trabajo. Por consiguiente, si el miembro de la Policía incumple con esos dos (2) requisitos, perderá el derecho a que sus ausencias del trabajo no le sean descontadas. No será hasta que el policía presenta evidencia de haber estado hospitalizado o recluido, que su agencia procede a restituir los balances de licencias descontados.

La Ley Núm. 53, *supra*, contempla un proceso mediante el cual una Junta de Evaluación Médica de la Policía (la Junta), evalúa los casos de policías reportados en la Corporación, y determina si existe una lesión que incapacite al policía para trabajar. Incluso, si la opinión del médico de la Junta no converge con la de la Corporación, va a prevalecer la determinación de la Junta. Es esta Junta la que determina si la lesión del policía requiere o no “reclusión en el hogar”, según surge de su estudio.

La Policía de Puerto Rico adoptó la Orden General 95-2 sobre Normas y Procedimientos a seguir con el Personal Reportado por Enfermedad Natural, Laboral o al Fondo del Seguro del Estado por más de Treinta Días, suscrita por su Superintendente, el Lcdo. Pedro A. Toledo. En su inciso E.2 la Orden General 95-2 dispuso lo siguiente: “Mientras el Fondo del Seguro del Estado no haya relacionado el caso de un miembro de la fuerza como accidente del trabajo, se ordena descontar los días que permanezca hospitalizado o recibiendo tratamiento médico en descanso en su residencia, de las licencias acumuladas por enfermedad o regular, si hubiese agotado la primera, y/o licencia sin sueldo. Una vez el Fondo del Seguro del Estado le relaciona la condición, se devolverá el tiempo utilizado y el empleado cobrará su sueldo mensual sin cargo a sus licencias.”

En virtud de la Ley Núm. 53 y la Orden General 95-2, la práctica utilizada por la Policía ha sido la de descontarle a sus policías los días que han estado reportados a la Corporación de las licencias por enfermedad y vacaciones regulares. Se les requiere a estos funcionarios que presenten

a su agencia evidencia médica de haber estado hospitalizados o “recluidos en el hogar” para entonces restituirles dichas licencias.

Indican que el concepto “recluido en el hogar” es uno totalmente ajeno a la Ley Núm. 45, *supra*. Para fines de su sistema, el término “descanso” presupone una incapacidad transitoria del obrero lesionado para realizar sus funciones habituales, pero puede realizar otro tipo de actividad que sea compatible con el tratamiento médico y su recuperación. Como su sistema no requiere la reclusión en el hogar, sus médicos están impedidos de emitir certificados de esa naturaleza. Ante esa situación, los policías reportados en la Corporación no podrían certificarle a su patrono la “reclusión en el hogar” requerida para la restitución de sus licencias.

Además, la Ley Núm. 45, *supra*, autoriza el pago de dietas a obreros lesionados, en descanso, durante el periodo en que estén disfrutando de licencia regular por vacaciones o enfermedad, siempre que la cantidad que reciban por ese concepto, sumado al pago de dietas, no exceda del sueldo regular de su plaza. Para ello, esta agencia supeditaba el pago de dietas a que la Policía certificara que no ha pagado el salario al policía reportado en descanso. Con el fin de evitar la emisión de pagos indebidos o doble pago, la Corporación se vio obligada a posponer el pago de dietas de estos funcionarios, hasta tanto la Policía remitiera a la Corporación su determinación en cuanto a cuáles de los policías que están en descanso por el Fondo son considerados por ellos como “recluidos en el hogar”, y por consiguiente recibir el beneficio estatuido en su legislación. Ciertamente, el esquema establecido por la Policía trastocó el sistema de la Corporación y ocasionaba que algunos miembros de dicha agencia quedaran desprovistos de sus dietas y salarios hasta tanto su condición médica fuera evaluada y clasificada por su agencia.

Recomienda añadir el término “o en convalecencia, o incapacitado temporamente y que sea certificado por el médico”, como consecuencia de algún accidente o heridas sufridas en el desempeño de sus funciones, no será deducible de las licencias de vacaciones o enfermedad autorizadas...” Esa inclusión subsana la problemática existente entre ambas agencias. De esa manera, miembros de la Policía en que la Corporación recomienda en su caso tratamiento médico en descanso, tendrían derecho a recibir sus dietas inmediatamente sin esperar que la Junta de su agencia determine si su condición requiere o no “reclusión en el hogar.” Asimismo, le corresponde a la Policía realizar estudios económicos sobre el impacto que esta medida acarrea para su agencia.

Finalizan indicando que simpatizan con la enmienda propuesta, a pesar de que es ajena a su legislación. En esta enmienda se plantean aspectos que están revestidos de importancia trascendental para los policías. La Corporación reconoce la naturaleza del trabajo que realiza la Policía de Puerto Rico en su sistema de administración de la justicia, y entienden los riesgos a que se enfrenta un Agente de la Policía en todo momento como secuela de la peligrosidad de las funciones que desempeña.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de la Policía de Puerto Rico el cual no amerita certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 291, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano
y Recursos Humanos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 214, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio en torno a los hallazgos del informe de monitoría de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN) realizado al Proyecto Head Start de Juana Díaz.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN) ha realizado una monitoría en torno a las operaciones del Proyecto Head Start de Juana Díaz, que ~~revelan~~ revela la pérdida de cuantiosas sumas de fondos, privando de beneficios a la niñez de Juana Díaz, Coamo y Santa Isabel.

A pesar de que el Proyecto Head Start de Juana Díaz ~~cuanta con~~ tiene conocimiento sobre dichos hallazgos desde el año 2008, al presente no ha podido someter un Plan de Acción Correctiva satisfactorio y apto de aprobación por el concesionario. Estas situaciones extraordinarias ameritan la intervención del Senado de Puerto Rico ante el deber ministerial de velar por la adecuada utilización de los fondos federales, según encomendado específicamente a la Comisión de Hacienda de este Cuerpo.

Resulta altamente preocupante lo ~~señalamientos~~ señalado ante costos cuestionados año tras año por una suma millonaria, donde el Municipio de Juana Díaz no ha podido justificar el in-kind (normativo), perdiéndose el in-kind de los pueblos de Coamo y Santa Isabel por no ser deferentes con esos municipios co-auspiciadores; mantener una Junta de Gobierno inoperante sin controles internos requeridos por la legislación federal; centros Head Start en condiciones deficientes y que atentan contra el ambiente de seguridad requerido; flota de vehículos inoperantes, entre otras deficiencias. Todo ello, en un marco de alegaciones de discrimen político por parte de funcionarios del Proyecto Head Start de Juana Díaz.

Ante ese cuadro, resulta imperativo ordenar a la Comisión de Hacienda a realizar un estudio en torno a los hallazgos del informe de monitoría de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN) realizado al Proyecto Head Start de Juana Díaz.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio en torno a los hallazgos del informe de monitoría de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN) realizado al Proyecto Head Start de Juana Díaz.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un plazo de noventa (90) días siguientes a la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 214, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 214 propone ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio en torno a los hallazgos del informe de monitoría de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN) realizado al Proyecto Head Start de Juana Díaz.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 214, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 215, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en relación a la implantación de la Ley Núm. 139 de 2008 “Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”, a los fines de fiscalizar y analizar las quejas constantes por parte de la Clase Médica en cuanto al incumplimiento y responsabilidades que se otorga por facultad en la nueva Ley; fiscalizar las medidas que han tomado en relación a la reglamentación que deben haber creado; investigar sobre la reestructuración en los procesos administrativos sobre certificación,

licenciamiento y exámenes solicitados por nuevos médicos; y ver que medidas se han adoptado por la Junta en cuanto al personal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante el cuatrienio pasado el Tribunal Examinador de Médicos (TEM) fue parte objeto de un proceso de investigación a consecuencia de múltiples quejas en cuanto al incumplimiento de las facultades dispuestas en dicha ley, la tardanza en la investigación y adjudicación de querellas por mala práctica de la medicina, demoras en procesos de certificación, y otros. Esta investigación conllevó a realizar un proceso exhaustivo ~~donde que~~ implicó referir a Justicia procesos ~~donde de los que~~ se desprendía violaciones a varias leyes de naturaleza penal y ética por parte de miembros y personal del Tribunal Examinador de Médicos.

Finalmente, se deroga la Ley Núm. 22 de 1931 que creó el TEM y se aprueba la Ley Núm. 139 de 2008 la cual creó la “Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”, ~~la~~ . La misma regirá la práctica de la medicina en Puerto Rico ~~para otros fines. Esta Ley~~ , y surgió como parte de investigación antes mencionada.

La Ley Núm. 139, antes citada, establece un nuevo organismo regulador con el objetivo de ofrecer garantías al pueblo de Puerto Rico en relación a la profesión médica. Esta nueva legislación intenta promover la confianza en el profesional médico la cual es un requisito indispensable en la relación médico-paciente. Para gestar un organismo apropiado que pueda regular la profesión médica es necesario partir de las más altas exigencias éticas dentro de los cuales se enmarca esta nueva Ley creando la “Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”.

El licenciamiento existe para proteger al pueblo y a la misma profesión de prácticas fraudulentas que no deberían tener cabida alguna en la medicina. Es importante destacar que el Gobierno, las escuelas de medicina que preparan a los futuros médicos y las organizaciones profesionales que establecen los estándares de buena práctica, tienen un importante papel en la salvaguarda de la integridad de la profesión médica.

Por las razones antes expuestas es que reafirmamos la política pública que establece la prerrogativa del Estado de asegurarse de la competencia de los médicos que ejercen en el país y aprobamos esta nueva legislación para regular la práctica de la medicina en Puerto Rico estableciendo un nuevo organismo regulador que será conocido como la “Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico”.

El Artículo 45 de la Ley Núm. 139, antes citada, establece que la misma entraría en vigor a partir del 1 de enero de 2009. Para la fecha de radicación de esta Resolución hemos estado recibiendo quejas de médicos en las cuales nos presentan sus preocupaciones ya que no se han visto cambios en cuanto al funcionamiento de la nueva Junta de Licenciamiento y Disciplinas Médicas. Es por esto, que el Senado de Puerto Rico entiende debe entender pertinente y meritorio investigar que servicios ha adoptado la Junta y que medidas han tomado para responder a las disposiciones obligatorias y estipuladas en la Ley Núm. 139.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva en relación a la implantación de la Ley Núm. 139 de 2008 “Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”, a los fines de fiscalizar y analizar las quejas constantes por parte de la clase médica en cuanto al incumplimiento y responsabilidades que se otorga por facultad en la nueva Ley; fiscalizar las medidas que han tomado en relación a la reglamentación que deben haber creado; investigar sobre la reestructuración en los procesos administrativos sobre certificación,

licenciamiento y exámenes solicitados por nuevos médicos; y ver que medidas se han adoptado por la Junta en cuanto al personal.

Sección 2.-La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 215, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 215 propone ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en relación a la implantación de la Ley Núm. 139 de 2008 “Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”, a los fines de fiscalizar y analizar las quejas constantes por parte de la Clase Médica en cuanto al incumplimiento y responsabilidades que se otorga por facultad en la nueva Ley; fiscalizar las medidas que han tomado en relación a la reglamentación que deben haber creado; investigar sobre la reestructuración en los procesos administrativos sobre certificación, licenciamiento y exámenes solicitados por nuevos médicos; y ver que medidas se han adoptado por la Junta en cuanto al personal.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 215, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 217, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a investigar los trabajos que se realizan para la construcción de una troncal sanitaria en la Calle Luis Muñoz Rivera del Municipio de Guayanilla, los efectos ~~adversos~~ que estos trabajos han provocado en la calidad de vida de los residentes del pueblo y a la actividad comercial en áreas adyacentes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados se encuentra realizando la construcción de una troncal sanitaria. La finalidad de ésta es poder mejorar los servicios sanitarios de los residentes del pueblo y subsanar los problemas que enfrentan con las aguas negras y los desbordamientos de aguas usadas. Esta construcción que comenzó hace varios meses, ha generado una serie de problemas a los residentes de la Urbanización Villas del Río y áreas limítrofes a la Calle Luis Muñoz Rivera. Esta calle es la vía principal del Municipio y a consecuencia de este desarrollo el área se encuentra en condiciones lejos de las que podrían considerarse aceptables.

Entre los problemas que enfrentan los vecinos figuran la gran cantidad de polvo que genera un camino en tierra frente al área y que antes era utilizado sólo por los vehículos municipales y actualmente es utilizado para tránsito local. Las condiciones de este camino, su uso frecuente y la no existencia de un plan para mitigar daños han generado un ambiente insalubre a los ciudadanos que residen en el sector.

Por ser la vía principal del pueblo, la actividad económica principal ubica circundante a la misma. Esta actividad ha sufrido directamente los efectos adversos que han provocado la construcción y las dilaciones en el cumplimiento de la obra. El efecto negativo sobre estos negocios, ante la situación económica que atraviesa el país actualmente, crea una carga mayor a sus dueños, vecinos y al propio Municipio.

Los vecinos del sector han recurrido ante el Municipio buscando alternativas y soluciones a la grave situación que enfrentan diariamente, pero sus planteamientos no han sido atendidos oportunamente ~~por el Municipio~~. Producto de esta situación, los vecinos de la zona han tenido que recurrir a los tribunales, mediante la presentación de varias querellas, para que el Municipio de Guayanilla proceda a evaluar y tomar medidas afirmativas en la protección de los residentes de la zona para que se proceda a resolver la problemática en cuestión.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Artículo 2, sección 7 le garantiza a cada uno de los ciudadanos el disfrute de su propiedad, el cual incluye el disfrute físico de la propiedad y el beneficio económico que la misma puede generar.

Es por tanto que este Alto Cuerpo, consciente de los problemas que ha generado la construcción de esta troncal sanitaria a los residentes del Municipio de Guayanilla, en especial a los residentes de la Urbanización Villa del Río, entiende que es esencial que se proceda a investigar toda esta situación de forma que se les garantice el pleno disfrute de sus propiedades, condiciones dignas de vivir e igualdad de oportunidades de desarrollo económico.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre los trabajos que se realizan para la construcción de una troncal sanitaria en la Calle Luis Muñoz Rivera del Municipio de Guayanilla, el efecto que ~~adverso~~ estos trabajos han provocado en la calidad de vida de los residentes del pueblo y a la actividad económica en áreas adyacentes.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir ~~rendirá~~ un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no mas tarde de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 217, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 217 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a investigar los trabajos que se realizan para la construcción de una troncal sanitaria en la Calle Luis Muñoz Rivera del Municipio de Guayanilla, los efectos que estos trabajos han provocado en la calidad de vida de los residentes del pueblo y a la actividad comercial en áreas adyacentes.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 217, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Margarita Nolasco Santiago
 Presidenta
 Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 221, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social; ~~y de la Montaña Gobierno y Asuntos Laborales~~ del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la situación que encara el Centro Rosario Bellber, ubicado en el municipio de Aibonito, respecto a las facilidades en que ubica y la titularidad de las mismas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Centro Rosario Bellber es una institución dedicada a servir a los niños que padecen de desventajas físicas, mentales, sociales y emocionales. Este Centro fue fundado en el año 1944 por la señora Rosario Bellber conjuntamente con un grupo de médicos filántropos que en los comienzos se llamo “La Casa de Salud” y servia a niños que padecían de desnutrición.

En el año 1979 el Centro fue cedido para ser administrado por el Departamento de la Familia, antes Servicios Sociales, al Departamento de Educación y el Departamento de Salud de Puerto Rico.

Posteriormente paso a ser propiedad del Departamento de Salud, con el Departamento de Educación brindando servicios de educación especial y el Departamento de la Familia brindando servicios de amas de llaves.

La señora Rosario Bellber no solo fundó esta institución, sino que en el año 1978 la Sociedad Casa de Salud para Niños, Rosario Bellber dono mediante escritura pública al Gobierno de Puerto Rico la propiedad donde ubican dichas facilidades y que consisten de 4.4138 cuerdas de terreno con varias estructuras enclavadas en dichos terrenos.

En la Resolución Corporativa de fecha 12 de noviembre de 1977, y que autoriza la donación se establece entre otros lo siguiente:

“POR CUANTO: La Junta de Directores de la Sociedad Casa de Salud para Niños Rosario Bellber, en reunión celebrada el día 2 de agosto de 1976 y ratificada en Asamblea de Socios celebrada el día 28 de agosto de 1976, aprobó por unanimidad una resolución para que sus bienes muebles e inmuebles fueran transferidos libre de todo costo a las agencias gubernamentales que estén dispuestas a llevar a cabo los propósitos de esta Sociedad con mayores recursos y facilidades.

POR CUANTO: La Junta de Directores insiste en que la propiedad mueble e inmueble de la Casa de Salud para Niños Rosario Bellber sea utilizada por aquella agencia de gobierno que pueda continuar la operación de la misma con fines similares y armonía con los objetivos que ha tenido la Casa de Salud desde su fundación.

POR CUANTO: Estos objetivos han estado encaminados a ofrecer servicios para la protección de niños en desventajas física, mental, social y emocional.

POR CUANTO: El proyecto CENTRO ROSARIO BELLBER PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS Y JOVENES presentado a esta Junta de Directores por el Departamento de Servicios Sociales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en el cual participarán conjuntamente con este Departamento los Departamentos de Salud y de Instrucción Pública, responde a los objetivos de la donación. Se une a y se hace formar parte de esta Resolución copia del referido proyecto.

POR TANTO: Resuélvase, como por la presente se resuelve, donar la propiedad mueble e inmueble antes mencionada al Departamento de Servicios Sociales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, libre de costos, para el uso de este Departamento y de otras agencias aquí apuntadas, cuyas facilidades y terrenos serán utilizadas única y exclusivamente en el desarrollo de servicios para ayudar a niños en desventaja física, mental, social y emocional; entre los que se encuentran los niños con limitaciones físicas y retardación mental. Como reconocimiento póstumo a su fundadora el proyecto que allí se establezca llevará el nombre de ROSARIO BELLBER.”

A tono con el interés y determinación manifestada en dicha Resolución la propia Escritura de Donación Núm. 8, de fecha 11 de agosto de 1978 otorgada ante el Notario Rafael Pacheco Rivera, en San Juan, P.R., recoge como condición núm. 1 a la Donación lo siguiente:

“Primera: La propiedad que por esta escritura adquiere el Estado Libre Asociado de Puerto Rico será destinada para uso del Departamento de Servicios Sociales, con fines de desarrollar el proyecto Centro Rosario Bellber para el Desarrollo Integral de Niños y Jóvenes con la participación del Departamento de Salud y del Departamento de Instrucción Pública; o cualquier otro proyecto que el Departamento de Servicios Sociales desarrolle en el futuro con fines similares a los de la sociedad donante y que propenda a ayudar a niños en desventaja física, mental, social y emocional.

Segunda: El proyecto que se establezca en la propiedad objeto de donación llevará el nombre de ROSARIO BELLBER, como reconocimiento póstumo a su fundadora.”

Sin lugar a dudas desde los inicios de este proyecto y hasta los momentos en que se materializa la donación, el bienestar de estos niños ha sido el motivo y norte de la Institución.

No obstante, a través de los últimos años, dicha finalidad parece haberse echado a un lado, al extremo que ya la Institución comienza a sentirse extraña en sus propias facilidades. El haber cedido parte de estos terrenos a industrias como la Baxter y permitirle la construcción de estructuras

en la misma limita y amenaza los propósitos para los cuales se creó esta institución y violenta las cláusulas legales mediante las cuales se materializa la donación antes mencionada.

Esta peligrosa tendencia de violentar estos principios amenaza la estabilidad, permanencia y libre disfrute de la propiedad por parte de esta Institución, por lo que se hace imperante que el Senado de Puerto Rico investigue y contribuya a resolver esta situación que al fin y al cabo a quienes afecta directamente es a los niños ~~de mas desventajados~~ desaventajados de nuestra sociedad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a las Comisiones de Bienestar Social, ~~;~~ y de Gobierno y Asuntos Laborales La Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre ~~el status administrativo de la situación que encara el~~ Centro Rosario Bellber ubicado en el Municipio de Aibonito, respecto a la titularidad; la utilización de los terrenos del Centro por parte la empresa Baxter; y la edificación de estructuras en dichos terrenos por parte de esta compañía.

Sección 2.- ~~La Comisión deberá~~ Las Comisiones deberán rendir un informe que incluya hallazgos, proyecciones, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 221, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 221 propone ordenar a las Comisiones de Bienestar Social; y de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la situación que encara el Centro Rosario Bellber, ubicado en el municipio de Aibonito, respecto a las facilidades en que ubica y la titularidad de las mismas.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Bienestar Social; y de la Montaña del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 221, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Margarita Nolasco Santiago
 Presidenta
 Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 223, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio de viabilidad sobre la construcción de un puente que sirva para descongestionar el tránsito en la carretera PR Núm. 123 a la altura de la Urbanización Jesús María Lago en el Municipio de Utuado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desparrame urbano provocado por la mala planificación de nuestras carreteras y accesos viales ha provocado un caos vehicular en algunas zonas de alta población. Carreteras que en el pasado no confrontaban problemas de ataponamiento de tráfico, hoy día experimentan inmensas congestiones vehiculares. Esta situación provoca desesperación en los conductores y una pérdida de horas hombre, en cada uno de los ciudadanos.

Por otra parte, el problema de la seguridad en nuestras carreteras alcanza cada vez mayor ~~relevancia~~ relevancia, dado el caso que el gobierno busca alternativas para reducir los accidentes en nuestras vías de rodaje.

Ante la necesidad de proveer mejores recursos viales para mejorar los accesos de los residentes de nuestras comunidades, esta Asamblea Legislativa debe responder proveyendo los estudios necesarios para que se puedan realizar las mejoras viales que mejoren el tráfico de los residentes de los pueblos de la zona central, en especial el Municipio de Utuado.

El tránsito vehicular en la carretera PR Núm. 123 provoca una congestión a la altura de la entrada a la Urbanización Jesús María Lago, que imposibilita un flujo adecuado de vehículos en esa zona a las horas de mayor tránsito.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio de viabilidad sobre la construcción de un puente que ~~mejora~~ mejore el acceso vehicular a los residentes de la Urbanización Jesús María Lago en el Municipio de Utuado.

Sección 2.-La Comisión deberá solicitar al Departamento de Transportación y Obras Públicas información que le permita completar el estudio de viabilidad sobre dicha construcción.

Sección 3- La Comisión ~~de Urbanismo y Transportación~~ deberá rendir un informe que incluya hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un plazo dentro de los ~~cientos veinte (120)~~ noventa (90) días siguientes a la fecha de aprobación de esta medida.

Sección 4 -Esta Resolución comenzará a regir después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 223, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 223 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio de viabilidad sobre la construcción de un puente que sirva para descongestionar el tránsito en la carretera PR Núm. 123 a la altura de la Urbanización Jesús María Lago en el Municipio de Utuado.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 223, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 229, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre todo lo relacionado a la situación laboral imperante entre las diferentes organizaciones que agrupan, organizan y representan los intereses de los trabajadores, empleados, profesionales y gerenciales y la estructura de poder de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) incluyendo, ~~pero sin limitarse,~~ con respecto a la disputa sindical entre la AAA y la Unión Independiente Auténtica de Empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (UIA), en la cual se está cuestionando la existencia o no de un convenio colectivo entre las partes. ~~Esta investigación estará enmarcada dentro de~~ durante los periodos comprendidos de enero del año 2003, hasta la actualidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (A.A.A.) es una corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que según su ley habilitadora, se crea con el propósito de proveer y ayudar a proveer a los habitantes de Puerto Rico un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o facilidades incidentales o propios a éstos. En el proceso de cumplir con las facultades que la ley le concede, la A.A.A. recluta y nombra empleados, acción que lo convierte en patrono, según éste es definido en el Artículo 2, inciso 2 y 11 de la Ley de Relaciones del Trabajo– 29 L.P.R.A., sección 63(2) y (11).

La Unión Independiente Auténtica de Empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (U.I.A.) es una organización obrera bona fide, cuya razón de ser es, en todo o en parte, tratar con un patrono a nombre de los empleados que componen la Unidad Apropriada, las quejas y agravios, disputas, salarios, tipos de paga, horas de trabajo y/o condiciones de empleos.

La UIA constituye una organización obrera, según ésta es definida en el Artículo 2.1, inciso 10 de la Ley de Relaciones del Trabajo, 29 L.P.R.A. Sec. 63 (10).

La AAA cuenta con otras dos organizaciones laborales: ~~La~~ la Hermandad Independiente de Empleados Profesionales de la AAA (HIEPAAA) y la Asociación de ~~empleados~~ Empleados Gerenciales.

A través de la prensa del país hemos obtenido información sobre la situación tensa y los problemas relacionados al convenio entre la UIA y la AAA. También se han reseñado las expresiones del Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, que pueden poner en riesgo su efectivo deber ministerial a tenor con la ley orgánica que creó el Departamento del Trabajo.

Por otro lado, ha llegado a nuestro conocimiento el malestar existente entre las mencionadas organizaciones laborales y la alta gerencia en torno al desempeño de la Oficina de Relaciones Laborales de la AAA y la alegada eliminación del debido proceso de ley, creando un clima hostil y de confrontación, que en nada abona a la paz laboral.

Este Cuerpo ~~tiene particular interés en~~ debe investigar todo lo concerniente al proceso antes mencionado con el fin de auscultar si los funcionarios en este asunto están actuando dentro del marco de ley que los cobija; investigar la inversión de fondos que el Pueblo de Puerto Rico ha incurrido en el proceso de enfrentar esta situación, así como la posibilidad de revisar nuestros estatutos para, si ese fuera el caso, evitar en un futuro situaciones similares como las que se presentan en los hechos que estamos ordenando mediante la presente resolución que sean investigados. Con ese fin se ordena a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a comenzar una investigación exhaustiva en torno a todos los hechos antes relatados.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se ordena Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre todo lo relacionado a la situación laboral imperante entre las diferentes organizaciones que agrupan, organizan y representan los intereses de los trabajadores, empleados, profesionales y gerenciales y la estructura de poder de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) incluyendo, ~~pero sin limitarse,~~ con respecto a la disputa sindical entre la AAA y la Unión Independiente Auténtica de Empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (UIA), en la cual se está cuestionando la existencia o no de un convenio colectivo entre las partes. ~~Esta investigación estará enmarcada dentro de los periodos comprendidos de enero del año 2003, hasta la actualidad.~~

Sección 2. – En el desempeño de su encomienda, las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico examinará deberán considerar en su investigación, ~~sin que se entienda como una limitación,~~ las siguientes áreas:

- a) La situación laboral imperante entre las diferentes organizaciones que agrupan, organizan y representan los intereses de los trabajadores, empleados, profesionales y gerenciales y la estructura de poder de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA);
- b) Observancia de política pública, propósito, misión y organización de los funcionarios de la AAA, del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de la Oficina del Gobernador y a cualquier otra agencia, instrumentalidad, corporación pública y/o parte privada que hubiese estado relacionada a las controversias descritas en esta ~~resolución~~ Resolución;

c) Comunicaciones entre partes privadas, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas relacionadas a las controversias descritas en esta ~~resolución~~ Resolución;

d) Contrataciones llevadas a cabo y gastos incurridos por la AAA, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a cualquier otra agencia, instrumentalidad, corporación pública y/o parte privada que tuviese algún tipo de relación con las controversias descritas en esta Resolución;

e) Demandas y otras acciones legales incoadas relacionadas al asunto investigado, así como las contrataciones y gastos incurridos en la defensa de las mismas y los resultados de esas gestiones, si algunos.

~~f) — Cualquier otro asunto o aspecto que la Comisión determine en el curso de la investigación que sea esencial para cumplir con esta Resolución.~~

Sección 3. – La Comisión deberá rendir un informe ~~final~~ al Cuerpo del Senado de Puerto Rico con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones de la investigación no más tarde del término de noventa (90) días a partir de la fecha de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 229, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 229 propone ordenar a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre todo lo relacionado a la situación laboral imperante entre las diferentes organizaciones que agrupan, organizan y representan los intereses de los trabajadores, empleados, profesionales y gerenciales y la estructura de poder de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) incluyendo con respecto a la disputa sindical entre la AAA y la Unión Independiente Auténtica de Empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (UIA), en la cual se está cuestionando la existencia o no de un convenio colectivo entre las partes durante los periodos comprendidos de enero del año 2003, hasta la actualidad.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 229, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 31, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Bayamón la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2007-2008, para realizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar para la contratación; la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 243 del 9 de agosto de 2008 autorizó la Emisión de Bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una cantidad principal que no exceda de doscientos cincuenta millones (250,000,000) de dólares y la emisión de pagarés en anticipación de bonos para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos. Asimismo, dispuso que el producto de la venta de los bonos emitidos sería ingresado en un fondo especial denominado “Fondo de Mejoras Públicas de 2008”.

Como complemento a la mencionada Ley, se aprobó la R. C. Núm. 94 del 9 de agosto de 2008 para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas los \$250,000,000 del Fondo de Mejoras Públicas del 2008. Sin embargo, esta cantidad se redujo a \$236,578,000 como efecto de varios vetos de línea impartidos por el Gobernador ascendentes a \$13,422,000. Es importante considerar que la Sección 6 de esta Resolución Conjunta establece que “cualquier sobrante que ocurra de las asignaciones dispuestas en esta Resolución Conjunta por algún veto de línea del Gobernador o cualquier cantidad que quede disponible, tendrá que ser asignada a través de Resoluciones Conjuntas aprobadas por la Asamblea Legislativa”.

Conforme a lo anteriormente expuesto, esta Asamblea Legislativa procede a asignar la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares que le fueron vetados al municipio de Bayamón para la realización de obras y mejoras permanentes. La cesión de estos fondos al municipio estará condicionada a los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Ley Núm. 243 del 9 de agosto de 2008.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al municipio de Bayamón la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, cargo al Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2007-2008 para realizar obras y mejoras permanentes, siguiendo los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Ley Núm. 243 del 9 de agosto de 2008.

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los otros gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cumplir con esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico todas aquellas aportaciones de dinero o donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 31**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 31**, tiene el propósito asignar al municipio de Bayamón la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2007-2008, para realizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar para la contratación; la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La R. C. Núm. 94 del 9 de agosto de 2008 se aprobó para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas los \$250,000,000 del Fondo de Mejoras Públicas del 2008. No obstante, la referida cantidad se redujo a \$236,578,000 como efecto de varios vetos de línea impartidos por el Gobernador ascendentes a \$13,422,000.

Toda vez que la referida Resolución establece que cualquier sobrante que ocurra de las asignaciones por algún veto de línea del Gobernador, tendrá que ser asignada a través de Resoluciones Conjuntas aprobadas por la Asamblea Legislativa, se procede con el trámite de la R. C. del S. 31. La misma tiene el propósito de asignar la cantidad de \$600,000 que le fueron vetados al municipio de Bayamón para la realización de obras y mejoras permanentes.

Como parte del proceso legislativo, debemos indicar que el 25 de marzo de 2009 la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) certificó que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están disponibles para ser asignados. Asimismo, el 26 de marzo de 2009 el Banco Gubernamental de Fomento indicó que no objeta la aprobación de la medida, siempre y cuando las obras a realizarse cumplan con los requisitos sobre los usos dispuestos en el Código de Rentas Internas Federal y que los fondos estén disponibles certificación de la OGP.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. La Oficina de Gerencia y Presupuesto ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están disponibles para ser asignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 31, se hacen constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 32, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Superintendencia del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2007-2008, para realizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar para la contratación; la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 243 del 9 de agosto de 2008 autorizó la Emisión de Bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una cantidad principal que no exceda de doscientos cincuenta millones (250,000,000) de dólares y la emisión de pagarés en anticipación de bonos para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos. Asimismo, dispuso que el producto de la venta de los bonos emitidos sería ingresado en un fondo especial denominado “Fondo de Mejoras Públicas de 2008”.

Como complemento a la mencionada Ley, se aprobó la R. C. Núm. 94 del 9 de agosto de 2008 para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas los \$250,000,000 del Fondo de Mejoras Públicas del 2008. Sin embargo, esta cantidad se redujo a \$236,578,000 como efecto de varios vetos de línea impartidos por el Gobernador ascendentes a \$13,422,000. Es importante considerar que la Sección 6 de esta Resolución Conjunta establece que “cualquier sobrante que ocurra de las asignaciones dispuestas en esta Resolución Conjunta por algún veto de línea del Gobernador o cualquier cantidad que quede disponible, tendrá que ser asignada a través de Resoluciones Conjuntas aprobadas por la Asamblea Legislativa”.

Conforme a lo anteriormente expuesto, esta Asamblea Legislativa procede a asignar la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares que le fueron vetados a la Superintendencia del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa para la realización de obras y mejoras permanentes que requieren acción inmediata. Algunos de los proyectos representan riesgos de seguridad a los usuarios y visitantes de las facilidades y otros dan la oportunidad de restaurar, mejorar o añadir espacio útil para beneficio del trabajo legislativo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Superintendencia del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, cargo al Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2007-2008 para realizar obras y mejoras permanentes en el Complejo del Capitolio de Puerto Rico.

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cumplir con esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico todas aquellas aportaciones de dinero o donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 32**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 32**, tiene el propósito asignar a la Superintendencia del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2007-2008, para realizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar para la contratación; la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La R. C. Núm. 94 del 9 de agosto de 2008 se aprobó para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas los \$250,000,000 del Fondo de Mejoras Públicas del 2008. No obstante, la referida cantidad se redujo a \$236,578,000 como efecto de varios vetos de línea impartidos por el Gobernador ascendentes a \$13,422,000.

Toda vez que la referida Resolución establece que cualquier sobrante que ocurra de las asignaciones por algún veto de línea del Gobernador, tendrá que ser asignada a través de Resoluciones Conjuntas aprobadas por la Asamblea Legislativa, se procede con el trámite de la R. C. del S. 32. La misma tiene el propósito de asignar la cantidad de \$5,000,000 que le fueron vetados a la Superintendencia del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa para la realización de obras y mejoras permanentes.

Como parte del proceso legislativo, debemos indicar que el 25 de marzo de 2009 la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) certificó que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están disponibles para ser asignados. Asimismo, el 26 de marzo de 2009 el Banco Gubernamental de Fomento indicó que no objeta la aprobación de la medida, siempre y cuando las obras a realizarse cumplan con los requisitos sobre los usos dispuestos en el Código de Rentas Internas Federal y que los fondos estén disponibles certificación de la OGP.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. La Oficina de Gerencia y Presupuesto ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta están disponibles para ser asignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Hacienda”

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 32, se hacen constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 73, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de ~~cuatro~~ doce millones ~~ochocientos quinientos mil (4,800,000)~~ (12,500,000) dólares, provenientes del Fondo de Estímulo Económico para Puerto Rico, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el pareo de los fondos asignados; para la contratación del desarrollo de obras; y para otros fines.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de ~~cuatro~~ doce millones ~~ochocientos quinientos mil (4,800,000)~~ (12,500,000) dólares, provenientes del Fondo de Estímulo Económico para Puerto Rico, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

A. Para el desarrollo de mejoras a escuelas del sistema de educación pública ya sean del estado o de los municipios; obras y mejoras permanentes en comunidades de escasos recursos económicos; obras y mejoras permanentes en residenciales públicos estatales o municipales; obras y

mejoras permanentes en facilidades recreativas y deportivas; así como otras obras y mejoras permanentes en los siguientes municipios:

a.	Municipio de Aguada	100,000	
b.	Municipio de Aibonito	53,333	
c.	Municipio de Arecibo	50,000	
d.	Municipio de Arroyo	20,000	
e.	Municipio de Barranquitas	<u>1,053,333</u>	53,333
f.	Municipio de Bayamón	<u>300,000</u>	250,000
g.	Municipio de Cabo Rojo	100,000	
h.	Municipio de Camuy	100,000	
i.	Municipio de Canóvanas	125,000	
j.	Municipio de Cayey	40,000	
k.	Municipio de Cidra	53,333	
l.	Municipio de Coamo	<u>20,000</u>	40,000
m.	Municipio de Comerio	40,000	
n.	Municipio de Corozal	<u>520,000</u>	20,000
o.	<u>Municipio de Culebra</u>	<u>150,000</u>	
p.	Municipio de Dorado	50,000	
q.	Municipio de Fajardo	125,000	
r.	Municipio de Guayama	53,333	
s.	Municipio de Guaynabo	100,000	
t.	Municipio de Gurabo	55,000	
u.	Municipio de Juana Díaz	40,000	
v.	Municipio de Las Piedras	55,000	
w.	<u>Municipio de Luquillo</u>	<u>200,000</u>	
x.	Municipio de Morovis	50,000	
y.	Municipio de Naranjito	20,000	
z.	Municipio de Orocovis	<u>820,000</u>	-20,000
aa.	Municipio de Patillas	55,000	
bb.	Municipio de Salinas	53,335	
cc.	Municipio de San Juan	200,000	
dd.	Municipio de San Sebastián	100,000	
ee.	Municipio de Santa Isabel	53,333	
ff.	Municipio de Trujillo Alto	50,000	
gg.	Municipio de Vega Alta	<u>296,000</u>	50,000
hh.	Municipio de Vega Baja	100,000	
ii.	<u>Municipio de Vieques</u>	<u>150,000</u>	
jj.	Municipio de Villalba	40,000	
kk.	Municipio de Yabucoa	<u>55,000</u>	
	Subtotal	<u>\$5,446,000</u>	<u>\$2,370,000</u>

B. Para la realización de las obras y mejoras permanentes que se detallan a continuación:

1. Administración de Servicios Generales

- a. Para el techado de la cancha de baloncesto del Residencial Los Lirios en Santurce, del municipio de San Juan. 100,000
- b. Para el techado de la cancha de baloncesto

ubicada entre los edificios 91 y 92 del residencial Luis Llorens Torres del municipio de San Juan.	139,721
c. Realizar obras y mejoras permanentes a vivienda, Carr. 130 Interior, Calle D # 56 del Barrio Campo Alegre de Hatillo.	<u>5,000</u>
Subtotal	\$244,721
2. <u>Administración de Servicios Médicos</u>	
a. <u>Construcción de obras y mejoras permanentes a la Sala de Trauma del Centro Médico de Mayagüez.</u>	<u>654,000</u>
Subtotal	\$654,000
3. <u>Autoridad de Transporte Marítimo</u>	
a. Construcción del área de descanso del muelle de Fajardo.	<u>100,000</u>
Subtotal	\$100,000
4. <u>Asamblea Legislativa – Superintendencia del Capitolio</u>	
a. <u>Realizar obras y mejoras permanentes en el Complejo del Capitolio de Puerto Rico.</u>	<u>4,000,000</u>
Subtotal	\$4,000,000
5. <u>Corporación para el Desarrollo Rural</u>	
a. Para el hincado de pozo para suplir agua a la Comunidad Pajita Falcón del Barrio Bayamoncito de Aguas Buenas.	<u>25,000</u>
Subtotal	\$25,000
6. <u>Departamento de Educación – Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas</u>	
a. Realizar mejoras en la Escuela Superior Dr. Agustín Star del municipio de Bayamón.	25,000
b. Realizar mejoras en la Escuela Ramón Baldorioty de Castro del municipio de Guaynabo.	25,000
c. Construcción de una cancha en la Escuela Elemental Luis Muñoz Rivera del municipio de San Lorenzo.	<u>25,000</u>
Subtotal	\$75,000
7. <u>Municipio de Adjuntas</u>	
a. Reparación y rotulación de calles y	
b. aceras del casco urbano.	<u>100,000</u>
Subtotal	\$100,000
8. <u>Municipio de Aguada</u>	
a. Construcción y reconstrucción del Centro de Envejecientes Espinal.	<u>100,000</u>
Subtotal	\$100,000
9. <u>Municipio de Aguadilla</u>	
a. Mejoras a las facilidades recreativas del Parque Victoria.	<u>100,000</u>
Subtotal	\$100,000

10 8. Municipio de Arecibo

- a. Realizar obras y mejoras permanentes para viviendas de personas de escasos recursos económicos, a través de la Oficina de Desarrollo Municipal. 140,000
 - b. Realizar obras y mejoras permanentes en la Escuela de la Comunidad María Catalina Tejada, Distrito Escolar Arecibo I. 10,000
- Subtotal \$150,000**

11 9. Municipio de Bayamón

- ~~a. Realizar obras y mejoras permanentes para viviendas de personas de escasos recursos económicos. 258,000~~
 - a. Realizar obras, mejoras y aceras en las Urbanizaciones Alturas Flamboyán y Magnolia Gardens. 100,000
 - b. Realizar obras y mejoras en las facilidades recreativas de la Urbanización Sierra Linda. 100,000
- Subtotal \$200,000 \$258,000**

12 10. Municipio de Camuy

- a. Realizar obras y mejoras permanentes, incluyendo la ampliación de carriles en la carretera PR-486, Sector El Risco, Barrio Quebrada. 15,000
- Subtotal \$15,000**

13 11. Municipio de Canóvanas

- a. Construcción del nuevo Centro de Envejecientes. 125,000
- Subtotal \$125,000**

14 11. Municipio de Coamo

- a. Repavimentación en el Barrio Coamo Arriba, Sector Quebrada Arriba Final (desde la residencia de la Sra. Marisol Alvarado) y para otras obras permanentes. 20,000
- Subtotal \$20,000**

15 12. Municipio de Guayanilla

- a. Aportación para realizar mejoras al CDT. 50,000
- Subtotal \$50,000**

16 13. Municipio de Guaynabo

- a. Construcción de facilidades para la Liga Atlética Policiaca. 60,279
- Subtotal \$60,279**

17 14. Municipio de Gurabo

- a. Remodelación del Centro Comunal
 - b. de las Parcelas Navarro. 55,000
- Subtotal \$55,000**

18 15. Municipio de Lares

a. Instalación del techo de la cancha de la Urbanización Buena Vista.	<u>100,000</u>
Subtotal	\$100,000

19 16. Municipio de Las Piedras

a. Aportación para el proyecto de parque pasivo en el Residencial Oriente.	<u>55,000</u>
Subtotal	\$55,000

20 17. Municipio de Luquillo

a. Reconstrucción del parque Tato Torrens de la Urbanización Brisas del Mar.	<u>75,000</u>
Subtotal	\$75,000

21 18. Municipio de Manatí

a. Construcción de un techo de cemento a la glorieta de la Escuela José Meléndez Ayala I, Carr. 664 km. 0.1 del Barrio Boquilla	10,000
b. Realizar obras y mejoras permanentes al Centro Comunal y Oficina de Servicios Comunitarios del Barrio Pugnado.	<u>20,000</u>
Subtotal	\$30,000

22 19. Municipio de Moca

a. Realizar mejoras a las facilidades recreativas y deportivas del parque del Barrio Capá.	10,000
b. Realizar mejoras a las facilidades recreativas y deportivas del parque del Barrio Cerro Gordo.	10,000
c. Realizar mejoras a las facilidades recreativas y deportivas del parque del Barrio Voladoras Parcelas.	10,000
d. Realizar mejoras a las facilidades recreativas y deportivas del parque del Barrio Voladoras, Sector La Loma.	10,000
e. <u>Realizar mejoras al camino Jesús Salinas del Barrio Cerro Gordo Carr. 495. Km. 4.9</u>	<u>20,000</u>
Subtotal	<u>\$60,000</u> \$40,000

23 20. Municipio de Naguabo

a. Realizar mejoras al parque Hermanos Ramos del Barrio Río Blanco.	55,000
b. Realizar obras y mejoras permanentes en el Barrio El Duque.	<u>55,000</u>
Subtotal	\$110,000

24 21. Municipio de Patillas

a. Construcción de encintados y aceras en la Comunidad Recio.	30,000
b. Repavimentación en la comunidad especial del Barrio Jacoboa, Sector Higuero.	<u>25,000</u>
Subtotal	\$55,000

<u>25 22. Municipio de Peñuelas</u>		
a.	Construcción de aceras y encintados en las Carr. PR 132, PR 384, PR 386 y PR 388.	<u>50,000</u>
	Subtotal	\$50,000
<u>26 23. Municipio de Ponce</u>		
a.	Realizar mejoras a facilidades recreativas y deportivas.	<u>100,000</u>
	Subtotal	\$100,000
<u>27 24. Municipio de San Germán</u>		
a.	Reconstrucción de aceras del Poblado Rosario.	<u>25,000</u> 60,000
	Subtotal	\$25,000 \$60,000
<u>28 25. Municipio de San Sebastián</u>		
a.	Realizar mejoras permanentes al parque de pelota del Barrio Sonador.	<u>15,000</u>
	Subtotal	\$15,000
<u>29 25. Municipio de Toa Alta</u>		
a.	Realizar obras y mejoras permanentes	
b.	para viviendas de personas de escasos recursos económicos. Techar las facilidades recreativas y realizar otras mejoras en la Urbanización Campos del Toa del Barrio Ortiz.	<u>20,000</u> 34,000
	Subtotal	\$20,000 \$34,000
<u>30 26. Municipio de Toa Baja</u>		
a.	Realizar obras y mejoras permanentes al Programa Municipal Proyecto Éxito para Aprender. para viviendas de personas de escasos recursos económicos.	<u>30,000</u> 8,000
	Subtotal	\$30,000 \$8,000
<u>31 27. Municipio de Utuado</u>		
a.	Aportación para la rehabilitación	
b.	de Macelo Municipal.	<u>100,000</u>
	Subtotal	\$100,000
<u>32 28. Municipio de Yabucoa</u>		
a.	Realizar mejoras a la Plaza de Recreo del casco urbano. <u>55,000</u>	
	Subtotal	\$55,000
<u>33 29. Municipio de Yauco</u>		
a.	Aportación para realizar mejoras al Centro de Usos Múltiples del Barrio Almacigo Abajo.	<u>100,000</u>
	Subtotal	\$100,000
	Gran Total	<u>\$12,500,000</u> \$4,800,00

Sección 2.-Los recursos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán del Fondo de Estímulo Económico para Puerto Rico, establecido bajo el Artículo 6 de la Ley Núm. 91 del 13 de mayo de 2006, según enmendada. La Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento establecerá por reglamento aquellos requisitos, términos y condiciones que estime necesarios para que los desembolsos cumplan con los propósitos de estímulo económico que persigue esta ley. Asimismo, se atienden las disposiciones de la Ley Núm. 9 del 9 de marzo de 2009 que crea el “Plan de Estímulo Económico Criollo”.

Sección 3.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 4.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el cumplimiento de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 73** recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 73**, tiene el propósito de asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de cuatro millones ochocientos mil (4,800,000) dólares, provenientes del Fondo de Estímulo Económico para Puerto Rico, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el pareo de los fondos asignados; para la contratación del desarrollo de obras; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 73**, según radicada, propone asignar \$4,800,000 para llevar a cabo proyectos de mejoras permanentes o infraestructura en varios municipios a través de la Isla. Estos recursos provendrán del Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico (el Fondo) que se creó mediante el Artículo 6 de la Ley Núm. 91 del 13 de mayo de 2006, según enmendada¹.

Por disposiciones de la mencionada Ley, este Fondo está bajo el control y custodia del Banco Gubernamental de Fomento (Banco). Asimismo, se dispone que el mismo se nutrirá de recursos provenientes de emisiones de bonos u otros mecanismos de financiamiento de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico (COFINA).

Conforme a lo anteriormente expuesto, procedimos a solicitar al Banco Gubernamental de Fomento la certificación sobre la disponibilidad de los fondos dispuestos en esta Resolución Conjunta. En respuesta, el 14 de abril de 2009 el Banco nos informa que hasta la fecha COFINA no ha emitido bonos para nutrir el Fondo. Sin embargo, el Banco proveerá financiamiento interino a COFINA para las asignaciones consideradas en la RCS 73, en anticipación de las emisiones de

¹ Ley Núm. 1 del 14 de enero de 2009.

bonos dispuestas en la Ley Núm. 91. Dichos fondos estarán disponibles en o antes del 30 de abril de 2009.

Por otro lado, es necesario mencionar que durante el proceso de estudio y evaluación de la medida, procedimos a enmendar la misma para asignar la totalidad de la asignación de **\$12,500,000** otorgados al Senado a través de la Ley Núm. 9 del 9 de marzo de 2009. La totalidad de los recursos dispuestos en esta Resolución impactarán a 55 municipios a través de la Isla con la realización de obras y mejoras permanentes. Además, de mejorar y desarrollar nuevas facilidades de infraestructura, se proyecta que podamos crear nuevos empleos y sobre todo promover la actividad económica.

Esta iniciativa forma parte integral del “Plan de Estímulo Económico Criollo (PEC)”, el cual contará con \$500 millones que provienen del Fondo de Estímulo Económico. La distribución del uso de los fondos del PEC fue autorizada en la Ley Núm. 9 de 2009 con el objetivo es fomentar el mayor estímulo económico y contrarrestar el efecto recesivo de las medidas fiscales implantadas como parte del Plan de Reconstrucción Económica y Fiscal.

Concluido nuestro estudio, la Comisión de Hacienda procede a recomendar la aprobación de la **R. C. del S. 73, según enmendada**, por la cantidad de **\$12,500,000** provenientes del Fondo de Estímulo Económico dispuestos en la Ley Núm. 9 de 2009.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 “Ley para la Reforma Fiscal”, según enmendada, el 17 de marzo de 2009 esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante, la OGP no tiene los elementos de juicio necesarios para completar la certificación requerida, ya que los fondos provendrán del Fondo de Estímulo Económico. Siendo así, el Banco nos certificó que los fondos estarán disponibles en o antes del 30 de abril de 2009.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida, con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 73, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 84, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de siete millones setecientos sesenta y siete mil (7,767,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2009, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el pareo de los fondos asignados; para la contratación del desarrollo de obras; y para otros fines.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de siete millones setecientos sesenta y siete mil (7,767,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2009, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

A. Para el desarrollo de mejoras a escuelas del sistema de educación pública ya sean del estado o de los municipios; obras y mejoras permanentes en comunidades de escasos recursos económicos; obras y mejoras permanentes en residenciales públicos estatales o municipales; obras y mejoras permanentes en facilidades recreativas y deportivas; así como obras y mejoras permanentes en los siguientes municipios:

a. Municipio de Adjuntas	250,000
b. Municipio de Aguada	125,000
c. Municipio de Aibonito (Oficina de Desarrollo Municipal)	62,500
d. Municipio de Barceloneta	75,000
e. Municipio de Barranquitas (Oficina de Desarrollo Municipal)	117,500
f. Municipio de Bayamón	25,000
g. Municipio de Camuy	100,000
h. Municipio de Canóvanas	100,000
i. Municipio de Ceiba	225,000
j. Municipio de Cidra (Oficina de Desarrollo Municipal)	117,500
k. Municipio de Dorado	25,000
l. Municipio de Guayama (Oficina de Desarrollo Municipal)	117,500
m. Municipio de Guaynabo	450,000
n. Municipio de Gurabo	140,000
o. Municipio de Hatillo	100,000
p. Municipio de Juana Díaz	45,000
q. Municipio de Lajas	62,500
r. Municipio de Lares	125,000
s. Municipio de Las Marías	500,000
t. Municipio de Las Piedras	140,000
u. Municipio de Luquillo	100,000

v. Municipio de Manatí	125,000
w. Municipio de Naguabo	70,000
x. Municipio de Orocovis	55,000
y. Municipio de Patillas	140,000
z. Municipio de Peñuelas	62,500
aa. Municipio de Ponce	392,000
bb. Municipio de Río Grande	50,000
cc. Municipio de Salinas	117,500
dd. Municipio de San Juan	200,000
ee. Municipio de San Sebastián	500,000
ff. Municipio de Santa Isabel	62,500
gg. Municipio de Toa Alta	75,000
hh. Municipio de Trujillo Alto	250,000
ii. Municipio de Vega Alta	100,000
jj. Municipio de Vega Baja	100,000
kk. Municipio de Vieques	125,000
ll. Municipio de Villalba	55,000
mm. Municipio de Yabucoa	<u>140,000</u>

Subtotal

\$5,622,000

B. Para la realización de las obras y mejoras permanentes que se detallan a continuación:

1. Administración de Servicios Generales

a. Construcción de un muro en hormigón en el lado este de la escuela Elemental Luis Rodríguez Cabrero del municipio de San Juan.	40,000
b. Realizar techado de la piscina de la “Boys & Girls Club of Puerto Rico” en el Residencial Las Margaritas del municipio de San Juan.	46,200
c. Construcción de un “Batting Cage Frames” en el parque Luis Olmo Villanueva del Residencial Manuel A. Pérez del municipio de San Juan.	25,199
d. Construcción del control de acceso de la Urbanización Hillside del municipio de San Juan.	85,000
e. Instalación de 224 contadores con llave de paso tipo oreja y sus fittings en el Condomio Bahía del municipio de San Juan.	34,353
f. Realizar mejoras al control de acceso en la Urbanización El Cerezal del municipio de San Juan.	<u>70,000</u>

Subtotal

\$300,752

2. Administración de Recursos Naturales

- a. Obras de control de inundaciones en el tramo de la Quebrada El Yaqui

que discurre por la Urbanización Brisas de Emajagua, Carr. 901, Barrio Emajagua, Maunabo.	<u>25,000</u>	
Subtotal	\$25,000	
3. Administración de Vivienda Pública		
a. Realizar mejoras a la cancha bajo techo de la Comunidad Juana Matos, Calle Santa María del municipio de Cataño.	<u>75,000</u>	
Subtotal	\$75,000	
4. Departamento de Educación – Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas		
a. Para obras de construcción y mejoras en los planteles del Distrito de Bayamón.	<u>75,000</u>	
Subtotal	\$75,000	
5. Departamento de Recreación y Deportes		
a. Para obras y mejoras a instalaciones deportivas de la Urbanización Torrimar del municipio de Guaynabo.	50,000	
b. Para techar la cancha en el Sector Los Panes del Barrio Beatriz del municipio de Caguas.	<u>25,000</u>	
Subtotal	\$75,000	
6. Departamento de Transportación y Obras Públicas		
a. Para corregir desprendimiento en el Barrio Cuchillas, Carr. 444 km. 1.7 de Moca.	<u>75,000</u>	
Subtotal	\$75,000	
7. Policía de Puerto Rico		
a. Construcción de obras y mejoras permanentes a la Comandancia de Arecibo.	<u>15,000</u>	
Subtotal	\$15,000	
8. Municipio de Aguada		
a. Realizar mejoras al Centro de Envejecientes del Barrio Espinal.		<u>100,000</u>
Subtotal	\$100,000	
9. Municipio de Arecibo		
a. Realizar obras y mejoras permanentes en comunidades de escasos recursos económicos, incluyendo mejoras a la infraestructura física de los centros comunales.	<u>80,000</u>	
Subtotal	\$80,000	
10. Municipio de Bayamón		
a. Realizar obras y mejoras permanentes en aceras y encintados, a través de la Agencia Municipal, Desarrollo Comunal y Diseño de Construcción .	<u>75,000</u>	
Subtotal	\$75,000	

11. Municipio de Cabo Rojo	
a. Construcción de edificio y Casa Capitular “Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño” en la carretera PR-312.	<u>225,000</u>
Subtotal	\$225,000
12. Municipio de Guaynabo	
a. Construcción de facilidades para la Liga Atlética Policiaca.	<u>74,248</u>
Subtotal	\$74,248
13. Municipio de Jayuya	
a. Aportación para la construcción de Anfiteatro, Biblioteca, Auditorio y Salón de Actividades.	<u>62,500</u>
Subtotal	\$62,500
14. Municipio de Lajas	
a. Construcción de aceras, encintados y puente de la Comunidad Los 50, Barrio Candelaria.	<u>62,500</u>
Subtotal	\$62,500
15. Municipio de Lares	
a. Aportación para la construcción de \ la Plaza del Mercado Urbano.	<u>125,000</u>
Subtotal	\$125,000
16. Municipio de Naguabo	
a. Para realizar mejoras al CDT Dr. Hernán Chico.	<u>70,000</u>
Subtotal	\$70,000
17. Municipio de Ponce	
a. Realizar mejoras en la PR 505 km, 2.0, incluyendo el Puente Vado, Sector La Yuca.	<u>125,000</u>
Subtotal	\$125,000
18. Municipio de Quebradillas	
a. Construcción de obras y mejoras permanentes en facilidades deportivas y recreativas.	<u>30,000</u>
Subtotal	\$30,000
19. Municipio de Río Grande	
a. Repavimentación de la carretera del Barrio Las Picuas.	<u>50,000</u>
Subtotal	\$50,000
20. Municipio de San Sebastián	
a. Mejoras a la Casa Alcaldía, Terminal de Carros Públicos y Edificio Biblioteca Municipal.	55,000
b. Construcción aceras y repavimentación de caminos municipales.	70,000

c. Reconstrucción del Museo de Historia.	<u>100,000</u>
Subtotal	\$225,000
21. Municipio de Toa Baja	
a. Para alumbrado y mejoras en la Calle Dr. Chanca Quinta Sección de Levittown y Avenida Sabana Seca.	<u>100,000</u>
Subtotal	\$100,000
22. Municipio de Vieques	
a. Realizar obras y mejoras al Centro de Envejecientes Luisa Guadalupe y otras mejoras permanentes en el municipio.	<u>100,000</u>
Subtotal	\$100,000
Gran Total	<u>\$7,767,000</u>

Sección 2.-Los recursos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán del Fondo de Mejoras Municipales 2009 dispuesto en la Sección 2709 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendado, el cual se nutre de los depósitos que se efectúan por concepto de los recaudos correspondientes al punto uno (.1%) por ciento del impuesto sobre ventas y uso provenientes del punto cinco (.5%) por ciento correspondiente a los municipios y cobrado por el Secretario de Hacienda para llevar a cabo proyectos de obra pública.

Sección 3.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 4.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el cumplimiento de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 84**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 84**, tiene el propósito de asignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de siete millones setecientos sesenta y siete mil (7,767,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2009, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 84** propone asignar recursos del Fondo de Mejoras Municipales (Fondo), el cual se nutre de los depósitos que se efectúan por concepto de los recaudos correspondientes al punto uno (.1) por ciento del impuesto sobre ventas y uso del punto cinco por ciento (.5%). Por disposiciones

de la Ley Núm. 80 de 29 de julio de 2007, los recursos que recibe este Fondo son cobrados por el Secretario de Hacienda y depositados en un fondo especial en el Banco Gubernamental de Fomento (Banco).

Por lo anteriormente expuesto y previo a la aprobación de la medida bajo estudio, la Comisión de Hacienda solicitó al Banco la certificación de la disponibilidad de los recursos a ser asignados. En respuesta, el 29 de enero de 2009 el Banco nos certificó el balance de los recursos disponibles en el Fondo y sus proyecciones de ingresos hasta junio de 2009. Se nos informa que al 26 de enero de 2009 el Fondo tiene un balance disponible de \$16,093,374.98 y a junio de 2009 se proyecta un balance de **\$24,485,103.35**. Se acompaña certificación del Banco.

Es conveniente mencionar que de los fondos certificados por el Banco, se aprobó la asignación de \$8,950,000 a través de la RC Núm. 1 del 2 de marzo de 2009²², para realizar obras y mejoras municipales. Siendo así, la Asamblea Legislativa (Cámara de Representantes y Senado de Puerto Rico) tendrá la cantidad de \$15,535,103 para ser distribuidos para el año fiscal 2008-2009.

Conforme a lo antes planteado, se procede a recomendar la aprobación de la **R. C. del S. 84** por la cantidad de \$7,767,000, correspondientes al Senado de Puerto Rico del Fondo de Mejoras Municipales para el año fiscal 2008-2009.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante, la OGP no tiene los elementos de juicio necesarios para completar la certificación requerida, ya que los fondos provienen del Fondo de Mejoras Municipales, el cual está bajo la custodia del Banco Gubernamental de Fomento. Siendo así, el Banco nos certificó la disponibilidad de los fondos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida, según presentada.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 84, se hacen constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.

²² La cantidad de \$8,950,000 corresponden a los ingresos del Fondo del año fiscal 2007-2008.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 534, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico Civil, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Regla 4.3 (b) de las de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, a los fines de armonizar su lenguaje con la jurisprudencia del Tribunal Supremo y disponer que el término de seis (6) meses para diligenciar un emplazamiento cuente a partir desde que se presenta la demanda y no desde que se expiden los emplazamientos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, incluyen dentro de la Regla 4.3(b) un término de seis (6) meses para diligenciamiento de emplazamientos, según su texto a partir de ser emitidos. No obstante esto, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha interpretado jurisprudencialmente que para todos los efectos el término efectivo real es de seis (6) meses a partir de la fecha de la radicación de la demanda.

A la luz de la interpretación que hace el Tribunal Supremo en *Dátiz Vélez v. Hospital Episcopal San Lucas*, 2004 TSPR 152, ratificando la opinión de *Monell Cardona v. Aponte*, 146 DPR 20 (1998), esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la misma para que lea de manera cónsona con la jurisprudencia y evitar cualquier confusión ulterior.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Regla 4.3 (b) de las de Procedimiento Civil de 1979, para que lea como sigue:

“Regla 4.3 Quien puede diligenciarlo; término para el diligenciamiento.

(a) ...

(b) El emplazamiento será diligenciado en el término de seis (6) meses desde que se presenta la Demanda. La secretaría del Tribunal de Primera Instancia deberá expedir los emplazamientos el mismo día en que se radica la demanda. Si la secretaría no expide el mismo día, el tiempo que demore será el mismo tiempo adicional que los tribunales otorgarán para diligenciar los emplazamientos una vez las partes presenten oportunamente una solicitud de prórroga para diligenciar el emplazamiento de su demanda. Además de lo anterior, el término de seis (6) meses sólo podrá ser prorrogado por cualquier otra razón, por un término razonable a discreción del tribunal si el demandante demuestra justa causa para la concesión de la prórroga y solicita la misma dentro del término original. Transcurrido el término original o su prórroga sin que el emplazamiento hubiere sido diligenciado, se tendrá a la parte actora por desistida, con perjuicio.”

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de lo Jurídico Civil**, previo estudio y consideración, **recomienda favorablemente** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 534, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar la Regla 4.3 (b) de las de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, a los fines de armonizar su lenguaje con la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico y disponer que el término de seis (6) meses para diligenciar un emplazamiento cuente a partir desde que se presenta la demanda y no desde que se expiden los emplazamientos.

El lenguaje de la regla 4.3 (b) de las de Procedimiento Civil, expresa que el “emplazamiento será diligenciado en el término de seis (6) meses de haber sido expedido.” El Tribunal Supremo en Monell Cardona v. Municipio de Carolina, 146 D.P.R. 20 (1998), ha expresado que no se puede “dejar al arbitrio de un demandante o su abogado la fecha cuando se tramitarán o procurarán los emplazamientos y, por ende, cuando serán expedidos...” El permitirle a las partes que sean dueños de dicho trámite, estaría abierto a interpretaciones subjetivas y arbitrarias del momento de la expedición del emplazamiento e incluso permitiría convertir el proceso de los emplazamientos en una estrategia litigiosa que “...Equivaldría a injustamente y sin autoridad judicial, extender el período de tiempo que nuestro ordenamiento ha establecido como apropiado para emplazar a una parte.” Datiz Vélez vs. Hospital Episcopal San Lucas, 163 D.P.R. 10, (2004).

Es menester enfatizar la intención legislativa según plasmada en las reglas 4.1 y 4.3 de las de Procedimiento Civil de fomentar la debida diligencia de las partes. Según se ha expresado el Tribunal Supremo en Monell, *supra*, ambas reglas persiguen, una vez se radica una demanda, que se pueda “adquirir jurisdicción y notificar al demandado que se instó una acción judicial en su contra, de manera que se le dé oportunidad de ser oído y defenderse.”

Por constituir el punto inicial en la notificación a las partes y así formar parte del debido proceso de ley, promulgado por nuestra Constitución en su Artículo II § 7, la jurisprudencia establece que la expedición de los emplazamientos “se trata de un trámite ministerial, automático, subsiguiente a la presentación de la demanda, como evento inmediato que da inicio a la acción civil”. Rivera de Vincenti v. E.L.A., 108 D.P.R. 64, 68 (1978). Se trata de una debida diligencia de las partes para fomentar la agilidad del sistema judicial mientras se garantiza una solución justa, rápida y económica.

La Comisión de lo Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, cumpliendo con su responsabilidad; solicitó memoriales explicativos al **Colegio de Abogados de Puerto Rico** y a la **Administración de Tribunales**, los que, junto al informe presentado por la **Cámara de Representantes**, sirvieron de base para el análisis de la presente medida.

ANÁLISIS

El Colegio de Abogados de Puerto Rico endosa favorablemente la medida. Sostiene su aprobación en que esta pieza legislativa establece de forma clara el término que tiene un demandante para diligenciar los emplazamientos sobre la persona de un demandado, puntualizando el carácter constitucional que representa. Esto, a pesar de que la expiración de los seis (6) meses no tiene el efecto de caducidad de la citación, ni de nulidad y mucho menos afecta la jurisdicción del tribunal. Rosado Vda. De Rivera vs. Rivera, 2001 TSPR 119, Banco Metropolitano vs Berrios, 110 DPR 721, 1981.

Señala a Monell, *supra*, indicando que a tenor con lo allí dispuesto, de esta forma se evita o se previene que la parte demandante no pueda especular ni utilizar estratégicamente a su beneficio los términos que proveen las Reglas de Procedimiento Civil para diligenciar los emplazamientos, no acompañándolos con la demanda. El Tribunal Supremo expresó además, en Banco de Desarrollo vs.

AMC Surgery, 157 DPR 150, 2002, que para cumplir con ésto, la parte demandante tiene que acompañar con la demanda los emplazamientos que han de ser expedidos.

Por otra parte, la Administración de Tribunales favorece la medida, de acogerse sus recomendaciones. Haciendo referencia a Monell, *supra*, menciona que de no promover la norma allí establecida, el término disponible para el diligenciamiento de los emplazamientos se verá disminuido por la inacción de la propia parte demandante en menoscabo de sus intereses. Además, la norma citada desalienta la práctica de omitir la presentación de los proyectos de emplazamiento para su expedición al momento de la presentación de la demanda, estrategia utilizada en ocasiones para ampliar el término disponible para su diligenciamiento sin demostrar al tribunal la existencia de justa causa para ello.

Nos refiere a la Regla 4.3 (b) de las Reglas de Procedimiento Civil que establece que el término de seis meses para el diligenciamiento de un emplazamiento "...sólo podrá ser prorrogado por un término razonable a discreción del tribunal si el demandante demuestra justa causa para la concesión de la prórroga y solicita la misma dentro del término original." Incluso se ha sostenido que los tribunales tienen discreción para prorrogar el término provisto para diligenciar el emplazamiento por un período razonable, aún luego de expirado el plazo de seis meses, siempre y cuando la parte que lo solicita demuestre justa causa para ello y el tribunal no haya abusado de su discreción. First Bank of P.R. v. Inmobiliaria Nacional, Inc., 144 D.P.R. 901 (1998); López v. Porrata-Doria, 140 D.P.R. 96 (1996); Lugo v. Municipio de Bayamón, 111 D.P.R. 679 (1981); Banco Metropolitano v. Barrios, 110 D.P.R. 721 (1981). En tal caso recae sobre el demandante la carga de justificar, con referencia a los hechos y las circunstancias imperantes, el motivo para su inacción dentro del término original. First Bank of P.R. v. Inmobiliaria Nacional, Inc. *supra*.

En su ponencia expresa, que lo establecido en Monell, *supra*, no es de aplicación cuando la parte demandante ha sometido el proyecto de emplazamiento junto a la presentación de la demanda y existe una dilación irrazonable en su expedición por problemas en el trámite administrativo del tribunal; Banco de Desarrollo Económico v. AMC Surgery, *supra*. En la decisión, el Tribunal puntualizó que a fin de que comience a transcurrir el término de seis meses establecido para el diligenciamiento de los emplazamientos, "...es requisito no solamente el que se haya presentado la demanda y sometido el proyecto de emplazamiento correspondiente, sino, además, que dicho emplazamiento sea expedido por el tribunal." Además, en el referido caso se aclaró que para que esta excepción sea de aplicación, la parte a quien corresponde tramitar el diligenciamiento del emplazamiento no puede cruzarse de brazos ante una dilación irrazonable en la expedición de los emplazamientos, sino que tiene que ser diligente y llevar el asunto a la atención del tribunal de manera oportuna.

Establece que como regla general, las Secretarías expiden los emplazamientos en la misma fecha en que se presentan las acciones judiciales. Sin embargo, existen ocasiones en que lo anterior no puede concretarse, por lo que la expedición de los emplazamientos se extiende al día siguiente o a pocos días después de la presentación de la demanda. A manera de ejemplo, ello ocurre en ocasiones en que la demanda presentada requiere la expedición de numerosos emplazamientos, cuando la Secretaría ha recibido una cantidad considerable de documentos, cuando la persona que acude al tribunal decide marcharse sin esperar a la expedición o cuando la demanda es presentada por correo.

Por lo anterior, sugieren que debe modificarse el texto de la enmienda para dejar claro que la extensión propuesta al término para emplazar, en caso que la Secretaría no expida los emplazamientos el mismo día de la presentación de la demanda, solo se activar en aquellas ocasiones en que la parte demandante haya acompañado los proyectos de emplazamiento junto a la demanda. A tales efectos, sugirieron que se modifique la redacción de la segunda oración de la

enmienda para que exprese que “la secretaría del Tribunal de Primera Instancia deberá expedir los emplazamientos el mismo día que se presente la demanda, *siempre que el demandante acompañe los correspondientes proyectos de emplazamiento.*”

CONCLUSIÓN

La Regla 4.3 (b) de las Reglas de Procedimiento Civil vigentes parece implicar que el término de seis meses dispuesto para el diligenciamiento de los emplazamientos se activa con su expedición por parte del tribunal, independientemente de la fecha en que se haya presentado la demanda. Dicha ambigüedad no es cónsona con lo que se estableció en Monell Cardona V. Aponte, *supra*, en cuanto a que la obligación de expedir los emplazamientos es una compartida entre la Secretaría del tribunal y la parte demandante, quien tienen el deber de proveer el proyecto de emplazamiento conjuntamente con la presentación de la demanda. Esto así, ya que solo cuando son presentados los proyectos de emplazamiento por la parte demandante es que la Secretaría del tribunal está en posición de proceder a su expedición.

Entendemos que la enmienda propuesta en el P. de la C. 534 fomenta la diligencia adecuada para la expedición de los emplazamientos. De esta manera, se logra certeza en cuanto al procedimiento de los emplazamientos y de los términos para diligenciarlos, mientras se le exige responsabilidad a las partes, para que promuevan la agilización de los procesos. Esto propicia la economía procesal, y mayor rapidez en la solución de los casos judiciales, lo que significa prontitud en la concesión de remedios judiciales en nuestra sociedad.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de lo Jurídico Civil recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 534, sin enmiendas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **no impacta** las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de lo Jurídico Civil, previo análisis y consideración, **recomienda favorablemente** la aprobación del P. de la C. 534.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Itzamar Peña Ramírez
Presidenta
Comisión de lo Jurídico Civil”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1404, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 72 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”, con el propósito de posponer la vigencia de algunas de sus disposiciones para conceder un periodo de tiempo de preparación adecuado al Departamento de Hacienda así como a los contribuyentes y comerciantes afectados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 6 de marzo de 2009, esta Asamblea Legislativa adoptó la Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico, Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, cuyo propósito es devolverle la salud fiscal y establecer las bases para que el Gobierno pueda impulsar nuestro desarrollo económico para el bienestar de todos los puertorriqueños.

Como parte del referido plan integral, se adoptaron un sinnúmero de medidas para una mejor fiscalización y de ingresos que se consignaron en el Capítulo II de la ley. Estas disposiciones, por su naturaleza, son altamente complejas y técnicas, por lo que su implantación necesariamente requiere tiempo para la redacción de reglamentación por parte del Departamento de Hacienda, y para evaluación por parte de los contribuyentes y comerciantes. Se ha planteado, específicamente, que los cambios relativos al impuesto de venta y uso (IVU) introducen cambios sustanciales que requieren adecuación de sistemas de información y procedimientos, en el caso de comerciantes, quienes han expresado la necesidad de tiempo adicional para cumplir con esta fecha. En consideración a los argumentos presentados, se ha determinado conceder tiempo adicional para cumplir con las disposiciones antes mencionadas de la Ley Núm. 7, *supra*.

Por lo tanto, esta Asamblea Legislativa entiende menester posponer la efectividad de ciertas disposiciones para conceder un periodo de tiempo de preparación adecuado al Departamento de Hacienda así como a los contribuyentes y comerciantes afectados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 72 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, para que se lea como sigue:

“Artículo 72.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Se dispone que las disposiciones del Artículo 4 serán efectivas para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2008; las disposiciones relativas a los subtítulos B y D del Código de Rentas Internas entrarán en vigor a partir del 1ro. de junio de 2009; las disposiciones relativas al subtítulo BB del Código de Rentas Internas entrarán en vigor a partir del 1ro. de junio de 2009; las disposiciones de los Artículos 10, 11 y 12, habrán de entrar en vigor el décimo (10mo.) día del mes siguiente a la efectividad de las disposiciones relativas al Subtítulo BB del Código de Rentas Internas en esta Ley y las disposiciones de los Artículos 18 y 19 serán efectivas solamente para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2008 y antes del 1ro. de enero de 2012.”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación pero su efectividad será retroactiva al 31 de marzo de 2009.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. de la C. 1404**, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C.1404 tiene el propósito de enmendar el Artículo 72 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”, con el propósito de posponer la vigencia de algunas de sus disposiciones para conceder un periodo de tiempo de preparación adecuado al Departamento de Hacienda así como a los contribuyentes y comerciantes afectados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta Administración implantó el “Programa de Estabilización Fiscal y Reconstrucción Económica de Puerto Rico” con el propósito principal de estabilizar las finanzas del Gobierno de Puerto Rico y proteger su crédito mediante un plan balanceado de reducción de gastos, aumentos de ingresos, mejor fiscalización y medidas financieras. Como parte del referido Programa, se aprobó la Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009 para adoptar un sinnúmero de medidas dirigidas a mejorar la situación fiscal del Gobierno Central.

Las disposiciones de esta Ley, por su naturaleza, son altamente complejas y técnicas, por lo que su implantación necesariamente requiere tiempo para la redacción de reglamentación por parte del Departamento de Hacienda y para evaluación por parte de los contribuyentes y comerciantes. Se plantea que los cambios relativos al impuesto de venta y uso (IVU) introducen cambios sustanciales que requieren adecuación de sistemas de información y procedimientos. Siendo así, los comerciantes han expresado la necesidad de tiempo adicional para cumplir con esta fecha.

En consideración a los argumentos presentados, a través de la medida bajo estudio se concede tiempo adicional, es decir del 1 de abril al 1 de junio de 2009, para cumplir con las disposiciones antes mencionadas de la Ley Núm. 7, *supra*.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 del 25 de mayo de 2006, según enmendada, esta Comisión evaluó esta medida y entiende que recomendar la aprobación de la misma no afecta los recaudos al Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la medida, la cual no representará impacto en los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Consideradas las razones anteriormente expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del P. de la C. 1404, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 95, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Fajardo correspondiente al Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de seiscientos catorce mil setecientos treinta y tres dólares con noventa y ocho centavos (614,733.98), originalmente asignados, mediante diferentes Resoluciones Conjuntas que obran en el Municipio de Fajardo y cuyas numeraciones y fechas se desconocen; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Oficina de la Directora de Finanzas del Municipio de Fajardo le comunicó a la Asamblea Legislativa, la dificultad que confronta para determinar la procedencia de distintos sobrantes, que fueron producto de pasadas asignaciones presupuestarias, mediante Resoluciones Conjuntas.

Ante esta situación se solicitó a la Oficina de Servicios Legislativos una opinión legal a los efectos de “si una Resolución Conjunta puede reasignar fondos sobrantes cuando el origen de los mismos es desconocido.” La OSL indica que el origen de los mismos no es desconocido ya que el Municipio certifica que proceden de Resoluciones Conjuntas y además certifica la disponibilidad de los mismos. Lo que es desconocido son las numeraciones y fechas.

La Asamblea Legislativa tiene la facultad para reasignar aquellos fondos sobrantes de asignaciones legislativas, siempre que sean certificadas como sobrantes de Resoluciones Conjuntas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Fajardo correspondiente al Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de seiscientos catorce mil setecientos treinta y tres dólares con noventa y ocho centavos (614,733.98), originalmente asignados al Municipio del Fajardo y cuyas numeraciones y fechas se desconocen para ser utilizados para la conservación y mejoras a facilidades recreativas de dicho municipio.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 95**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 95**, tiene el propósito reasignar al Municipio de Fajardo correspondiente al Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de seiscientos catorce mil setecientos treinta y tres dólares con noventa y ocho centavos (614,733.98), originalmente asignados, mediante diferentes Resoluciones Conjuntas que obran en el Municipio de Fajardo y cuyas numeraciones y fechas se desconocen; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 95** reasigna \$614,733.98 provenientes de diferentes Resoluciones Conjuntas cuyas numeraciones y fechas se desconocen. Siendo así, pueden existir fondos originalmente asignados por ambos cuerpos legislativos: Cámara de Representantes y Senado.

Para atender esta situación, la Oficina de Servicios Legislativos emitió una opinión legal el 25 de abril de 2006, en la cual expresó que el origen de los recursos no es desconocido ya que los mismos están disponibles en el municipio de Fajardo. Por tanto, su existencia se puede constatar. Asimismo, señaló que los sobrantes que fueron identificados como “asignaciones legislativas” pueden ser reasignados por la Asamblea Legislativa.

Por su parte, el municipio de Fajardo y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) certificaron que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en las Resoluciones Conjuntas indicadas y que están disponibles para ser reasignados. Se acompañan certificaciones del 9 de febrero de 2009 y 12 de marzo de 2009, respectivamente.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, el 18 de febrero de 2009 esta Comisión solicitó a la OGP una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. En respuesta, el 12 de marzo esta agencia certificó que los fondos están disponibles para sufragar el costo de la obra pública que se autoriza a desarrollar en esta Resolución Conjunta.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.
La Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 165, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 368 de 9 de agosto de 1998, a los fines de reasignar fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 368 de 9 de agosto de 1998, para que lea según se detalla:

“Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, con el propósito de ser utilizados para mejoras permanentes tales como colocación de rejas, la construcción de una verja, la reparación de baños, entre otros en la Escuela Sotero Figueroa.”

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente, después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 165**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 165**, tiene el propósito de enmendar Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 368 de 9 de agosto de 1998, a los fines de reasignar fondos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Escuela de la Comunidad Sotero Figueroa del Distrito Escolar San Juan II certificó que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están disponibles para ser reasignados.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, el 27 de marzo de 2009 esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una

certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos dispuestas en la Resolución Conjunta. No obstante, la OGP no tiene los elementos de juicio para completar la certificación requerida, ya que los fondos fueron asignados ala Escuela de de la Comunidad Sotero Figueroa del Distrito Escolar San Juan II. Siendo así, el 11 de febrero de 2009, el Director Escolar Sr. Frankie Torres Marín nos certificó que los fondos se encuentran disponibles. Se acompaña la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 196, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de San Juan la cantidad de trescientos setenta y ocho dólares con cinco centavos (378.05) de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Apartado F Inciso 2 para ser destinados al señor Juan Santos Santiago residente en el número 59 de la Calle Cordero del Municipio de San Juan para el pago de una deuda con la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico , por consumo de electricidad en su hogar; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de San Juan la cantidad de trescientos setenta y ocho dólares con cinco centavos (378.05) de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Apartado F Inciso 2 para ser destinados al señor Juan Santos Santiago residente en el número 59 de la Calle Cordero del Municipio de San Juan para el pago de una deuda con la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico , por consumo de electricidad en su hogar.

Sección 2.-Los fondos reasignados y transferidos a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 196**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 196**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de San Juan la cantidad de trescientos setenta y ocho dólares con cinco centavos (378.05) de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Apartado F Inciso 2 para ser destinados al señor Juan Santos Santiago residente en el número 59 de la Calle Cordero del Municipio de San Juan para el pago de una deuda con la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico , por consumo de electricidad en su hogar; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Apartado F Inciso 2 asignó \$10,000 para ser transferidos al municipio de San Juan y a su vez al “Art Conservation Institute, Inc”. Según nos informa el municipio de San Juan estos fondos no han sido solicitados por la referida entidad y por lo cual la disponibilidad de los mismos. Se acompaña la certificación del 26 de febrero de 2009.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, el 1 de abril de 2009 esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados. Sin embargo, la OGP no tiene los elementos de juicio para emitir esta certificación, ya que los fondos provienen del municipio de San Juan. Siendo así, el municipio certificó que los fondos se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que comencemos con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 8, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2.03 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad”, a los fines de exonerar del pago de la contribución sobre la propiedad a los dueños de propiedades de nueva construcción o de rehabilitación sustancial que operen las mismas bajo las disposiciones de la Sección 8 de la Ley Nacional de Hogares de 1974 (P.L. 93-383, 88 Stat. 659), con el propósito de proveer viviendas de alquiler con subsidio a las personas de sesenta y dos (62) años o más.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 8, de la autoría de nuestro señor Presidente Rivera Schatz. Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra, no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 19, titulado:

“Para disponer que los candidatos a examen de reválida de todas las profesiones, que así lo requieran, tendrán oportunidades ilimitadas para aprobar los mismos.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se deje para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 52, titulado:

“Para enmendar los actuales artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; introducir los nuevos artículos 3 y 6, y reenumerar dicho articulado de la Ley Número 25 de 8 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Pronto Pago”, a los fines de conceder a los proveedores de bienes y servicios del Gobierno de Puerto Rico el derecho a cobrarle al gobierno intereses por concepto de la

demora incurrida en realizar los pagos; para crear la figura del Monitor Independiente de los Pagos del Gobierno, establecer sus funciones y autorizar la adopción de reglamentación.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se deje para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 145, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) ~~de la Sección 1915~~ del Artículo 2 y el inciso (b) del Artículo 6 de la Ley Número 144 del 22 de diciembre de 1994, según enmendada, a los fines de permitir el que las Agencias Municipales para Manejo de Emergencias, antiguamente conocidas como Defensa Civil Municipal, participen de la distribución de fondos de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, por concepto de los recaudos de los abonados telefónicos y para garantizar el porcentaje mínimo de reembolso de gastos individuales propios de las agencias de seguridad pública.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, se desprende del Informe de la Comisión de Seguridad Pública Asuntos de la Judicatura; y de Hacienda, enmiendas en el Decrétase, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, éste es un Proyecto de la autoría de la senadora Migdalia Padilla Alvelo, para que se apruebe la medida.

Antes de considerar la votación, la autora de la medida quiere hacer unas expresiones sobre el mismo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo, no. Es el Proyecto del Senado 145, la autora la senadora Padilla Alvelo y tiene que ver con la Agencias Municipales para Manejo de las Emergencias.

Adelante, senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta. Y muy buenos días a todos los distinguidos compañeros y compañeras que nos acompañan en este Hemiciclo en la mañana de hoy.

El Proyecto del Senado 145 es un Proyecto que intentamos en el cuatrienio pasado que tuviera la oportunidad de ser analizado, pero lamentablemente el proceso no se completó. Nosotros siempre hemos estado hablando de que cuando hay emergencias en algún municipio y las mismas deben de ser atendidas, ya sea por Emergencias Estatales, o sea, Bomberos, Policía, etcétera, a nivel estatal, a través del Sistema 9-1-1, y nosotros entendemos que aquí, por cada teléfono, y ya me di cuenta que también en los celulares hacen lo propio de descontar los cincuenta centavos (\$0.50), para que este fondo vaya directamente al 9-1-1 y cubrir todo lo que son los gastos de las emergencias que suceden en nuestro país y que son cubiertas por Agencias Estatales.

Pero que cuando nos damos con municipios tan distantes, para dar un ejemplo, como un Maricao, Las Marías, en el caso de Orocovis, municipios que están bien distantes de estos servicios estatales y son precisamente los municipios quienes dan los servicios de primera ayuda, ya sea con su personal, quizás poco o casi ningún equipo para cubrir las emergencias de sus respectivos municipios.

Todos sabemos que la primera llamada que hace un ciudadano, no es a Fortaleza, no es a los bomberos estatales, sino que es a las agencias o al municipio, que en este caso es el que se impacta de alguna emergencia, como un fuego, un accidente de tránsito, en fin, muchísimas cosas que han costado, quizás hasta vidas humanas.

Lo más importante de todo esto es que no solamente esta servidora, sino que todas las agencias que el compañero Senador y presidente de la Comisión de Seguridad, compañero Héctor Martínez, al cual lo felicito por un Informe tan completo y que se han escuchado a todas las partes, porque ésta es una medida que le hace justicia a los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico.

Así es que yo entiendo que quizás, no estamos hablando de que le vamos a sacar dinero, entiéndase a la Policía de Puerto Rico o que le vayamos a sacar dinero a Emergencia Estatal, sino que aquí lo que se habla es cuando un municipio tiene una emergencia, que este municipio incurre en unos gastos, pues que sean cubiertos por estos fondos.

Así que siendo ésta una medida de mucha justicia, especialmente para los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico, pues, le pedimos a todos los compañeros y compañeras, que le den un voto a favor, pensando, no solamente en los alcaldes que están frente a estos municipios, sino respondiendo a lo que todo tenemos que responder, al interés público de nuestro país, donde somos nosotros los llamados a representarlos pero siempre tratando de buscar medidas que hagan justicia, especialmente a los municipios que no tienen grandes recursos, y que sin embargo, tratan de darles lo mejor de sí a sus respectivos constituyentes.

Así que, señora Presidenta, nosotros, pues nos alegramos en gran medida de que esta medida haya sido analizada, estudiada y evaluada por todas las agencias pertinentes, para que así pueda tener la misma un Informe Positivo. Y que estaríamos, quizás, como Comisión de Hacienda, haciendo también, auscultar cuánto se está recibiendo en el 9-1-1, no solamente por los teléfonos que originalmente, ¿verdad?, tenemos en nuestros hogares y que muchos de ellos han bajado por el uso de los celulares, porque también los celulares, también tienen un descuento o tienen que pagar unos cincuenta centavos (\$0.50), al 9-1-1. Así que no podemos decir, que haya bajado el uso de los teléfonos, ¿verdad?, alámbricos, sino que también los inalámbricos están aportando a lo propio.

Así que, señora Presidenta, ésas son mis palabras y de nuevo mi agradecimiento a la Comisión del compañero Héctor Martínez, y señor Portavoz, gracias por incluir una medida que entendemos que hace mucha justicia.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Es un honor para nosotros hacer la justicia que Puerto Rico se merece. Felicidades a la autora de la medida, que es la que causa que todo esto pueda suceder.

Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 145, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprende del Informe de ambas Comisiones, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 291, titulado:

“Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la Ley de la Policía de Puerto Rico, a los fines de que se le otorgue el sueldo completo a los miembros de la Policía durante el tiempo que permanezcan en convalecencia, certificada por un médico del Fondo del Seguro del Estado, a consecuencias de algún accidente o heridas sufridas en el desempeño de sus funciones.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, esta medida es de la autoría de la senadora Arce Ferrer y contiene enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe de la Comisión del Trabajo Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, para que se aprueben las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala.

SRA. VICE PRESIDENTA: Cómo no.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 1	después de “enmienda el” insertar “inciso (b) del”
Página 2, línea 4	eliminar todo su contenido y sustituir por “(a (...))”
Página 2, líneas 6 y 7	eliminar “o en convalecencia, o incapacitado temporamente y que sea certificado por el médico” y sustituir por “ <i>o en convalecencia, o incapacitado transitorio o temporamente y que sea certificado por el médico</i> ”
Página 2, líneas 7 y 8	después de “ <u>Estado o</u> ” eliminar <u>en convalecencia, o incapacitado transitorio o temporamente y que sea certificado</u> ”
Página 2, línea 14	eliminar todo su contenido y sustituir por “Este beneficio se limita a los siguientes tipos de accidentes o heridas sufridas en el desempeño de sus funciones”
Página 3, líneas 17 y 18	eliminar todo su contenido y sustituir por “(…)”

Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 291, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisión Trabajo Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título que se desprenden del Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1	después de “enmendar el” insertar “inciso (b) del”
Línea 6	luego de “funciones” insertar “; y para disponer sobre los casos a los cuales se limitan los beneficios que concede el Artículo 18 (b)”

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título? Si no hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 214, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio en torno a los hallazgos del informe de monitoría de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN) realizado al Proyecto Head Start de Juana Díaz.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición del Motivos y en el Resuélvase que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Senador Cirilo Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Hay objeción, pero no lo vamos a debatir, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se hace constar la objeción del senador Tirado Rivera. Adelante señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 214, del senador Torres Torres, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SRA. VICE PRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título que se desprenden del Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 215, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en relación a la implantación de la Ley Núm. 139 de 2008 “Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”, a los fines de fiscalizar y analizar las quejas constantes por parte de la Clase Médica en cuanto al incumplimiento y responsabilidades que se otorga por facultad en la nueva Ley; fiscalizar las medidas que han tomado en relación a la reglamentación que deben haber creado; investigar sobre la reestructuración en los procesos administrativos sobre certificación, licenciamiento y exámenes solicitados por nuevos médicos; y ver que medidas se han adoptado por la Junta en cuanto al personal.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición del Motivos y en el Resuélvase que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 2

antes de “junta” eliminar “La”

Es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a la enmienda presentada en Sala? De no haber objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 215, de la autoría del senador Martínez Santiago, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SRA. VICE PRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas presentadas al título? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 217, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a investigar los trabajos que se realizan para la construcción de una troncal sanitaria en la Calle Luis Muñoz Rivera del Municipio de Guayanilla, los efectos ~~adversos~~ que estos trabajos han provocado en la calidad de vida de los residentes del pueblo y a la actividad comercial en áreas adyacentes.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 217, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la la Resolución del Senado 217, de la autoría del senador Seilhamer Rodríguez, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SRA. VICE PRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 221, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social; ~~y de la Montaña Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico~~, a realizar una investigación sobre la situación que encara el Centro Rosario Bellber, ubicado en el municipio de Aibonito, respecto a las facilidades en que ubica y la titularidad de las mismas.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, para que se aprueben.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Cirilo Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Estamos solicitando en lo que evalúo un momento la medida y le reviso algo, solicitarle al portavoz, si es tan amable, que lo deje para un turno posterior, se lo vamos agradecer.

SR. ARANGO VINENT: Como no. A pesar de que se distribuyó con tiempo el Calendario vamos, pues, vamos hacer la excepción.

Señora Presidenta, para que la Resolución del Senado 221 se mueva a un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se deja para un turno posterior.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 223, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio de viabilidad sobre la construcción de un puente que sirva para descongestionar el tránsito en la carretera PR Núm. 123 a la altura de la Urbanización Jesús María Lago en el Municipio de Utuado.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay una enmienda en Sala en la Resolución del Senado 223.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 8

sustituir “medida” por “resolución”

Para que se apruebe esa enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a la enmienda presentada en Sala? Si no hay objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 223, de la autoría del senador Berdiel Rivera, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas presentadas al título? Si no hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 229, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre todo lo relacionado a la situación laboral imperante entre las diferentes organizaciones que agrupan, organizan y representan los intereses de los trabajadores, empleados, profesionales y gerenciales y la estructura de poder de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) incluyendo, ~~pero sin limitarse,~~ con respecto a la disputa sindical entre la AAA y la Unión Independiente Auténtica de Empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (UIA), en la cual se está cuestionando la existencia o no de un convenio colectivo entre las partes. ~~Esta investigación estará enmarcada dentro de~~ durante los periodos comprendidos de enero del año 2003, hasta la actualidad.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 1

Página 4, línea 4

después de “ordena” insertar “a las”
sustituir “La comisión deberá” por “Las Comisiones deberán”

Son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 229, de la autoría del senador Ríos Santiago y la senadora Arce Ferrer, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SRA. VICE PRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas presentadas al título? Si no hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 31, titulada:

“Para asignar al municipio de Bayamón la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2007-2008, para realizar obras y mejoras

permanentes; y para autorizar para la contratación; la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, de la autoría de la senadora Padilla Alvelo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación la Resolución Conjunta del Senado 31, de la autoría de la senadora Padilla Alvelo, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 32, titulada:

“Para asignar a la Superintendencia del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2007-2008, para realizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar para la contratación; la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmienda en Sala a la Resolución Conjunta del Senado 32.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 2

antes de “cargo” insertar “con”

Es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a la enmienda presentada en Sala? Si no hay objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 32, según ha sido enmendada en Sala, de la autoría de la senadora Padilla Alvelo, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 73, titulada:

“Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de ~~cuatro~~ doce millones ~~ochocientos quinientos mil (4,800,000)~~ (12,500,000) dólares, provenientes del Fondo de Estímulo Económico para Puerto Rico, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se

detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el pareo de los fondos asignados; para la contratación del desarrollo de obras; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, a las enmiendas contenidas en el Informe de la Comisión de Hacienda, en el Resuélvese, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala a petición de uno de los Senadores.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 20

Página 3, línea 17

Página 3, línea 20

sustituir “53,333” por “47,333”

sustituir “\$5,446,000” por “\$5,440,000”

insertar

“1. Administración de Corrección

a. Realizar mejoras y remodelación al Gimnasio y a la Segunda Planta de la Unidad de Operaciones Tácticas del Complejo Correccional de Guayama

6,000

Subtotal

\$6,000”

y renumerar hasta la 34.

Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 73, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título? Si no hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 84, titulada:

“Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de siete millones setecientos sesenta y siete mil (7,767,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2009, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el pareo de los fondos asignados; para la contratación del desarrollo de obras; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 84, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 534, titulado:

“Para enmendar la Regla 4.3 (b) de las de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, a los fines de armonizar su lenguaje con la jurisprudencia del Tribunal Supremo y disponer que el término de seis (6) meses para diligenciar un emplazamiento cuente a partir desde que se presenta la demanda y no desde que se expiden los emplazamientos.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 534, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 534, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1404, titulado:

“Para enmendar el Artículo 72 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”, con el propósito de posponer la vigencia de algunas de sus disposiciones para conceder un periodo de tiempo de preparación adecuado al Departamento de Hacienda así como a los contribuyentes y comerciantes afectados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo aprobación el Proyecto de la Cámara 1404, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 95, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Fajardo correspondiente al Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de seiscientos catorce mil setecientos treinta y tres dólares con noventa y ocho centavos (614,733.98), originalmente asignados, mediante diferentes Resoluciones Conjuntas que obran en el Municipio de Fajardo y cuyas numeraciones y fechas se desconocen; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta la Cámara 95, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 165, titulada:

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta 368 de 9 de agosto de 1998, a los fines de reasignar fondos.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 165, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 196, titulada:

“Para reasignar al Municipio de San Juan la cantidad de trescientos setenta y ocho dólares con cinco centavos (378.05) de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Apartado F Inciso 2 para ser destinados al señor Juan Santos Santiago residente en el número 59 de la Calle Cordero del Municipio de San Juan para el pago de una deuda con la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico , por consumo de electricidad en su hogar; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 196, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para reconsiderar el Proyecto del Senado 271, según enmendado, que fue aprobado en la pasada sesión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, se reconsidera.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se llame el Proyecto del Senado 271.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent, la senadora Migdalia Padilla Alvelo secunda la solicitud de reconsideración.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, y el senador Hernández Mayoral la secunda totalmente, y es de su autoría también.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien, adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración al Proyecto del Senado 271, titulado:

“Para crear la “Ley para el Requerimiento de Talleres de Servicio a los ~~Concesionarios~~ Distribuidores de Vehículos de Motor Nuevos o Usados Importados”, a fin de disponer que toda persona que se dedique a la venta al detal de vehículos de motor nuevos o usados con garantía de fábrica será responsable de tener disponible para el consumidor un taller de servicio autorizado por el fabricante para honrar completamente la garantía de fábrica; facultar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a promulgar y adoptar reglas y reglamentos para poner en ejecución esta Ley; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, tenemos unas enmiendas adicionales a las ya aprobadas en la pasada sesión, y lo que se está reconsiderando es el Proyecto, según enmendado; por lo tanto, vamos hacer unas enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 4, línea 4

tachar “Concesionarios” y sustituir por “Distribuidores”

Página 4, línea 5

tachar “concesionario” y sustituir por “distribuidores”

Página 4, línea 13

tachar “la de” y sustituir por “que”

Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 271, que vino a reconsideración y ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Lawrence Seilhamer Rodríguez, Presidente Accidental.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto del Senado 52.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 52, titulado:

“Para enmendar los actuales artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; introducir los nuevos artículos 3 y 6, y reenumerar dicho articulado de la Ley Número 25 de 8 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Pronto Pago”, a los fines de conceder a los proveedores de bienes y servicios del Gobierno de Puerto Rico el derecho a cobrarle al gobierno intereses por concepto de la demora incurrida en realizar los pagos; para crear la figura del Monitor Independiente de los Pagos del Gobierno, establecer sus funciones y autorizar la adopción de reglamentación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe de la Comisión de Gobierno que se encuentran en el Decrétase.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, unas enmiendas en Sala adicionales.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1

después de “Ley” sustituir “Número” por “Núm.”

Página 1, párrafo 2, línea 3

sustituir “treinta” por “cuarenta y cinco”

Página 2, párrafo 3, línea 7

después de “determinaciones” eliminar “retaliatorias”

Página 2, párrafo 5, línea 3

después de “estima” eliminar “que”

Página 3, párrafo 3, línea 4

tachar “necesario” y sustituir por “necesaria”

En el Texto:

Página 4, línea 16

después de “exigible” sustituir “,” por “.” y eliminar el resto de la oración

Página 4, línea 20

sustituir “en” por “En”

Página 5, línea 1

sustituir “bona fide” por “bonafide”

Página 5, línea 13

sustituir “treinta” por “cuarenta y cinco”

Página 6, línea 5

después de “días” sustituir “calendario” por “naturales”

Página 7, línea 8

sustituir “quince (15)” por “treinta (30)”; después de “días” sustituir “calendario” por “naturales”

Página 8, línea 5

después de “días” sustituir “calendario” por “naturales”

Página 11, línea 9

después de “(OGP)” sustituir “,” por “.” y eliminar el resto de la oración

Página 11, línea 11

eliminar “el” y sustituir por “El”

Página 11, línea 12

después de “posición” añadir un “.” y eliminar el resto de la oración.

Página 13, línea 18

sustituir “2006” por “2011”

Página 13, línea 12

sustituir “proveedores” por “proveedores”

Página 14, línea 9

después de “cuando” añadir “durante”

Página 14, líneas 19 y 20

eliminar todo su contenido.

Página 14, línea 21

eliminar todo su contenido y sustituir por “Artículo 10”

Página 15, línea 4

eliminar todo su contenido y sustituir por “2011.”

Página 15, líneas 5 y 6

eliminar todo su contenido.

Son las enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? Si hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidente, voy expresarme brevemente sobre la medida.

Esta medida, de la autoría de este servidor, es específicamente para enmendar la “Ley de Pronto Pago del Gobierno de Puerto Rico”, que se aprobó el 8 de diciembre de 1989. ¿Qué fue lo que pasó? Que en aquel entonces no se establecieron unas responsabilidades específicas para que el Gobierno cumpliera con los suplidores. ¿Y por qué el Gobierno tiene que cumplir con los suplidores? Pues muy sencillo, en la medida que el Gobierno pague en un período razonable de tiempo específico, como hace el Gobierno Federal, hay más suplidores que están dispuestos a competir en subastas del Gobierno, hay más suplidores que están dispuestos a suplirle las necesidades al Gobierno y permite que pequeños y medianos comerciantes entren a competir y a suplir al

Gobierno, que hoy no lo hacen, porque como tarda más de seis meses a un año en lo que puedan recobrar sus facturas por los servicios prestados, pues, entonces es onerosísimo y no tienen la capacidad económica para aguantar el golpe fiscal, amén de que los bancos ya no están prestando las líneas de créditos extraordinarias para poderlo hacer. Y ciertamente es un disuasivo para que haya competencia en la licitación de los servicios del Gobierno de Puerto Rico.

¿Qué consecuencias tiene eso para el Gobierno, el que no haya suficientes licitadores y que no haya competencia? Pues que entonces los pocos que hay le cobran carísimo por lo que hacen, porque saben que no van a tener competidores y saben que van a cobrar en un año, y ellos ya ponen dentro de su factor de costos, el costo de financiamiento que le están haciendo al Gobierno. En otras palabras, el suplidor se convierte en banco del Gobierno de Puerto Rico y ésa no es la función del suplidor ni es la función del Gobierno que quiere que sea, ¿por qué? Porque lo convierte en algo mucho más caro que si fuera un prestamista de la calle, que si fuera una chequera de la calle o que si fuera un usurero de la calle, es mucho más claro que eso.

Para que tengan una idea, en mi época de negocios, yo nunca le vendí al Gobierno de Puerto Rico porque era desastroso venderle y en realidad no tenía el capital para poder esperar un año a poder vendérselo. Yo aguantaba tres, cuatro meses con Pitusa que me debía un millón de dólares (\$1,000,000), dos millones de dólares (\$2,000,000), y así sucesivamente, pero no podía a esperar a que el Gobierno me pagara. ¿Qué caso específico? Yo vendía, entre otras cosas, cereal, pues la caja de cereal que yo le vendía en dieciocho (18) dólares a un suplidor, ese suplidor se la facturaba al Gobierno en cuarenta (40) dólares; en cuarenta (40) dólares, señores, para que vean. Y eso es lo que el Gobierno tiene que pagar más caro y por eso no hay dinero con qué pagar las cosas. Por eso es que el Gobierno está embrollado como está, porque no tiene dinero con qué pagarle.

Un ejemplo más cercano, es que ahora con lo chavos de Obama y las aportaciones que estamos haciendo en infraestructura, hablamos con un suplidor de Recreación y Deportes para techar una cancha, para asignar un dinero para techar una cancha; y yo le digo a Recreación y Deportes, dame tus suplidores y dime cuánto te cobran por techar una cancha, pues, techar una cancha le cuesta a Recreación y Deportes ciento setenta mil (170,000) dólares, para que tengan un caso específico. Yo mando a la organización comunitaria que cotice con ese suplidor, sin que ese suplidor sepa que yo lo envié, a que le pida una cotización de un techado de cancha, como hacen en Recreación y Deportes. ¿Ustedes saben cuánto le cotizaron a esta persona porque lo va a pagar directo con fondos del Gobierno, pero lo va a pagar directo a través del Gobierno? Ciento treinta mil (130,000) dólares, cuarenta mil (40,000) dólares menos en un techado de cancha.

Por eso es tan importante que el Gobierno pague a tiempo, por eso es tan importante que el Gobierno le dé la seguridad al suplidor de que va a cobrar a tiempo. Así sucede en la construcción de carreteras, sucede en la construcción de viviendas, sucede en la otorgación de servicios básicos, en la otorgación de comestibles al Departamento de Educación, a Corrección, a Salud, a todo el mundo, ésa es la realidad. Nosotros podemos reducir un cuarenta por ciento (40%) de los gastos del Gobierno que tienen que ver con estos asuntos, si el Gobierno paga a tiempo. Este Proyecto yo lo radiqué el cuatrienio pasado y se aprobó en Cámara y Senado, y el Gobernador de turno lo vetó, ésa es la realidad.

Yo he hablado, conversado con el Gobernador de Puerto Rico, y hemos atemperado la realidad fiscal, hay un monitor que va a velar esto en OGP; pero no se está creando ninguna plaza nueva, dentro de los empleados que están se le va asignar esa responsabilidad para que las Agencias paguen en cuarenta y cinco (45) días. Si las agencias no pagan en cuarenta y cinco (45) días, esas agencias van a tener que computar penalidades e intereses que van a estar establecidos por el Secretario de Hacienda, cada seis meses de acuerdo a los intereses prevalecientes en el mercado,

para que así sean computados y sean debitados del propio presupuesto de esa agencia, para que sepan, que les duela, las cosas hay que hacerlas y hay que tener responsabilidades de cómo hacerlas.

Y hay un compromiso del señor Gobernador de firmar esta pieza legislativa para que comience en el 2011. En el 2011 va a comenzar esta pieza legislativa y esto lo que va a permitir es que el Gobierno pague a tiempo, esto va a permitir que haya mayor competencia por la participación de los suplidores y al final del día el que sale beneficiado es el Pueblo de Puerto Rico, porque le va a costar menos la operación al pueblo, al Gobierno, y va a tener el Gobierno más dinero o va a poder reducir las contribuciones todavía más, gracias a esta medida. Por eso es tan importante que esta medida se apruebe y que se avale, señor Presidente.

El Gobierno Federal lo hace, camina bien, funciona bien y todo el que ha estado en la industria, todo el que ha estado en la empresa privada sabe la fama negativa que tiene el Gobierno de Puerto Rico. Y nuestra responsabilidad es cambiar esa fama con acciones reales, que le pongan responsabilidad y dientes a las ejecuciones de los jefes de agencia, de las agencias de Puerto Rico. Yo conversé con el Secretario de Hacienda el otro día sobre este asunto, y está de acuerdo, en realidad las agencias están de acuerdo.

Ahora bien, la Administración de Servicios Generales tiene una realidad y estamos atemperando para que el pago que le hagan a la Administración de Servicios Generales sea con la misma responsabilidad, y de no pagarle a la Administración de Servicios Generales, también van a tener que computarle los intereses, para que Servicios Generales pueda cumplir con su responsabilidad con la empresa privada, así que, esto es inclusive para todo el mundo.

Ciertamente, lo que estamos buscando es disciplina fiscal, buen nombre del Gobierno y que empiecen a respetar al Gobierno de Puerto Rico y el Gobierno de Puerto Rico respetar al empleado privado, que muchos pequeños y medianos comerciantes puedan participar, y darle servicios al Gobierno de Puerto Rico. Eso es lo que queremos, promover esa industria, y así estamos fortaleciendo la economía de Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente, para una enmienda adicional, señor Presidente.

ENMIENDA EN SALA

En el Texto:

Página 14, línea 5

después de “Secretario,” insertar “se podrá dejar”

Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción a la enmienda adicional presentada? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 52, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se traiga a discusión el Proyecto del Senado 19, de la autoría de la senadora Nolasco Santiago.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 19, titulado:

“Para disponer que los candidatos a examen de reválida de todas las profesiones, que así lo requieran, tendrán oportunidades ilimitadas para aprobar los mismos.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, del Informe de la Comisión de Gobierno, y de Educación y Asuntos de la Familia, se desprenden enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmienda en Sala en el texto decretativo.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 5

después de “fracasado” sustituir “n” por “en”

Es la enmienda, Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción a la enmienda presentada en Sala? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la autora de la medida se va expresar sobre la misma.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Adelante, señora Vicepresidenta.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias al señor Presidente. Definitivamente, tengo que comenzar agradeciendo al senador Carmelo Ríos y a la Comisión de Gobierno el estudio de esta medida y el Informe Positivo.

Esta medida fue aprobada en el cuatrienio pasado por Cámara y Senado y fue vetada. Así que esperamos que ahora sí llegue a la aprobación final. Me parece que es una medida más de justicia que otra cosa, es el Proyecto del Senado 19, que dispone que los candidatos a examen de revalida de todas las profesiones, que así lo requieran, tendrán oportunidades ilimitadas para aprobar los mismos.

Es una medida, definitivamente, de justicia porque sabemos lo que sucede, ¿verdad?, con las personas que se proponen estudiar. Cuando una persona se matricula en una institución, ya sea de grado técnico, asociado, bachillerato, maestría, doctorales, juris doctor o cualquier otro grado, lo hacen con una meta en mente. Se matriculan, usan el tiempo, usan el dinero para alcanzar una meta, para alcanzar un objetivo, para lograr educarse y por supuesto que le sirva para vivir. Hemos encontrado que dentro de todo ese ejercicio, ese tiempo que utilizan los estudiantes y las estudiantes para alcanzar sus grados, pues, tienen diversos exámenes a través de toda su vida. O sea, está

probado esos primeros doce años en escuela, obligados, ¿verdad?, más los años de grados técnicos o asociados, o etcétera, que tienen que aprobar exámenes, tienen que hacer presentaciones, tienen que hacer pruebas cortas, distinta variedad para probar su conocimiento. Pero hay algunos estudios técnicos y profesionales que requieren un poco más de eso, que requieren que luego de alcanzado el grado universitario o el grado técnico, se vaya a una reválida.

Y les puedo decir, que son más de treinta (30), tal vez cuarenta (40), las distintas profesiones y grados técnicos que requieren revalida aquí en Puerto Rico. Van desde los abogados, que todos conocemos; los médicos, los ingenieros, los contables; pero hay muchas ramas derivadas de la medicina, como lo son la enfermería, tecnólogos médicos, terapistas en todas las variedades de terapias; los arquitectos, agronomía, pedagogía -saben que los maestros tienen que pasar una reválida-, los químicos, los contables, los corretajes, los que corren valores, bienes, etcétera; la geología, el trabajo social; y hay algunos que son de tecnología, los mecánicos, también los electrónicos, los plomeros, los que nos arreglan la luz, ¿verdad?; operadores de plantas de acueductos, es una gran variedad.

Y hemos encontrado que se está limitando la posibilidad de las personas de alcanzar su meta académica, y al limitarse la cantidad de veces en que se pueden tomar las reválidas, definitivamente algunas personas tienen dificultad, se ponen nerviosos, no es su mejor día, no han podido repasar y se sienten inseguros, hay variedad de situaciones por las que, definitivamente, cuando van a la reválida no la pueden pasar.

Y me parece a mí que el momento en que estamos, en un nuevo siglo, en un nuevo escenario mundial, es imposible que sigamos nosotros poniendo piedras frente a la persona que quiere progresar. Nosotros hemos encontrado, a través de muchas teorías, que todo el mundo tiene la capacidad de aprender, ¿verdad?, fuera de aquéllos que por alguna dificultad o alguna deficiencia, pues, no pueden, que eso se establece, ¿verdad?, dentro de los parámetros de la salud mental. Pero las personas pueden aprender lo que a algunas les pueden tomar un mes a otro le toma un año, y algunos le pueden tomar un año lo que a otro le toma diez años, pero hay la capacidad de aprender.

Entonces, porqué nosotros vamos a limitar poniendo ya piedras en el camino a la gente que quiere alcanzar sus metas académicas, no lo podemos hacer, no lo debemos hacer, en un escenario tan amplio donde todo el mundo puede ahora acceder a la Internet, donde pueden buscar más información y donde pueden prepararse aunque se haya acabado los cinco, seis, siete veces en que pueden tomar una reválida.

Así que yo entiendo que se celebraron vistas públicas y casi todos los que vinieron, en excepción de... Es que es una cosa, y tengo que vaciarlo para récord porque es algo que es increíble, solamente una institución se opuso, todos los demás están a favor. Les voy a leer los que están a favor de que, definitivamente, se pueda hacer justicia. El Colegio de Abogados envió su posición y dice que para establecer que los aspirantes al ejercicio de la abogacía tuvieran oportunidades ilimitadas para tomar el examen, su posición fue a favor, fue a favor, lo cual es cónsono con la ponencia que ya ellos habían enviado sobre el Proyecto del Senado 19, se celebraron vistas públicas y se recibieron ponencias.

No obstante, el Colegio de Abogados reitera su deferencia al Tribunal Supremo de Puerto Rico sobre el asunto que les ocupa, el cual se encuentra dentro del poder inherente que han declarado para reglamentar el ejercicio de la abogacía, lo cual me parece a mí que esto le da una gran oportunidad al Tribunal para revisar también y ponerse a tono con los cambios mundiales.

El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico endosa totalmente el Proyecto del Senado 19. Nos sugiere una enmienda, que fue considerada por el senador Carmelo Ríos, donde dice que es prudente que se someta a un programa educativo definido por cada profesión, aquellas personas que

han fracasado en muchas ocasiones y que entonces se les permita readiestrarse y pueda reingresar al punto de origen, y tomar los exámenes de la profesión.

De igual manera, el Consejo General de Educación endosa y avala el Proyecto del Senado 19 y propone lo mismo, ¿verdad?, el que si definitivamente ha fracasado en varias ocasiones, que se re-entrene y vuelva a tomar la reválida.

Para mi sorpresa, porque soy educadora y he pasado muchos años en la educación en Puerto Rico, especialmente la educación superior, para mi sorpresa...

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Senadora Nolasco Santiago, con el permiso.

Le voy a suplicar a los compañeros haber si podemos mantener silencio, yo estoy en la expectativa para saber quién es el que objetó la prueba de reválida, así que le agradezco a los compañeros que guardemos silencio.

Adelante, Senadora.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Me parece que los Senadores y Senadoras deberían también estar atentos, porque le va a corresponder a este Senado trabajar con el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, que para mi sorpresa fue la institución que se opuso a esto, es que es una cosa que uno no se la puede explicar.

El Consejo de Educación Superior de Puerto Rico es quien evalúa y licencia a todas las universidades en Puerto Rico, y sabe si esas universidades están haciendo su trabajo, y dice que no, que no le den oportunidades ilimitadas, no, no, no, sáquenlos, sáquenlos de circulación. Es que yo no puedo entender una mentalidad tan retrograda, dentro de un mundo tan adelantado.

Así que para mi sorpresa, y así mismo se lo hice ver a las personas que vinieron, a la directora del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, que vino a la vista pública, que me parece que es increíble, lo que objetan no tiene base científica e inclusive no tiene ni tan siquiera mentalidad de lo que está pasando en el mundo. Así que me da mucha pena que el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico se haya quedado tan atrás.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Con el permiso, Senadora, nuevamente.

Creo que ya le había solicitado respetuosamente que mantuviéramos silencio en la Sala, para que a nuestra compañera pudiéramos escucharla. Les suplico nuevamente, que si tienen algún tipo de comunicación, lo hagan ahí, en el Salón Café, muchas gracias.

Adelante, Senadora.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Gracias, señor Presidente.

Así que pondremos el ojo en el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, a ver si se ponen más al día, ¿verdad?, entre los cambios mundiales.

El Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, señor Presidente, del cual usted es parte, endosó el Proyecto del Senado 19. Ellos han sido testigos de candidatos que aunque tenían todos los meritos para aprobar una reválida, por razones emocionales o personales requerían más oportunidades para lograrlo. Así que han sido pioneros los ingenieros y agrimensores, así como los contables, ¿verdad?, en términos de reconocer que estas cosas pasan y que podemos nosotros hacer entonces justicia.

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico avala el Proyecto, sin objeción, aunque dicen que ellos lo avalan por ellos mismos, porque el Colegio de Contadores Públicos lo permiten ya. Así que sería extenderlo a los demás, no se atreven a opinar por los demás, pero lo avalan, dicen, que así es como debe ser.

Y los abogados aspirantes al ejercicio de la abogacía, que tuvimos muchísimos abogados, señor Presidente y mis compañeros Senadores y compañeras Senadoras, fue impresionante cuando

llegaron allí los aspirantes al ejercicio de la abogacía. Y como ellos iban exponiendo sus casos y como algunos lloraron, porque definitivamente pensaban que se habían olvidado de ellos, que habían perdido todo el dinero y el tiempo, sin embargo, este Proyecto de Ley, le da la oportunidad de retomar su meta académica y de lograr su objetivo y completar ese ciclo que tan necesario es.

De igual manera, recibí en mi oficina a varias personas que tienen que ver, por ejemplo, terapistas del habla, terapistas ocupacionales, embellecedoras, o sea, los que trabajan con la belleza, todas esas personas llegaron allí diciendo que veían una esperanza en este Proyecto. Así que, señor Presidente, este Proyecto además de estar a tono con los cambios mundiales, es un Proyecto que hace justicia a aquel que quiere prepararse y llegar a tener su profesión técnica o su profesión en general académica.

Así que yo le solicito a mis compañeros, que de igual manera que la Comisión de Gobierno tuvo a bien a hacer un Informe Positivo, que podamos votar a favor del Proyecto del Senado 19, para ser ilimitadas las reválidas en todas las profesiones.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Muchas gracias, senadora Nolasco Santiago.

Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, para un turno sobre la medida.

Yo estuve en la vista de este Proyecto, señor Presidente, y con el mayor de los respetos tengo que discrepar. De hecho, discrepo porque entiendo e incluso al Informe le faltan elementos que se discutieron, porque si bien es cierto que el Colegio de Contadores Públicos se mostró a favor de la medida, dijo que se mostró a favor de que la reválida fuera otorgada en un sinnúmero de ocasiones, pero dijo que no estaban de acuerdo con que la Legislatura se lo impusiera.

Lo que propone el Proyecto del Senado 19, señor Presidente, para tomar como ejemplo su profesión, es que un ingeniero pueda tomar la reválida número cuarenta y cinco, pasarla y ejercer la profesión con el mismo grado que Su Señoría. Y a esa persona se le va a encomendar la construcción de puentes sobre los cuales vamos a transitar o de escuelas a donde van acudir nuestros niños, una persona que se colgó cuarenta y cinco veces en la reválida de ingeniero. Pero más aún, señor Presidente, un pediatra que se cuelgue veinte veces en la profesión de pediatra, la pasa en la veintiuno y va a ejercer la pediatría, luego de haberse colgado veinte veces en la reválida.

Mire, yo entiendo que el primer día de la reválida, la primera vez, uno se pone nervioso y la segunda vez, vino exactamente aquello que uno no estudió, y la tercera vez, se le quedó el carro, y la cuarta vez, chocó, pero la quinta, la sexta, séptima, la octava, la novena, la décima vez, tiene un problema. Algunas de las personas que vinieron a deponer a favor de la medida, sus ponencias estaban plagadas de errores de ortografía, era increíble leer aquella ponencia, donde los errores de ortografía excedían el número de párrafos y de oraciones. Es decir, en promedio había más de un error por oración, pues claro que no puede pasar la reválida, si no sabe escribir.

Y allí, gremios como el Colegio de CPA's, que da la reválida un sinnúmero de veces, es decir, la pueden tomar todas las veces que sea necesario, dijeron que ellos están a favor de que así sea, porque ellos lo aceptan. Pero a preguntas de este Senador dijeron que si mañana la Asamblea Legislativa le impusiera que fuera cuatro veces, ellos estarían en contra. Por lo tanto, les pregunté y aceptaron que ellos están a favor de que cada gremio escoja cuantas veces se va a tomar la reválida. El Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, señor Presidente, la gente con pericia sobre esta materia, los que conocen de esta materia, aquéllos a quienes el estado le ha delegado el conocimiento de este asunto, dicen que eso es un área que se le debe delegar a cada colegio, porque cada colegio conoce aquello que es necesario para practicar cada profesión, es lógico, es lógico.

Ahora, en el día de mañana, señor Presidente, cuando Su Señoría, sus hijos, su familia, los míos, transiten por las carreteras del país, no vamos a saber si esa carretera o ese puente estuvo supervisado su construcción por una persona que se había colgado en la reválida de ingenieros cuarenta y cinco veces. Y estamos a punto de votarle a favor a esa medida.

Yo que tuve que tomar reválida y que tengo buenos amigos que son abogados de primer orden, que tuvieron que tomarla tres y cuatro veces, entiendo los meritos y las bondades de la medida, pero entiendo que le corresponde a cada gremio como entidades expertas el hacer esa determinación. Yo como abogado, no puedo imponerle a los médicos; o como abogado, no a los ingenieros, porque desconozco sobre eso, no tengo pericia sobre eso.

Yo creo que si algo hemos aprendido, señor Presidente, con el tiempo, es que las Ramas del Gobierno, la Rama Legislativa, la Rama Ejecutiva y la Rama Judicial, han aprendido que la delegación de sus poderes de manera limitada a entidades con pericia es sana metodología de Gobierno. Y por eso, me parece que el Proyecto del Senado 19 va contra esa sana metodología de Gobierno, a pesar de reconocer sus virtudes y buenas intenciones, y me dispongo no votarle a favor a la medida.

Muchas gracias, señor Presidente, son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Muchas gracias, senador García Padilla.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Senador González Velázquez, adelante.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Señor Presidente, no íbamos a expresarnos sobre esta medida, pero al escuchar al compañero García Padilla, pues, nos ha inquietado expresarnos.

Porque es que yo no veo porque oponernos a que una persona tenga la oportunidad cuantas veces quiera a coger la reválida de la profesión que decidió estudiar, yo no le veo razón alguna para que eso no sea así.

Lo que nosotros tenemos que estar velando y las escuelas de Derecho, siguiendo el ejemplo del compañero García Padilla, lo que tienen que velar las escuelas de Derecho en ese proceso de aprendizaje, no lo gradúe, cuélgalo en la escuela de Derecho. Pero no permita que ese estudiante salga de la escuela de Derecho o salga de la escuela de Ingeniería o de la que sea y que entonces nosotros le pongamos trabas a poder lograr una profesión, para lo cual él se entrenó, para lo cual ha sido su sueño, para lo cual ha sido su meta en la vida de convertirse en la profesión que él ha decidido estudiar.

Nosotros, yo creo que como Legislatura le hacemos más bien a todos esos profesionales que aprobando esta medida, que poniéndoles trabas. Yo quisiera, yo no sé si el compañero y el amigo Alejandro García Padilla ha tenido la oportunidad de hablar con estas personas que a simple vista de una pequeña conversación que puedas tener con ellas, te das cuenta que tienen la capacidad, que tienen todo el intelecto para poder ejercer la profesión, y me remito a la profesión mía de abogado. Y sin embargo, no han tenido esa suerte, por así decirlo, de pasar la reválida y sin embargo tienen la capacidad para hacerlo, porque limitarlos, mira, que la coja cuantas veces quiera, si no tiene la oportunidad, ahora se le limita, si en ese proceso no pasa la reválida va a llegar un momento que va desistir.

Pero yo creo que lo que estamos haciendo hoy, se le hace justicia a todo aquel profesional que ha decidido desempeñarse en determinada carrera profesional. Y por esa razón es que respaldamos totalmente a la compañera Margarita Nolasco, en la medida que ha presentado y exhorto a los amigos y compañeros Senadores de este Senado de Puerto Rico a que aprobemos esta

medida. Yo creo que estamos haciendo un acto de justicia que se va a recordar por muchos años en la historia política de Puerto Rico.

Muchas gracias, son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Muchas gracias, senador González Velázquez.

Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, voy a ser breve, porque es que, para el récord, he estado en el pasado a favor de esta medida, que ha venido al Hemiciclo, incluso fui coautor en una de ellas, presentada por el hoy juez del Tribunal Apelativo, compañero Sixto Hernández; y yo concurre con los argumentos planteados por la compañera Vicepresidenta y el compañero José Emilio González, creo que no hay razón alguna para limitar a personas que interesan estudiar una profesión tratar de limitarle que coja la reválida seis, siete, ocho veces.

Así que si los abogados han decidido cerrar su círculo, yo creo que es hora de abrir ese círculo por parte del mismo Estado. Las demás profesiones, imagínense ustedes en el caso de los médicos, los médicos tienen en sus manos la vida de un ser humano y pueden tomar la reválida varias veces, creo que indefinidamente.

El caso de los ingenieros, el ingeniero tiene que estar preparado para conocer cómo se van a preparar las estructuras que van albergar a los seres humanos y tiene que conocer mucha matemática, mucha ciencia y tiene que tomar la reválida varias veces, igual que los médicos; se puede tomar ilimitadamente, y está en juego también la vida del ser humano.

Así que en el caso de los abogados, aunque esté en juego la libertad del ser humano, hay muchos abogados, y si un abogado no te sirve, puedes buscarte otro.

Así que en ese sentido, compañero, yo creo en que sea ilimitado la oportunidad para que los estudiantes graduados de diversas materias puedan tomar esa reválida las veces que quieran. Voté en el pasado a favor de esa medida y reiteradamente en mi tercer término tengo que mantenerme votando a favor de esa misma medida.

Así que son mis palabras, señor Presidente.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carlos Javier Torres Torres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Cirilo Tirado Rivera.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, el senador Larry Seilhamer quiere expresarse, antes que empiece el turno de rectificaciones, porque de lo contrario no podría expresarse el senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Seilhamer Rodríguez, adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, quiero brevemente reaccionar, ¿verdad?, y manifestarme con relación a la medida.

En muchas de las profesiones que se requiere la reválida, y puedo hablar del Colegio de Ingenieros y puedo hablar del Colegio de Arquitectos, en primer lugar, aún no siendo licenciado,

requiere ser colegiado e identificado como ingeniero en entrenamiento o como arquitecto en entrenamiento, y ésa es la base que requiere para poder tomar la reválida.

Por lo tanto, ya de antemano están en la práctica de su profesión y en muchas de las ocasiones, muchos de estos profesionales graduados, por razones que no tienen que ver con el dominio sobre la materia, sino en la forma en que toman los exámenes, es que se ven afectados por los resultados de los mismos; no necesariamente es por su conocimiento y su dominio sobre la materia.

Y aludiendo al ejemplo de si hay un ingeniero que se colgó cinco veces y diseñó un puente, pues cuando lo diseñó ya había pasado la reválida, y ya había demostrado que tenía la capacidad en términos de la licenciatura. Obviamente, la tenía desde sus conocimientos técnicos, ya previstos en el Colegio, ya sea de Ingenieros o en el Colegio de Arquitectura.

Así que yo creo que realmente sería injusto para cualquier profesional que luego de invertir muchísimo dinero, como cuestan todas estas profesiones, invertir mucho tiempo, invertir, quizás, el sacrificio de una familia, que simple y llanamente se le tenga una camisa de fuerza para nunca, nunca, tener la posibilidad de aspirar a lo que estudió.

Yo creo que eso realmente, no tan sólo es injusto, sino que es intolerable. Yo coincido con otras expresiones, en la cual la tendencia natural es el que haya fracasado diez veces, se le va hacer bien difícil, bien difícil el poder pasar la onceava ocasión.

Sin embargo, siempre va a tener la esperanza, siempre va a tener la oportunidad de prepararse, siempre va a tener esa alternativa en su vida. Y yo creo que nosotros, responsablemente, debemos darles esa oportunidad y esa opción a todos los profesionales en la bendita isla de Puerto Rico.

Esas son mis palabras y yo respaldo la medida, el Proyecto del Senado 19.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Seilhamer Rodríguez.

Ahora reconocemos a la senadora Norma Burgos. Adelante, Senadora.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente.

En la discusión que ha ocurrido con respecto a esta medida, el Proyecto del Senado 19, de la autoría de la honorable Margarita Nolasco, ha motivado que solicite tiempo para exponer mi posición sobre la medida.

Yo tengo varias profesiones, como economista y como planificadora licenciada en Puerto Rico, tengo que indicarles que en el transcurso, no solamente de mi preparación académica, el haber aprobado y el haber obtenido la licencia para ejercer la profesión, sino como servidora pública y legisladora, he tenido que lidiar con varias organizaciones que licencian para ejercer las respectivas profesiones en Puerto Rico. Así como de estudiantes que una vez que se gradúan de las distintas profesiones pasan por lo que yo denomino, como el martirio de pasar por la reválida.

Le digo así, el martirio, porque da pena ver estudiantes que pasan por una educación formal, de distintas profesiones en el país, por muchos años, bien costosos, bien sacrificados y que al final de esa graduación para poder ejercer su profesión y llevar el sustento a sus respectivos hogares, tienen que pasar una reválida. Y en ocasiones una segunda, una tercera, una cuarta oportunidad, y lo que se esté cuestionando en el país, cuando se le pone las limitaciones de que cuatro veces o cinco o seis y que después de eso no puede ejercer la profesión que quieren. Que todo el tiempo, el trabajo, la energía y el conocimiento aprendido en el transcurso de cuatro, cinco, seis, siete años para determinada profesión, que se lo quieran medir, exclusivamente por un examen en un momento dado, cuando muchos estudios inclusive han demostrado, que no hay manera de en esa sola ocasión, en ese momento específico científicamente tú estés pudiendo medir si en efecto tienen el conocimiento. Después que han estado tantos años estudiando, pasando exámenes, porque por cada

curso, por cada clase que esté un estudiante estudiando en un colegio, en una universidad, en una academia, lo que sea, está cogiendo exámenes continuos; no la reválida, es que por cada curso que uno coge tiene que estar pasando un examen y pasa un segundo examen, y pasa el curso, y si no pasa el curso 101, no te dejan coger el 102. O sea, ¿entonces eso no vale, esos años, esos cursos, esa educación formal que recibieron, esos exámenes que pasaron, esas pruebas, esos proyectos investigativos, eso no vale? Para que se lo quieran y se lo pretendan medir con un solo examen, que todos y todas sabemos que el problema de cualquier persona a enfrentarse a un examen, a una prueba no es lo mismo. Cada persona reacciona de una manera distinta, los nervios, inclusive, ustedes lo saben, oye, nos traiciona a nosotros en momentos a veces que nos tenemos que parar en un micrófono para contestar una pregunta de un ciudadano. Y van a pretender medirme a mí o medir a otra persona por ese momento en particular.

Yo creo que los compañeros tienen que tener claro en momentos de emitir su voto sobre esta importante medida, de la compañera Nolasco, es que el nivel de conocimiento, la vocación y la disposición de un aspirante para determinada profesión, sabemos que se mide de forma perpetua a través de los exámenes de cada uno de los cursos. Y si no pasa esos cursos y no pasa el año universitario, el colegio académico, lo que sea, no va a graduarse, no se le gradúa.

Así que me parece que es de justicia aprobar esta pieza legislativa, que se ha discutido en distintos cuatrienios, pero no ha habido la voluntad para aprobarla. Así que yo agradezco a la compañera que la haya radicado, que la esté defendiendo y que nosotros estemos en posición también de apoyarle para la aprobación de la misma. Yo sé que algunos compañeros han planteado en el debate de que es posible que la persona se ponga nerviosa o ese día pase, como a mí en una ocasión y no sé como yo la pasé, pero la pasé, una de las reválidas que tuve que coger para la maestría de Administración Pública, me pasó que ese mismo día una situación de tragedia en la familia. Aun así me dio la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, la oportunidad de que no cogiera el examen, pero era muy difícil la cantidad de tantos meses después para poder volverla a coger, y yo quería seguir trabajando, etcétera, y me dije, me voy a enfrentar al examen. Lo cogí, lo pasé, pero pude haberme colgado en esa ocasión -y de hecho me gradué con Magna Cum Laude, y valga la información para compartirla con los compañeros, perdón-, pero la realidad es que ocurrió, pero otra persona ese día conmigo había tenido una situación particular de muerte de una de sus abuelas y fracasó en el examen, así que esas cosas se dan.

Vamos a darles la oportunidad a las personas de que sea ilimitado, después que pasan todo ejercicio, todos esos exámenes durante todo el periodo académico, donde lo han aprobado, donde se han graduado. Vamos a darle la oportunidad que sea ilimitado, sobre todo, ¿por qué?, porque el planteamiento puede ser válido de una compañera o compañero, que plantea aquí, oye, y si esa persona se cuelga en cinco, en diez exámenes, ¿ustedes pondrían a su hijo atenderse con esa persona, ese profesional?, tiene un punto y puede sonar bien. Lo importante es que aquí se ha incorporado una medida en la Comisión que atendió esta pieza legislativa, la Comisión de Gobierno, del senador honorable Carmelo Ríos, que fue bien pertinente y satisface esa inquietud o preocupación de cualquier compañera o compañero sobre esa situación. Y es el Artículo 2, que se incorpora en la pieza legislativa, dice y cito: “Que cada junta -es decir, de cada una de las profesiones- establecerá los requisitos y condiciones para maximizar las probabilidades de aprobar la reválida por los candidatos que hayan fracasado más de cinco ocasiones”. Así que después de cinco ocasiones, se va a dar la oportunidad a lo siguiente: “ésta podrán incluir una educación formal adicional en las áreas de deficiencias -me parece bien- educación continua, repaso o cursos remediativos por entidades aprobadas por la junta u otras estrategias que la junta estime pueda ayudar al candidato o candidata”; me parece que es lo correcto y que se deje a que la junta de cada una de las profesiones trabaje este

asunto. Porque aquí, no podemos pretender incorporar una enmienda para decir que sean tantos créditos, que sean tales cursos, porque cada profesión es distinta.

Aquí estamos hablando de revalida, por ejemplo, del estilista de belleza, la reválida del abogado o la reválida de un ingeniero o arquitecto, etcétera. Así que me parece que la enmienda incluida por parte de la Comisión llena ese requisito que plantean los compañeros en su exposición.

En ese sentido me parece que cuando en el Informe de la Comisión de Gobierno se indica que los exámenes de reválida a profesionales sirven para el medir el nivel de conocimiento y destreza de los aspirantes a prácticamente determinado momento, es correcto. Y que en el Informe también, cuando se indica que el aprobar satisfactoriamente los mismos, no garantiza que dicho nivel de conocimiento y/o destrezas se mantendrá o mejorará al pasar el tiempo, también es correcto. Dice, inclusive, que las ocasiones en que un aspirante puede tomar un examen de reválida incide en la cualificación requerida para la práctica de la correspondiente profesión, pues fue atendido por la Comisión cuando llevaron a cabo el proceso de vista y posterior Informe.

Así que yo quiero concluir mi exposición, señor Presidente, compañeras y compañeras del Senado de Puerto Rico, exhortándoles a que den su voto a favor de esta importante pieza legislativa, que le va hacer justicia a las personas que aspiran a servirle bien a Puerto Rico en distintas profesiones.

Muchas gracias, señor Presidente.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, solicitamos un breve receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en la Sala.

RECESO

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico a las cuatro y dieciséis de la tarde (4:16 p.m.).

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 19, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación el Proyecto del Senado 19, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para reconsiderar el Proyecto del Senado 52, según enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reconsidera.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 52, titulado:

“Para enmendar los actuales artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; introducir los nuevos artículos 3 y 6, y reenumerar dicho articulado de la Ley Número 25 de 8 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Pronto Pago”, a los fines de conceder a los proveedores de bienes y servicios del Gobierno de Puerto Rico el derecho a cobrarle al gobierno intereses por concepto de la demora incurrida en realizar los pagos; para crear la figura del Monitor Independiente de los Pagos del Gobierno, establecer sus funciones y autorizar la adopción de reglamentación.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en adición a las enmiendas que se hicieron en el “floor”, hay una enmienda adicional:

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 11, líneas 13 y 14

tachar todo su contenido

Es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda propuesta adicional?

Ya se había enmendado y se había considerado, ahora estamos poniendo una enmienda adicional en este momento.

Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida ya enmendada con la enmienda adicional.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación, en reconsideración, del Proyecto del Senado 52, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se llame la Resolución del Senado 221, que estaba para en turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se llame.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 221, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social; ~~y de la Montaña Gobierno y Asuntos Laborales~~ del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la situación que encara el

Centro Rosario Bellber, ubicado en el municipio de Aibonito, respecto a las facilidades en que ubica y la titularidad de las mismas.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que la Resolución del Senado 221 pase a Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carlos Javier Torres Torres, Presidente Accidental.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para reconsiderar el Proyecto del Senado 19, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame la medida.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con llamar la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 19, titulado:

“Para disponer que los candidatos a examen de reválida de todas las profesiones, que así lo requieran, tendrán oportunidades ilimitadas para aprobar los mismos.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, ya esta medida se había considerado y enmendado, lo que vamos es hacerle una enmienda adicional.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 6

tachar "de deficiencia" y sustituir por "a ser evaluadas"

Esa es la enmienda adicional, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 19, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0238

Por la senadora Soto Villanueva:

“Para felicitar al Instituto de Cultura Puertorriqueño, Clubes de Leones de San Juan y Hato Rey, Fundación Luis Muñoz Marín, Municipio de Canóvanas y Carolina, Universidad del Este, con motivo de la celebración del aniversario número 112 del natalicio de nuestro prócer Jesús T. Piñeiro el 20 de abril.”

Moción Núm. 0239

Por el senador Rivera Schatz:

“Para expresar condolencias a doña Myriam Almodóvar y demás familiares.”

Moción Núm. 0240

Por el senador Rivera Schatz:

“Para reconocer al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico como parte de la segunda Conferencia Anual sobre Manejo de Emergencia en el Capitolio de Puerto Rico.”

Moción Núm. 0241

Por el senador Rivera Schatz:

“Para reconocer a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico, por habersele dedicado la Segunda Conferencia Anual sobre el Manejo de Emergencias en el Capitolio de Puerto Rico.”

Moción Núm. 0242

Por el senador Dalmau Santiago:

“Para expresar sus condolencias a los familiares del señor Eliezer García Toledo, quien pasó a morar con el Señor el pasado martes, 13 de abril de 2009, a sus cuarenta y nueve (49) años de edad. El señor García Toledo se destacó como un gran servidor público durante su ejemplar trayectoria como ciudadano puertorriqueño.”

Moción Núm. 0243

Por el senador Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar al Sr. Fernando J. Rodríguez, Presidente & CEO de Prime Janitorial Service Corp; por haber sido seleccionado como Ejecutivo del Año de la Región Sur de Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, tenemos mociones radicadas en Secretaría, desde la 238 hasta la 243, inclusive, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se una este servidor en la Moción 238, de la senadora Soto Villanueva.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para presentar moción solicitando que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a los familiares del señor Eliezer García Toledo, quién falleció el pasado martes, 13 de abril de 2009, a sus cuarenta y nueve (49) años de edad.

El señor García Toledo se destacó como un gran servidor público. Era del municipio de Gurabo y ante esta pérdida tan significativa, queremos que el Senado se una a la pena que sufren sus familiares, en particular su señora esposa y hoy viuda Virginia Lebrón Cabezudo y su hijo Eliezer García Lebrón y demás familiares. Solicitamos que el Senado apruebe esta moción de condolencias a la familia del señor García Toledo.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, no hay objeción al respecto, de hecho esa moción se acaba de aprobar ya, entre las que yo solicite, es la Moción 242, que está incluida en la lista, pero no hay ningún problema, gracias al senador Dalmau, por comunicarnos al Senado de Puerto Rico esa moción de su autoría.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Okay. Que conste así para récord.

Moción Escrita

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

La senadora Kimmey Raschke Martínez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas. Resoluciones del Senado 21 y 31”.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, se ha radicado en Secretaría, de la compañera senadora del Distrito de San Juan, Kimmey Raschke Martínez, una solicitud de extensión de noventa (90) días adicionales a las Resoluciones del Senado 21 y 31, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay ninguna objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para configurar un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 8; 19; 52; 145; 271(rec.); 291; las Resoluciones Conjuntas del Senado 31; 32; 73; 84; las Resoluciones del Senado 214; 215; 217; 221; 223; 229; 297; 301; 302; los Proyectos de la Cámara 534; 1404; el segundo informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 95 y la Resolución Conjunta de la Cámara 165 y 196, el Anejo B (Resoluciones del Senado 297; 301; 302); y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Votación Final de esta sesión, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

Votación Final.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, voy a volver a someter, por si acaso no han entendido bien los números de las medidas: Los Proyectos del Senado 8; 19; 52; 145; 291; las Resoluciones del Senado 214; 215; 217; 223; 229; Resoluciones Conjuntas del Senado 31; 32; 73; 84; Proyectos de la Cámara 534; 1404; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 95; 165; 196; Proyecto del Senado 271 (rec.); el Anejo B, del Orden de los Asuntos (Resoluciones del Senado 297; 301; 302); y que la Votación Final se considere como el Pase Lista Final para todos los fines legales correspondientes.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A la moción de Votación Final del Calendario, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Votación Final, tóquese el timbre.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente, es que quería hacer una reconsideración de nuestro voto, era para votarle también en contra a la Resolución de la Cámara número 84, que no nos

habíamos percatado que íbamos a hacer la votación en contra de esa medida, y lo demás lo mantenemos como habíamos votado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición del senador Eder Ortiz? Si no hay objeción, así se aprueba.

Adelante, Senador.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, no, yo sé él que no ha terminado, por eso mismo. Señor Presidente, para reconsiderar mi voto en el Proyecto del Senado 271, en su reconsideración, que se note en contra.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a la petición del senador Arango Vinent? Si no hay objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 8

“Para enmendar el Artículo 2.03 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad”, a los fines de exonerar del pago de la contribución sobre la propiedad a los dueños de propiedades de nueva construcción o de rehabilitación sustancial que operen las mismas bajo las disposiciones de la Sección 8 de la Ley Nacional de Hogares de 1974 (P.L. 93-383, 88 Stat. 659), con el propósito de proveer viviendas de alquiler con subsidio a las personas de sesenta y dos (62) años o más.”

P. del S. 19

“Para disponer que los candidatos a examen de reválida de todas las profesiones, que así lo requieran, tendrán oportunidades ilimitadas para aprobar los mismos.”

P. del S. 52

“Para enmendar los actuales Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; introducir los nuevos Artículos 3 y 6, y renumerar dicho articulado de la Ley Núm. 25 de 8 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Pronto Pago”, a los fines de conceder a los proveedores de bienes y servicios del Gobierno de Puerto Rico el derecho a cobrarle al Gobierno intereses por concepto de la demora incurrida en realizar los pagos; para crear la figura del Monitor Independiente de los Pagos del Gobierno, establecer sus funciones y autorizar la adopción de reglamentación.”

P. del S. 145

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 2 y el inciso (b) del Artículo 6 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, a los fines de permitir el que las Agencias Municipales para Manejo de Emergencias, antiguamente conocidas como Defensa Civil Municipal, participen de la distribución de fondos de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, por concepto de los recaudos de los abonados telefónicos y para garantizar el porcentaje mínimo de reembolso de gastos individuales propios de las agencias de seguridad pública.”

P.S. 271 (rec.)

“Para crear la “Ley para el Requerimiento de Talleres de Servicio a los Distribuidores de Vehículos de Motor Nuevos o Usados Importados”, a fin de disponer que toda persona que se dedique a la venta al detal de vehículos de motor, nuevos o usados, con garantía de fábrica será responsable de tener disponible para el consumidor un taller de servicio autorizado por el fabricante para honrar completamente la garantía de fábrica; facultar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a promulgar y adoptar reglas y reglamentos para poner en ejecución esta Ley; y para otros fines.”

P. del S. 291

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 18 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de que se le otorgue el sueldo completo a los miembros de la Policía durante el tiempo que permanezcan en convalecencia, certificada por un médico del Fondo del Seguro del Estado, a consecuencias de algún accidente o heridas sufridas en el desempeño de sus funciones; y para disponer sobre los casos a los cuales se limitan los beneficios que concede el Artículo 18 (b).”

R. C. del S. 31

“Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2007-2008, para realizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar para la contratación; la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 32

“Para asignar a la Superintendencia del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2007-2008, para realizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar para la contratación; la aceptación de donativos; y el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 73

“Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de doce millones quinientos mil (12,500,000) dólares, provenientes del Fondo de Estímulo Económico para Puerto Rico, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el pareo de los fondos asignados; para la contratación del desarrollo de obras; y para otros fines.”

R. C. del S. 84

“Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de siete millones setecientos sesenta y siete mil (7,767,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2009, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el pareo de los fondos asignados; para la contratación del desarrollo de obras; y para otros fines.”

R. del S. 214

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio en torno a los hallazgos del informe de monitoría de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), realizado al Proyecto Head Start de Juana Díaz.”

R. del S. 215

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en relación a la implantación de la Ley Núm. 139 de 2008 “Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”, a los fines de fiscalizar y analizar las quejas constantes por parte de la Clase Médica en cuanto al incumplimiento y responsabilidades que se otorga por facultad en la nueva Ley; fiscalizar las medidas que han tomado en relación a la reglamentación que deben haber creado; investigar sobre la reestructuración en los procesos administrativos sobre certificación, licenciamiento y exámenes solicitados por nuevos médicos; y ver qué medidas se han adoptado por la Junta en cuanto al personal.”

R. del S. 217

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a investigar los trabajos que se realizan para la construcción de una troncal sanitaria en la Calle Luis Muñoz Rivera del Municipio de Guayanilla, los efectos adversos que estos trabajos han provocado en la calidad de vida de los residentes del pueblo y a la actividad comercial en áreas adyacentes.”

R. del S. 223

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio de viabilidad sobre la construcción de un puente que sirva para descongestionar el tránsito en la Carretera PR Núm. 123 a la altura de la Urbanización Jesús María Lago en el Municipio de Utuado.”

R. del S. 229

“Para ordenar a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre todo lo relacionado a la situación laboral imperante entre las diferentes organizaciones que agrupan, organizan y representan los intereses de los trabajadores, empleados, profesionales y gerenciales y la estructura de poder de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), incluyendo con respecto a la disputa sindical entre la AAA y la Unión Independiente Auténtica de Empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (UIA), en la cual se está cuestionando la existencia o no de un convenio colectivo entre las partes durante los periodos comprendidos de enero del año 2003, hasta la actualidad.”

R del S. 297

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al profesor Abraham Ruiz García y a todos los estudiantes del Departamento de Física y Electrónica de la Universidad de Puerto Rico en Humacao, por lograr el Segundo Lugar en la competencia “The Great Moonbugy Race”, celebrada el pasado 4 de abril en el “Marshall Space Flight Center” de Huntsville en Alabama.”

R. del S. 301

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Coalición Pro Corredor Ecológico del Noreste, con motivo de la celebración del cuarto aniversario del Festival del Tinglar en el mes de abril.”

R. del S. 302

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Fundación Yo Limpio a Puerto Rico, con motivo de la celebración en abril del “Mes del Planeta Tierra”.

P. de la C. 534

“Para enmendar la Regla 4.3 (b) de las de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, a los fines de armonizar su lenguaje con la jurisprudencia del Tribunal Supremo y disponer que el término de seis (6) meses para diligenciar un emplazamiento cuente a partir desde que se presenta la demanda y no desde que se expiden los emplazamientos.”

P. de la C. 1404

“Para enmendar el Artículo 72 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”, con el propósito de posponer la vigencia de algunas de sus disposiciones para conceder un periodo de tiempo de preparación adecuado al Departamento de Hacienda así como a los contribuyentes y comerciantes afectados.”

R. C. de la C. 95

“Para reasignar al Municipio de Fajardo correspondiente al Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de seiscientos catorce mil setecientos treinta y tres dólares con noventa y ocho centavos (614,733.98), originalmente asignados, mediante diferentes Resoluciones Conjuntas que obran en el Municipio de Fajardo y cuyas numeraciones y fechas se desconocen; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 165

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 368 de 9 de agosto de 1998, a los fines de reasignar fondos.”

R. C. de la C. 196

“Para reasignar al Municipio de San Juan la cantidad de trescientos setenta y ocho dólares con cinco centavos (378.05) de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Apartado F Inciso 2 para ser destinados al señor Juan Santos Santiago residente en el número 59 de la Calle Cordero del Municipio de San Juan para el pago de una deuda con la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico , por consumo de electricidad en su hogar; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 8; 52; 145; 291; las Resoluciones Conjuntas del Senado 31; 32; 73; 84; las Resoluciones del Senado 214; 215; 217; 221; 223; 229; 297; 301; 302; los Proyectos de la Cámara 534; 1404; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 95; y 165; son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Carlos J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 271, en su reconsideración, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez,

Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Carlos J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Roberto A. Arango Vinent.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 84, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Carlos J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Eder E. Ortiz Ortiz.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 19 y la Resolución Conjunta de la Cámara 196, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Carlos J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Sila María González Calderón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Juan E. Hernández Mayoral.

Total..... 1

Las Resolución del Senado 214, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva y Carlos J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Juan E. Hernández Mayoral.

Total..... 1

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al Turno de Peticiones y Solicitudes al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la senadora Evelyn Vázquez Nieves, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante los días, del martes 14 al domingo 19, de abril de 2009.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo en su sesión de hoy, jueves, 16 de abril de 2009, acordó conceder al Senado el consentimiento para levantar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos a partir del jueves, 16 hasta el martes 21; y del martes 21, al lunes, 27 de abril de 2009.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, es para informar al Cuerpo de unas fechas de documentos importantes en el Senado de Puerto Rico y ya que tenemos al Portavoz de la Minoría aquí también, para que se lo deje saber a su delegación.

Es importante que la evidencia de radicación de planillas en Secretaría, tiene que estar radicada al 30 de junio, que el informe financiero tiene que estar radicado el 1 de mayo y que la declaración

jurada de ingresos extra-legislativos tiene que estar radicada en Secretaría antes del 30 de abril. Son fechas muy importantes que todos los Senadores y Senadoras deben de recordar.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Le pedimos a todos los Senadores, y aquí está el Portavoz de la Minoría, que cumplan con todos estos requisitos a tiempo.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0244

Por los senadores Nolasco Santiago, Seilhamer Rodríguez y Berdiel Rivera:

“Para reconocer al señor Rafi Serrano, por su significativa contribución al deporte en Puerto Rico.”

Moción Núm. 0245

Por los senadores Nolasco Santiago, Seilhamer Rodríguez y Berdiel Rivera:

“Para reconocer al licenciado José Angel “Chiro” Cangiano, por su significativa contribución al deporte en Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay dos mociones radicadas en Secretaría, la Moción 244, de los senadores Margarita Nolasco, Larry Seilhamer y Berdiel Rivera, para un reconocimiento al señor Rafael Serrano, por su contribución al deporte en Puerto Rico. Y la Moción 245, por los senadores Margarita Nolasco, Larry Seilhamer Rodríguez y Berdiel Rivera, para un reconocimiento al licenciado José A. “Chiro” Cangiano, por su significativa contribución al deporte en Puerto Rico, para que se aprueben ambas mociones, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se me permita unirme a la moción del compañero Berdiel Rivera, reconociendo al licenciado José A. “Chiro” Cangiano.

El licenciado “Chiro” Cangiano prácticamente ha sido mi mentor en el campo del Derecho. Desde que yo era muy joven, una persona que forma parte de mi familia, íntimo amigo de mi papá, pues, de toda la vida. Y ciertamente es un baluarte del deporte y de instituciones cívicas en el municipio de Ponce y en toda el área sur del país. Me complace poder unirme a esa Resolución en reconocimiento a una persona que se reconoce en toda la ciudadanía de Ponce y del área sur, como un

servidor público, un líder cívico y un líder deportivo de gran valía para todas esas regiones de Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A la petición del senador Dalmau, ¿hay objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

A la petición de aprobación de la mociones del senador Arango Vinent, ¿hay objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para excusar a la senadora Kimmey Raschke y a la senadora Evelyn Vázquez de los trabajos en el día de hoy.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, quedan debidamente excusadas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo martes, 21 de abril de 2009, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo martes, 21 de abril de 2009, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), siendo hoy jueves, 16 de abril de 2009, a las cuatro y cuarenta y nueve de la tarde (4:49 p.m.). Se cierran los trabajos.

“VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 60)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Los Senadores Eduardo Bhatia Gautier y Eder E. Ortiz Ortiz consignan sus planteamientos en apoyo a la determinación de votar en contra del Proyecto del Senado Núm. 60.

El P. del S. 60 enmienda la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de permitir que los individuos puedan optar por tomar como una deducción al computar su ingreso tributable, el equivalente al cien por ciento (100%) de las aportaciones hechas a entidades sin fines de lucro y establecer que dichas entidades, sean aquellas establecidas en la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas Federal.

De primera lectura, el P. del S. 60 puede parecer que adelanta propósitos loables ya que pretende viabilizar mayores aportaciones a las entidades sin fines de lucro para que cumplan con sus funciones de brindar servicios a la ciudadanía. Sin embargo, lo cierto es que un análisis ponderado de la medida nos revela que existen inquietudes de índole fiscal así como serios cuestionamientos si el mecanismo propuesto va a verdaderamente promover una mayor aportación a instituciones sin fines lucrativos de forma equitativa.

Responsabilidad fiscal y presupuestaria de la Asamblea Legislativa

En lo que respecta al planteamiento de naturaleza fiscal, se desprende del informe que el Departamento de Hacienda presentó sus inquietudes en torno al impacto presupuestario adverso de esta medida ya que la deducción propuesta promueve una reducción en los ingresos del fisco, que la agencia estimó en unos \$116 millones. Este planteamiento del Departamento está relacionado con el efecto de la reducción de ingresos ante la estrecha situación fiscal del gobierno, situación que se agrava con la constante merma en los recaudos del Estado que ha sido reconocida por el Secretario de Hacienda.

El informe del P. del S. 60 propone como alternativa para atender esta seria preocupación posponiendo la vigencia de la implementación de esta deducción para el año 2011. Ciertamente esta alternativa no es la más prudente ni responsable e **incumple con la política pública de la Ley de Reforma Fiscal (Ley Núm. 103 de 2006)**. Recordamos que las disposiciones de la Reforma Fiscal tienen el propósito de establecer controles presupuestarios, promover tanto la reducción del gasto como de la burocracia gubernamental, no tan solo para el presupuesto del 2006-2007, sino asegurar que los presupuestos futuros se realicen dentro de las sanas normas de administración pública y no se excedan de los gastos presupuestados. Además, la Ley de Reforma Fiscal en su Artículo 8 establece el requerimiento de que no se aprobará legislación que tenga un impacto fiscal adverso a menos que se identifiquen los ingresos recurrentes que subvencionarán este nuevo gasto. Dicho Artículo también establece el deber de que se obtenga una certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre el impacto fiscal de la medida bajo consideración legislativa. Del informe del P. del S. 60 no surge que la Oficina de Gerencia y Presupuesto haya remitido sus comentarios sobre la presente iniciativa.

Sin embargo, a pesar de los comentarios adversos a la medida presentados por el Departamento de Hacienda y de no contar con los comentarios de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Comisión informante plantea que la iniciativa legislativa no tiene un impacto fiscal adverso. En la Sección del informe relacionada con el impacto fiscal estatal se dispone que se

recomienda la aprobación del P. del S. 60 porque la “**fecha de comienzo para el 2011 no deberá representar un impacto negativo para el Fondo General**”. Esta aseveración claramente no está fundamentada en datos empíricos y refleja una actitud de improvisación legislativa ya que no se sabe cuál será la condición fiscal en el año 2011. Para asegurar que los presupuestos futuros estén debidamente balanceados la prudencia y la Ley de Reforma Fiscal nos dicta que no debemos estar reduciendo los ingresos futuros del Fondo General sin identificar los recursos que subvencionarán esa merma. Posponer la vigencia de la deducción propuesta por el P. del S. 60 que representa una merma de sobre \$116 millones al fisco, sin tomar las medidas cautelares para asegurar que existen los recursos para reponer esos fondos, claramente es contrario al rigor presupuestario dispuesto por la Ley de Reforma Fiscal.

Limitación de acceso de las entidades sin fines de lucro a las aportaciones

Aún cuando el P. del S. 60 plantea que promueve allegar recursos económicos a las organizaciones sin fines lucrativos mediante el incremento en la deducción contributiva de las aportaciones que los individuos hacen a las entidades del tercer sector, lo cierto es que la propia iniciativa legislativa impone una serena restricción al acceso a estos fondos. El P. del S. 60, en su Artículo 1, enmienda la Sección 1023 del Código de Rentas Internas de 1994 con el propósito de requerir que sólo las organizaciones sin fines lucrativos conforme a lo dispuesto en la Sección 501(C)(3) el Código de Rentas Internas Federal. No todas las organizaciones sin fines pecuniarios pueden cumplir con los estrictos requerimientos establecidos en el Código de Rentas Internas Federal para obtener la certificación de cumplimiento con la Sección 501(C)(3), razón por la cual estas entidades estarían excluidas de beneficiarse del incremento de los donativos de individuos que propone el P. del S. 60. Esta situación afectaría mayormente a entidades medianas y pequeñas que se les haría más difícil cumplir con los requisitos del Código Federal, las cuales no tendrían acceso al mecanismo de donativos propuesto por la medida legislativa objeto de este voto explicativo.

En otras palabras, el requisito de cumplir con el Código de Rentas Internas Federal crea un mecanismo discriminatorio contra muchas entidades que no pueden cumplir con el Código Federal y les restringe su capacidad de allegar donativos para su funcionamiento. Lo que si va a propiciar el P. del S. 60 es que las entidades sin fines pecuniarios de mayor envergadura y con mejor capacidad de acceso a los medios de comunicación, serán los más beneficiados con el incremento en donativos que propone la medida legislativa.

Conclusión

Aún cuando el P. del S. 60 puede parecer que promueve propósitos loables, los planteamientos relacionados con el incumplimiento de la Ley de Reforma Fiscal y el trato discriminatorio que la medida promovería entre las entidades sin fines pecuniarios hacen indispensable que consignemos nuestro voto en contra de esta medida.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Eduardo Bhatia Gautier
Senador

(Fdo.)
Eder E. Ortiz Ortiz
Senador”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
16 DE ABRIL DE 2009**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 8.....	2904
P. del S. 19.....	2904
P. del S. 52.....	2904 – 2905
P. del S. 145.....	2905 – 2906
P. del S. 291.....	2907 – 2908
R. del S. 214.....	2908 – 2909
R. del S. 215.....	2909
R. del S. 217.....	2910
R. del S. 221.....	2910 – 2911
R. del S. 223.....	2911
R. del S. 229.....	2911 – 2912
R. C. del S. 31.....	2912 – 2913
R. C. del S. 32.....	2913
R. C. del S. 73.....	2913 – 2914
R. C. del S. 84.....	2914 – 2915
P. de la C. 534.....	2915
P. de la C. 1404.....	2915 – 2916
R. C. de la C. 95.....	2916
R. C. de la C. 165.....	2916
R. C. de la C. 196.....	2916 – 2917
P. del S. 271 (rec.).....	2917 – 2918
P. del S. 52.....	2918 – 2921
P. del S. 19.....	2922 – 2930
P. del S. 52 (rec.).....	2931

MEDIDAS

PAGINA

R. del S. 221.....	2931 – 2932
P. del S. 19 (rec.).....	2932 – 2933